BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 29 DE ENERO DE 1997 AÑO CV $ 0,70

Nº 28.574

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

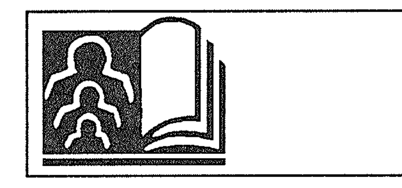
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 712.478

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ANTENA HOLDING

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 17/1/97. Socios: Liliana Delmira Jorge, abogada, nac. 17/6/49, DNI 5.787.182, dom. Laprida 1348, piso 4°, dep. "F", Cap.; y Teodoro Kindruk, agrimensor, nac. 12/7/43, LE 7.812.350, dom. España 579 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Pcia. de Chubut, ambos argentinos, casados. Duración: 99 años. Objeto: a) Explotar toda clase de servicios contemplados en la Ley de Radiodifusión número 22.285, y en la Ley de Telecomunicaciones número 19.789, sus modificaciones o las que en el futuro las sustituyan. b) Editar y explotar medios gráficos, contratar, producir, o explotar programaciones y eventos de todo tipo para ser distribuidos por cualquier medio a través del uso de transporte satelital, microondas, redes de información, grabaciones, medios gráficos u otros sistemas técnicamente aptos. c) Comprar o contratar vehículos aéreos, satelitales o físicos para distribuir señales de televisión, radio, telefonía, datos, etc. Asimismo podrá comprar, vender, prestar, arrendar, ofrecer o recibir en comodato o usufructo servicios de programación de televisión y radio. d) Importación y exportación. e) El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. Capital: $ 12.000. Administración: Directorio de 1 a 5 titulares por dos ejercicios. Representación: el Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: prescinde de la sindicatura. Ejercicio: Cierra el 28/2. Directorio: Presidente: Liliana Delmira Jorge; Director suplente: Teodoro Kindruk. Sede social: calle Laprida 1348, piso 4°, dp. "F", Cap. Fed.

Escribano - Julio Eduardo Buschiazzo
Nº 101.157

ATELCO HOLDING

SOCIEDAD ANONIMA

Es. 17/1/97. Socios: José Horacio Painceira, argentino, casado, nac. 15/10/42, DNI 4.397.003, comerciante, dom. Díaz Colodrero 3558, Cap. y María Florencia Vergel, argentina, soltera, nac. 3/9/70, contadora pública, DNI 21.586.446, dom. calle Gobernador Gallina 256 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Pcia. de Chubut. Duración: 99 años. Objeto: a) Explotar toda clase de servicios contemplados en la Ley de Radiodifusión número 22.285, y en la Ley de Telecomunicaciones número 19.789, sus modificaciones o las que en el futuro las sustituyan. b) Editar y explotar medios gráficos, contratar, producir, o explotar programaciones y eventos de todo tipo para ser distribuidos por cualquier medio a través del uso de transporte satelital, microondas, redes de información, grabaciones, medios gráficos u otros sistemas técnicamente aptos. c) Comprar o contratar vehículos aéreos, satelitales o físicos para distribuir señales de televisión, radio, telefonía, datos, etcétera. Asimismo podrá comprar, vender, prestar, arrendar, ofrecer o recibir en comodato o usufructo servicios de programación de televisión y radio. d) Importación y exportación. e) El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. Capital: $ 12.000.- Administración: un Directorio de 1 a 5 titulares por dos ejercicios. Representación: al Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: prescinde de la sindicatura. Ejercicio: cierra el 28/2. Directorio: Presidente: María Florencia Vergel; Director suplente: José Horacio Painceira. Sede social: calle Díaz Colodrero 3558, Cap. Fed.

Escribano - Julio Eduardo Buschiazzo
Nº 101.158

CALZIFICIO ALDAMA

SOCIEDAD ANONIMA

1) CALZIFICIO ALDAMA S. A. 2) Alejandro Néstor Pavia DNI 20.426.311, nac. 1/9/68, Daniela Fabiana Drescher, DNI 18.565.839, casados, empresarios, argentinos, domiciliados en la calle Chenaut 1802, 9 A, Capital. 3) Escritura del 23/1/97. 4) Chenaut 1802, 9 "A", Capital. 5) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la comercialización, fabricación, industrialización, transformación, elaboración, distribución, importación y exportación de productos y subproductos del ramo textil, de algodón, seda, lanas, rayón, nylon y cualquier otro producido o fibra tanto vegetal como sintética. 6) 99 años. 7) $ 12.000 en acciones ordinarias al portador de 10 $ y 1 voto c/u. 8) Directorio de 1 a 5 por tres años. Prescinde Sindicatura. Pte.: Alejandro Néstor Pavia, Dir. Sup. Daniela Fabiana Drescher. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31/12 de cada año.

Escribano - Juan Manuel Lozada
Nº 101.148

CONSTRUCTORA SAN PABLO

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por escritura del 23/1/97, folio 90, Reg. Not. 191 de Cap. Fed. José Fernando Flores, contador público, nacido el 4/7/42, LE 4.390.399, domicilio Asunción 3469, Lidio Benito Acuña, contratista, nacido el 7/6/47, LE 8.137.848, Darío Marino Acuña, contratista, nacido el 15/7/52, DNI 10.459.732, ambos domiciliados en Guido Spano 5761 de San Justo prov. de Bs. As., Orlando Manuel Rojas, maestro mayor de obra, nacido el 4/10/65, DNI 17.299.179, domiciliado en Anunciación 3464 de Morón prov. de Bs. As. y Felipe Santiago Rojas, contratista, nacido el 1/6/47, LE 8.137.847, domiciliado en Basurco 889 de Rafael Castillo prov. de Bs. As. Todos argentinos, casados constituyeron: CONSTRUCTORA SAN PABLO S. A. Duración: 99 años a contar desde fecha de inscripción en RPC. Domicilio: Jurisdicción de la Ciudad de Bs. As. y sede actual en la calle Cuenca 2274. Capital: $ 12.000. Objeto: Constructora: Mediante la realización en inmuebles propios o ajenos de obras y construcciones civiles o industriales, obras públicas o privadas, remodelación de edificios y complejos edilicios, construcción de redes sanitarias o de gas y de pavimentos, obras hidráulicas y de saneamiento de tierras. Inmobiliaria: mediante la compra, venta, locación y administración de todo tipo de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales. Administración: Directorio entre 1 y 4 miembros por tres ejercicios. Representación legal: Presidente del Directorio. Fiscalización: Se prescinde de sindicatura. Cierre del Ejercicio: 31/12 de cada año. Primer Directorio: Presidente José Fernando Flores, Vicepresidente Lidio Benito Acuña y Director Titular Orlando Manuel Rojas, Directores suplentes Darío Marino Acuña y Felipe Santiago Rojas.

Escribano - Eduardo Carlos Medina
Nº 101.122

DISTRIBUIDORA DISTRICAR

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución DISTRIBUIDORA DISTRICAR S.A. Escritura Nº 954 Nº 2626 Reg. 269 Cap. Fed. Socios: Ramón Alberto Arzura, arg. nac. 18-7-45, casado, comerc. DNI 7.763.061, domic. Huemul 1964, Laferrere, Pcia. Bs. As., y Graciela Marta Erranti, arg., nac. 30-4-53, casada, comerc., DNI 10.839.481, domic. Av. Corrientes 3150, p. 8°, dto. "C", de esta Ciudad. Duración: 99 años contados desde la inscripción en el R.P.C. Objeto: Ya sea por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Comercial e Industrial: Compra venta, distribución y consignación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, jarabes y concentrado, golosinas en general, productos alimenticios envasados, y ejercer actividades comerciales o industriales referentes a la destilación y venta de bebidas y jarabes concentrados, precedentemente señalados. b) Inmobiliaria: Compra y venta de inmuebles para uso propio o de terceros, relacionados a sus actividades. c) Importación y exportación: De toda clase de bienes. Capital Social: $ 12.000.- Administración: Directorio: mínimo de 1 y máximo de 5 miembros por 2 ejercicios. Presidente o Director suplente en su caso. Presidente: Ramón Alberto Arzura. Directora Suplente: Graciela Marta Erranti, quienes aceptan los cargos. Sede Social: Av. Corrientes 3150, P. 8° "C", de Cap. Fed. Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Escribano - Eugenio V. A. Pazo
Nº 101.166

DISTRIBUIDORA GLASS

SOCIEDAD ANONIMA

(Antes **DISTRIBUIDORA GLASS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA)**

Inscripción 4/5/81 Nº 1914 L° 97 T°A, de Soc. Anónimas. Por escritura Nº 287 del 9 de diciem-

bre de 1996: Se protocolizaron: 1) El Acta de Directorio Nº 228 del 27-8-93 en la que se resolvió constituir el domicilio de la sociedad en Fournier Nº 2781, Capital Federal. 2) El Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 34 del 30-8-96 en la que se resolvió cambiar la denominación y modificar los Estatutos sociales: Bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA GLASS SOCIEDAD ANONIMA" continuará funcionando la sociedad constituida con la denominación de "DISTRIBUIDORA GLASS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". Objeto: Comercial, mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, comisión, representación, cesión, mandato, distribución y comercialización en todas sus etapas, de cristales, vidrios, porcelanas, lozas, cerámicas, plásticos, vajillas, cubiertos, utensilios, menaje y demás artículos de bazar y para regalo. Industrial: Mediante la fabricación, elaboración y toda otra transformación de los productos y materiales detallados en el párrafo anterior. Financiera: Relacionada con su actividad comercial e industrial podrá realizar aporte de capitales en dinero o en especie, para toda clase de operaciones realizadas o a realizarse, así como también la compra venta de títulos, acciones, debentures y demás valores inmobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas y modalidades existentes o futuras; y la constitución de préstamos personales, hipotecarios, prendarios y demás autorizados o a autorizarse, como deudores, codeudores y/o avalistas solidario liso llano pagador de Sociedades Comerciales y en relación al Tratado del Mercosur, con exclusión de las operaciones determinadas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Directorio: compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por dos años. Presidente: Clara Inés Hermida de Roggenbau. Director Suplente: Cecilia Laura Hermida. Síndico Titular: por el período 1995/1997: contador Juan Angel Fabiano. Representación legal de la sociedad y el uso de su firma social serán ejercidas individualmente por el Presidente o el Vicepresidente. Cierre del Ejercicio: 31 de enero de cada año. Conforme Art. 284 de la Ley 19.550 se podrá prescindir de la sindicatura, dejándose constancia que la Asamblea podrá o no designar un síndico titular y un síndico suplente por los períodos que creyere oportuno.

Escribana - Elvira Graciela Echenique
Nº 101.105

DIVI-OFFICE

SOCIEDAD ANONIMA

Por instrumento privado del 24/1/97, se constituye la sociedad. Socios: Miguel Angel Corsaro, DNI Nº 10.624.225, argentino, casado, con domicilio en Rivera 1046 - Ituzaingó - Bs. As., de 43 años, comerciante y Juan Carlos Corsaro, DNI Nº 11.686.868, argentino, casado, con domicilio en Carabobo 1787 - Ituzaingó - Bs. As., de 41 años, comerciante. Denominación: "DIVI-OFFICE S. A." Objeto: La fabricación de productos y subproductos relacionado con la decoración de oficinas y ambientes en todos sus aspectos como tabiques divisorios, modulares muebles, cielorrasos, carpintería metálica y de madera. La importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercadería, máquinas, marcas, diseños y modelos industriales para la fabricación de todo lo relacionado con dichas operaciones. Duración: 99 años. Capital Social: $ 40.000.- divididos en 4.000 acciones de $ 10.- cada una suscripta de la siguiente forma: Miguel Angel Corsaro, 500 acciones de $ 10 cada una, en dinero efectivo y Juan Carlos Corsaro, 500 acciones de $ 10 cada una, en dinero efectivo. El saldo restante del setenta y cinco por ciento, o sea la suma de $ 30.000 serán integrados por los socios dentro del plazo legal de dos años. Administración: A cargo de los sres. Miguel Angel Corsaro y Juan Carlos Corsaro. Domicilio social: Dr. Adolfo Dickman 1231 of. 2 Cap. Cierre de ejercicio: 31/12. Autorizado: Dr. Rafael Salave.

Presidente - Miguel Angel Corsaro
Nº 101.162

FINANZAS Y MANDATOS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Norberto Wladimiro Hendler, argentino, casado, abogado, 8/9/40, LE 4.359.369, Guido 2676, Cap. Fed.; Elías Hadida, argentino naturalizado, casado, empresario, 1/9/43, DNI 12.945.403, Cavia 3063, 10º piso, "A", Cap. Fed. y Alfredo Héctor Nahon, argentino, divorciado, ingeniero, 17/1/42, LE 4.394.864, Seguí 3529, 6º "B", Cap. Fed. Esc. Nº 308 del 23/1/97, Fº 1494 del Reg. Not. 393 de Cap. Fed. 3) FINANZAS Y MANDATOS S. A. 4) Tucumán 540, 8º "G", Capital Federal. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades nacionales o extranjeras, públicas o privadas o de capitales mixtos, constituidas o a constituirse o a simples particulares, así como la compraventa de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de todas las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. b) Inmobiliarias: La compra, venta, administración, locación y comercialización de inmuebles urbanos y rurales. c) Servicios y Mandatos: El ejercicio de gestiones, mandatos, comisiones y representaciones, en el país o en el extranjero respecto de personas, empresas, sociedades, instituciones y entidades de cualquier naturaleza, radicados en el país o en el extranjero. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) $ 30.000.- 7) Presidente: Alfredo Héctor Nahon. Vicepresidente: Elías Hadida. Director Suplente: Norberto Wladimiro Hendler. 8) Representación legal: Presidente y en caso de ausencia o impedimento el Vicepresidente. 9) 31/12 c/año. 10) Se prescinde de la Sindicatura.

Escribana - María R. Cohen
Nº 101.126

J.Y.

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución S. A. J. Y. S. A. Esc. 3, Fº 7; Bs. As. 13/6/97; Víctor Jorge Juan, arg., 12/10/62, DNI 16.197.926, casado, arquitecto, Pedro Goyena 875 Lomas de Zamora; Gerardo Carlos Yunis, arg., 27/5/60, DNI 14.056.421, casado, arquitecto, Av. Estado de Israel 4537 8º C CP; 99 años; Financieras: Préstamos y financiaciones en general, con o sin garantía, a corto o largo plazo y aporte de capitales a sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta, permuta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas existentes o a crearse, excluida las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales; compra-venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, incluso por el régimen de propiedad horizontal. Explotación de tiempo compartido. Constructora: Ejecución, dirección, administración de proyectos y obras civiles, sanitarias, propias o de terceros, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos, edificios, construcción de silos, viviendas, talleres, sean todos ellos públicos o privados; refacción o demolición de las obras enumeradas y construcción y reparación de edificios de todo tipo; 31/12; $ 12.000 1 V y $ 1 v/n c/u; Víctor Jorge Juan 6000 acc; Gerardo Carlos Yunis 6000 acc; Pte: Víctor Jorge Juan; Dir. S.: Gerardo Carlos Yunis; S. Social: Av. Est. de Israel 4537 Cap. Fed.

Autorizado - Juan Manuel Quarleri
Nº 101.143

JAVIER VERGARA EDITOR

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Acta de A. G. E. del 18-10-96, protocolizada por Esc. Nº 473 del 19-12-96, los accionistas resolvieron por unanimidad aumentar el capital social de $ 0,0095 a $ 1.000.000.- y reformar los siguientes artículos: Artículo 5º: El capital social es de $ 1.000.000.- representado por 1.000.000 de acciones de un V/N de $ 1 c/u ordinarias, escriturales con derecho a 1 voto por acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme con lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley 19.550, mediante la emisión a la par o con premio de acciones cuyo monto, época y forma de pago resolverá la misma asamblea, pudiendo autorizar el Directorio o determinar la época de emisión y la forma y condiciones de pago. Artículo 6º: Las acciones serán escriturales, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme con las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 13º: Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán presentar la constancia a la que hace mención el primer párrafo del art. 238 de la Ley 19.550 o, en caso de que el registro de acciones escriturales sea llevado por la sociedad, cursar la comunicación prevista en el segundo párrafo del citado artículo 238.

Autorizado - Roberto Garibaldi
Nº 101.163

LA TERCERA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. 20 del 14/01/97 Fº 81 Reg. 1326. 1) Trulls, Emilio José, casado, 15/07/43, LE: 4.630.643, dom: Scalabrini Ortiz 1282, 3º "A", Cap. Fed.; Lucero, Raúl Alberto, soltero, 22/06/58, DNI: 12.179.540, dom.: Hipólito Yrigoyen 2993, 4º "B" de Cap. Fed.; ambos argentinos y comerciantes; 2) "LA TERCERA S.A."; 3) Vicente López 2124, Cap. Fed.; 4) Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en locales propios o de terceros a las siguientes actividades: Comerciales: comprar, vender, permutar, acopiar, fraccionar, explotar, transformar, importar, exportar, representar, consignar, y/o distribuir al por mayor y menor todo tipo de elementos y mercaderías relacionadas con la gastronomía y la alimentación; Financieras: Otorgar préstamos, créditos, aportes e inversiones de capital, u otros bienes con fondos propios, realizar operaciones financieras en general con particulares, asociaciones o sociedades privadas, mixtas o estatales, con garantías personales o reales, su constitución o transferencia, sin interés o con el, fijo o ajustable, en moneda nacional o extranjera por el plazo y demás cláusulas y condiciones que convengan. La sociedad no realizará operaciones de las comprendidas en la Ley de entidades financieras, ni aquellas para la cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: comprar, vender, permutar, explotar, alquilar, realizar leasing, consignaciones, fideicomisos o de cualquier otro modo adquirir y transferir el dominio, usufructo o cualquier otro derecho sobre bienes inmuebles, incluso en propiedad horizontal, propios o ajenos, urbanos y rurales, fraccionar y lotear bienes inmuebles y administrarlos; De Servicios: estudiar, investigar, proyectar, planificar, evaluar, explotar, estructurar, asesorar, ejecutar, dirigir, controlar y realizar toda clase de servicios, técnicos económicos y financieros, relacionados con la gastronomía o eventos artísticos, culturales, editoriales, y la explotación de negocios de bar, café, confitería, restaurante, disco, casas de lunch, heladería, y todo cuanto se relaciona con el gremio gastronómico y de la alimentación; 5) 99 años desde su inscripción; 6) $ 12.000; 7) Administración de Directorio: de 1 a 5 titulares, 3 ejercicios; prescinde de sindicatura; 8) 31/07 de cada año; 9) Presidente: Emilio José Trulls; Director Suplente: Raúl Alberto Lucero.

Escribana - Fortunata Suaya de Jabbaz
Nº 101.187

LOGIC DATA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 13 del 15/1/97, ante Escrib. Miguel J. Vadell Fº 41 Reg. 559 a su cargo, Cap. Fed. Componentes: Alejo César Raffo, casado, argentino, 47 años, analista de sistemas, LE. 7.961.181; y Claudia Susana Pilo de Raffo, casada, argentina, 31 años, empleada, DNI 17.347.711, ambos con domicilio en Pueyrredón 1774, 11º "A", Cap. Fed. Denominación: "LOGIC DATA S.A.". Domicilio: en la ciudad de Buenos Aires. Sede Social: Pueyrredón 1774, 11º A, Cap. Fed. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la compra y venta de equipos y sistemas de computación, su reparación y mantenimiento; la prestación y asesoramiento de servicios informáticos, instalación de equipos y su puesta en marcha; la planificación estratégica de informática de empresas y diseño de sistemas; auditoría de sistemas y administración contable de sistemas; y, en general toda actividad que se relacione, directa o indirectamente, con equipos o sistemas de computación, la carga y captura de datos y la prestación de servicios relacionados con éstos. Capital: $ 12.000.-, representado por 120 acciones ordinarias nominativas no endosables de v$n 100.- c/u y 1 voto p/acción. Administración: Directorio de 1 a 5 miembros por 2 ejercicios. Representación legal y uso firma social: Presidente o Vicepresidente, en su caso. Se prescinde de sindicatura; la Asamblea elegirá un Director Suplente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. Directorio: Presidente: Alejo César Raffo, aceptó el cargo. Directora Suplente: Claudia Susana Pilo de Raffo aceptó el cargo.

Escribano - Miguel J. Vadell
Nº 101.171

MARACAN IMPOREX

SOCIEDAD ANONIMA

Fº 36 Reg. 1379 Cap. Presidente: Guillermo Esteban Saraceno DNI 22.666.743, dom. Warnes 54, Florida, Director Suplente: Mariano Hernán Marasco, DNI. 24.881.964, dom. Av. Rivadavia 5748, 2º "A", Cap. Vicepresidente: Marianela Candiotto, DNI 24.591.433, dom. Av. Olivera 301, Cap., todos args. sols. coms. aceptan cargos. Plazo: 99 años. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con facultades para integrar uniones transitorias de empresas o agrupaciones de colaboración en el país o en exterior, las siguientes actividades: Licenciataria de mercaderías y bienes para su comercialización al por mayor y menor. Fabricación y elaboración, importación y exportación de productos bajo licencia así como comisionista, consignataria, de venta o compra en el extranjero o en el país, organizar canales de distribución y/u oficinas de representaciones por cuenta de terceros; siendo mandataria o ejecutante de toda clase de tareas, transmitir ofertas y pedidos, elegir expedidor y asegurador, designar agentes y contactar mayoristas, realizar estudios de mercados, estudio de productos, relevamientos de datos e informaciones sobre precios, gastos, calidades, posibilidades de colocación y competencia de productos similares de otras procedencias; ofrecer asistencia técnica y asesoramiento integral para todo lo concerniente a la importación y exportación, normas del comercio internacional, campañas publicitarias y promocionales de marcas o productos con exclusión de todo asesoramiento para el que la ley exija título profesional habilitante. Capital social: $ 12.000. Cierre de Ejercicio: 31/1 c/año. Sede social: Viamonte 1646, 7º "101", Cap.

Escribana - Victoria S. Masri
Nº 101.155

MC LEAN S.A.I.C.I.A.

R. P. C. 25/9/67, Nº 2910, Fº 274, Lº 64, Tº A de S.A. Se comunica que por Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias del 28/08/96 y 27/09/96, MC LEAN S.A.I.C.I.A. dispuso la modificación de los artículos 5 y 6 de su estatuto social, estableciendo que las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas; estableciendo el derecho de preferencia de la sociedad y los accionistas, en ese orden, para la compra de aquellas acciones que otros accionistas deseen transferir; y que las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 del decreto Ley Nº 19.550.

Autorizado Especial - Tomás Machado de Villafañe
Nº 101.154

MERCOMAX

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Púb. de fecha 18-12-96 se const. la sociedad de marras. 1º) Fernando Carlos Palma, 28-12-53, DNI 10.894.455, domiciliado en Sánchez de Bustamante 2588, Cap. Fed. y Fernando Eugenio Armellin, 18-4-59, DNI 13.120.982, domiciliado en Zapiola 580, Cap. Fed.; ambos argentinos, comerciantes y casados. 2º) 99 años desde su inscrip. en el RPC. 3º) a) Importación y Exportación, comercialización, distribución, financiación, diseño y montaje de motocicletas, bicicletas, motociclos, ciclomotores, cuatriciclos y triciclos motorizados, automóviles, kartings, motos de agua, embarcaciones, sus repuestos, accesorios y componentes y otros productos. 4º) 50.000. 5º) 31/12. 6º) Sede Social: Callao 157, Ps. 7º "D", Cap. 7º) Presidente: Fernando Carlos Palma. Director Suplente: Fernando Eugenio Armellin.

Presidente - Fernando Carlos Palma
Nº 101.118

N C G

SOCIEDAD ANONIMA

1) Carlos Alberto Cervera, argentino, divorciado, ingeniero, 46 años, LE. 8.389.021, domiciliado en 14 de Julio 711 1º Piso, Capital; Edgardo Lucio García, argentino, casado, industrial, 54 años, LE 4.384.846, domiciliado en Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 7, Casa 22, Ciudad Evita, Pcia. Bs. As. y Jorge Braulio Norverto, argentino, casado, arquitecto, 42 años, DNI

11.303.542, domiciliado en Arcos 1974, 8° B, Capital. 2) 16/1/97. 3) Arcos 1974 8° B, Capital. 4) Comercial: Mediante la compra venta, comercialización y distribución por mayor o menor de bienes, materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías y frutos del país o del extranjero. La importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La fabricación, industrialización y producción de productos y equipos para los sectores de la construcción, metalúrgicos, textiles, químicos, cerámicos, eléctricos, de maderas, cueros, cauchos, plásticos, indumentaria, papeles, cartulinas, cartones, pinturas y artículos de decoración. Constructora: La ejecución de estudios, proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura públicas y/o privadas. Construcción de cámaras frigoríficas, galpones industriales y toda otra construcción edilicia, incluyendo las denominadas "Obras llave en mano". Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, frutícolas, forestales y vitivinícolas, compra venta de hacienda, granos y cereales. Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, fraccionamiento, lotes y todas las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y su reglamentación o aquellas que la reemplacen o complementen. Servicios: de organización, asesoramiento, operación, explotación, mantenimiento y/o servicios de: logística para la industria en general, dirección técnica de obras industriales y de infraestructura en las ramas de instalación: electromecánicas, mecánicas, de instrumentación, montajes, aislaciones y civiles en general; administrativos, publicitarios, comerciales, financieros, técnicos, artísticos, deportivos, económicos, de informática y computación. Actuar como consultora. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Financiera: Mediante inversiones o partes de capitales a particulares, empresas o sociedades, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de transferencia de créditos en general, con o sin garantía real y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la Ley 21.526 de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. 5) 99 años. 6) $ 12.000 en acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 y 5 votos. 7) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Carlos Alberto Cervera. Vicepresidente: Jorge Braulio Norverto. Director: Edgardo Lucio García. Director Suplente: Carlos Alberto Battagliese. 8) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 9) 30/6 de c/año.

Escribano - Rubén O. Erviti
Nº 101.133

NEANGO

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por esc. 71 del 20/5/96 Reg. 704 Cap. Fed. se protocolizó el acta de asamblea gral. extraord. Nº 9 del 22/4/96 y por esc. 181 del 12/12/96 se protocolizó el acta de asamblea gral. extraord. Nº 10 del 15/7/96 en las cuales se resolvió cambiar la denominación social por la de INVERSIONES SUIZO-ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, reformándose el art. 1° del estatuto social, que dice: "Artículo 1°) bajo la denominación "Inversiones Suizo-Argentina Sociedad Anónima" continúa girando la sociedad "NEANGO S. A.". Asimismo se aumentó el capital social de $ 0,30 a $ 4.500.000, reformándose el art. 4° del estatuto social. Inscripta bajo el Nº 125 Libro 108 Tomo A de S. A. el 7/1/91.

Escribano - Ernesto Emilio Calandra
Nº 101.147

NETLINE DE ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por escritura de fecha 7/1/1997 se constituyó. Socios: Patricio Carlos Arraña, argentino, soltero, nacido 27/9/1978, DNI 26.947.071, estudiante, emancipado por escritura número 420 del 15/11/1976, Registro 65 del Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, inscripta en el Registro Provincial de las Personas el 3/12/1996, bajo el Nº 57.478, Acta 2481, Año 1996; y Cédric Patrice Chistophe Naintre, francés, soltero, nacido 22/12/1966, Pasaporte Francés 90RE51399, empresario, domiciliado en Heredia 353, Capital Duración: 99 años, desde inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: A) Prestación de servicios de comunicación en cualquiera de sus formas, telecomunicaciones para la transmisión de datos, servicios de valor agregado y demás servicios descubiertos o por descubrirse, así como también sistemas de comercialización del sector de las telecomunicaciones; B) Representación, comercialización y/o desarrollo de productos, servicios y/o equipos de informática y telecomunicaciones, mantenimiento, reparaciones. c) La compra, venta, importación y exportación de los elementos y accesorios necesarios para el ejercicio del objeto. Capital: $ 12.000.- Administración y representación legal: Directorio integrado por 1 a 5 titulares y uno o más suplentes, por 2 ejercicios. La representación legal corresponde al Presidente o Vicepresidente en su caso. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre. Presidente: Patricio Carlos Arraña. Director Suplente: Cedric Patrice Christopher Naintre. Sede Social: Heredia 353, Capital Federal.

Escribano - José Luis Santos
Nº 101.150

NOVSTAR INTERNATIONAL S. A.
(Ext.)

La sociedad extranjera NOVSTAR INTERNATIONAL S. A. constituida en Montevideo, República Oriental Uruguay, resolvió el 9/12/1996, instalar sucursal en República Argentina, para realización operaciones comerciales, industriales, financieras, del objeto de Casa Matriz, con exclusión seguros y las comprendidas Ley Entidades Financieras. Se designa representante legal al Sr. Pedro Alejandro Piedrabuena. Domicilio legal: Av. Corrientes 1386 P. 5° Ciudad Buenos Aires. Capital inicial asignado u$s 5.000.-

Representante Legal - Pedro Alejandro Piedrabuena
Nº 101.140

ODONTHO'S

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Púb. del 17-12-96, se constituyó la sociedad de marras. 1°) Orlando Néstor Montes, argentino, 27-10-43, DNI 4.600.698, empleado, domiciliado en Rodríguez Peña 1856 Cap. Fed.; Fioravante Grimaldi, italiano, 1-5-46, DNI 93.288.525, Contador Público, domiciliado en El Payador 5326 Villa Bosch, Pcia. Bs. As.; Héctor Luis Luchetta, argentino, 19-3-41, LE 4.579.034, maestro mayor de obras, domiciliado en Moreno 4496, Caseros, Pcia. Bs. As.; Alfredo Oscar Montero, argentino, 14-1-42, LE 4.382.441, médico, domiciliado en Pedro Lozano 4227 Cap. Fed.; Carlos Alberto Marisi, argentino, 15-2-43, DNI 4.593.653, comerciante, domiciliado en Fray Mamerto Esquiú 4780, Caseros, Pcia. Bs. As. y Angel Enrique López, argentino, 13-9-26, LE 4.469.490, comerciante, domiciliado en Juan Gervasio de Artigas 4836, Ps. 7 "A" Cap. Fed., todos casados. 2°) 99 años desde su inscrip. en el RPC. 3°) a) Comerciales: Representación, distribución, comercialización, consignación, permuta, importación y exportación de equipos e insumos para odontología y medicina. b) Mandatos y Representaciones: mediante el ejercicio de todo tipo de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Licitaciones: Presentación en licitaciones públicas y/o privadas, nacionales, provinciales y/o municipales. d) Servicios: Prestación de servicios de odontología y medicina en forma directa y/o a través del sistema pre-pago. Convenios bilaterales con entidades de las distintas especialidades odontológicas y médicas en el país y/o en el extranjero y convenios de complementación, de intercambio de conocimientos de información. 4°) $ 12.000.- 5°) Cierre de Ej.: 30-11. 6°) Sede: José Gervasio de Artigas 4836 Ps. 7 "A" Cap. Fed. 7°) Presidente: Angel Enrique López; Vicepresidente: Fioravante Grimaldi. Director Suplente: Héctor Luis Luchetta.

Presidente - Angel Enrique López
Nº 101.117

OPTIVER

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 35, 14.1.97. Asamb. Gral. Extraordin. 7.1.97. Se resolvió aumentar el capital social y reformar los arts. 4° y 6° de los estatutos sociales que así quedan redactados: Cuarto: Capital: Pesos ochenta mil. Sexto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas teniendo estas últimas derecho a un dividendo de pago preferente según las condiciones de emisión.

Autorizado - José Mangone
Nº 101.107

PITMON CORP

SOCIEDAD ANONIMA

Apertura sucursal sociedad uruguaya. PITMON CORP S.A. Esc. 6 del 22-1-97, F° 16, Reg. 1362, C. F. Representante: Néstor Oscar Islas, arg., n./ 5-2-54 casado, D.N.I. 10.849.949, comerciante, dom. Av. Córdoba 1237, P. 2°, C. F. Domicilio: Av. Córdoba 1237, P. 2°, C. F. Objeto: En el exterior será realizar o administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Operaciones de: Importación, exportación, financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros, representación, comisión, comerciales e industriales, en los ramos y anexos de: alimentación, comunicaciones, construcción, editorial, electrónica, espectáculos, informática, metalurgia, productos naturales y sintéticos, química, servicios profesionales y administrativos, textil, transporte, turismo; C) Compra, venta y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; E) Participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Autorizada - Sandra López
Nº 101.159

POLAN-PLAST

SOCIEDAD ANONIMA

Por instrumento privado del 24/1/97, se constituye la sociedad. Socios: Juan Jorge Glowacki, D.N.I. Nº 7.818.589, argentino, casado, con domicilio en Cmdte. Piedrabuena 4686, Munro, Bs. As., de 49 años, comerciante, y Julián Diego Di Carlo, D.N.I. Nº 24.365.018, argentino, soltero, con domicilio en Cmdte. Piedrabuena 4686, Munro, Bs. As., de 21 años, comerciante. Denominación: "POLAN-PLAST S.A.". Objeto: Provisión de servicios auxiliares para empresas, mediante el empleo de mano de obra propia, ya sea para la distintas etapas del proceso productivo como de embalaje, envasado y/o entrega del producto terminado. La fabricación de productos y subproductos relacionado con la industria del plástico en todos sus aspectos. La importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercadería, máquinas, marcas, diseños y modelos industriales para la fabricación de todo lo relacionado con dichas operaciones. Duración: 99 años. Capital social: $ 12.000, divididos en 1200 acciones de $ 10 cada una suscripta de la siguiente forma: Juan Jorge Glowacki, 150 acciones de $ 10 cada una, en dinero efectivo, y Julián Diego Di Carlo, 150 acciones de $ 10 cada una, en dinero efectivo. El saldo restante del setenta y cinco por ciento, o sea la suma de $ 9.000 serán integrados por los socios dentro del plazo legal de dos años. Administración: A cargo de los Sres. Juan Jorge Glowacki y Julián Diego Di Carlo. Domicilio social: Dr. Adolfo Dickman 1231, of. 2, Capital. Cierre de ejercicio: 31/1. Autorizado Dr. Rafael Salave.

Presidente - Juan Jorge Glowacki
Nº 101.160

PUERTO VERDE TRANSPORTE

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día: Estatuto Social: PUERTO VERDE TRANSPORTE S.A. 1) José Luis Pérez Arzola, arg., nac. el 29/7/49, viudo, con DNI 7.961.496, comerciante y dom. en José A. Pacheco de Melo 2864, 5° "A", Cap.; y Elsa Beatriz Fernández, arg., nac. el 1/4/63, soltera, DNI 16.270.950, comerciante y dom. en Moreno 1642, 5° "E", Cap. 2) Escritura del 23/1/97, N° 6, F° 10. 3) "PUERTO VERDE TRANSPORTE S.A.". 4) Humberto 1° 3279, Cap. Fed. 5) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: A.) El transporte nacional e internacional, sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, de todo tipo de cargas, encomiendas, fletes, bienes o personas, y en especial alimentos, utilizando vehículos propios o de terceros; B.) La distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guarda de todo tipo de mercaderías; C.) la compra, venta, permuta, importación y exportación de cualquier tipo de bienes directamente relacionados con la actividad del transporte; y D.) El ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación, recepción, control y embalaje de todo tipo de alimentos y mercaderías. 6) 30 años. 7) Doce mil pesos. 8) Administración a cargo del Directorio entre 1 a 5 miembros. Presidente: José Luis Pérez Arzola. Vicepresidente: Elsa Beatriz Fernández. Director suplente: Alberto Andrés Benmuyal. 9) Representación legal a cargo del Presidente y Vicepresidente en su caso. 10) 30 de junio de cada año.

Escribano - Alejandro A. Meyer
Nº 101.173

RENTUR

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución por Esc. Púb. 2, F° 3, del 6.1.97 del Reg. 354 de Cap. Fed. 1) Socios: Miguel Bentancor, nacido el 17.0.54, D.N.I. Nº 92.879.158, uruguayo; Leonardo Adrián Castro, argentino, nacido el 11.6.75, D.N.I. Nº 24.551.662, ambos domiciliados en la calle Lamadrid 451 de Escobar (Pcia. Bs. As.) y Francisco Mario Mieres Cedres, uruguayo, nacido el 10.6.54, Cédula de Identidad de la Policía de Uruguay Nº 1.307.875-3, domiciliado en la calle Paraguay 990, apartamento 1204 de Montevideo, República Oriental del Uruguay, todos solteros y comerciantes; 2) Nombre: RENTUR S.A.; 3) Objeto: Por sí, por terceros o asociada a terceros la creación, contratración, organización, promoción, explotación, prestación y administración de actividades de compra, venta, importación y exportación de productos de higiene, tocador, cosméticos, perfumería, y sus materias primas, bebidas analcohólicas, alcohólicas de altas y baja graduación, alimentos enlatados, manufacturados, frescos y congelados, confituras, especies y yerbas medicinales, suplementos dietarios, frutas y hortalizas, carnes blancas y rojas enlatadas y/o congeladas, medicamentos, base de drogas de uso farmacéutico e industriales, químicos, reactivos, artículos deportivos, textiles, marroquinería, electrodomésticos electrónicos, relojería, lapiceras, automotores, rodados, motos, manicura, lanchas; motos de agua (jet-sky), cigarrillos y tabaco. Administración y representación: Ejercicio de representaciones de mandatos, comisiones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales, y todo aquello relacionado con el objeto social y especialmente laboratorios medicinales extranjeros. Asimismo podrán constituir toda clase de contratos, fideicomiso y leasing de acuerdo con la ley 24.441, excepto financieros. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica y podrá realizar todos los actos, negocios jurídicos y contratos que fueran permitidos por las leyes. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Los servicios comprendidos en el presente objeto social en los casos que corresponda así como la dirección técnica estarán a cargo de profesionales con título habilitante conforme la legislación vigente o que se dicte en el futuro; 4) Capital: $ 12.000; 5) Plazo: 99 años; 6) La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por dos ejercicios; 7) La sociedad prescinde de la Sindicatura; 8) Cierre del ejercicio: 30/12 c/año; 9) Sede legal: San Martín 543, 5° "I", Cap.; 10) Directorio: Presidente: Miguel Bentancor y Director suplente: Leonardo Adrián Castro.

Autorizado - Alfredo M. Lufrano
Nº 101.152

ROALCO

SOCIEDAD ANONIMA

A los fines del Artículo 10, inc. b) Ley 19.550, se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime de la sociedad —cuyo Nº de Registro ante la Inspección General de Justicia es 64.163—, celebrada el 28 de noviembre de 1996, se modificó el estatuto social en sus artículos 4°, 5°, 8°, 9°, 11°, 12°, 14° y 15°, adoptándose el siguiente texto: "Artículo cuarto: Capital: El capital social es de doce mil pesos, representado por igual número de acciones ordinarias, cada una de valor nominal un peso y con derecho a un voto. El capital puede ser aumentado por decisión de Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley 19.550. Artículo quinto: Acciones: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. Acciones ordinarias: Podrán ser de uno o más votos cada una, hasta el máximo legal. Acciones preferidas: La preferencia podrá consistir en un derecho preferente al dividendo (acumulativo o no) o al producto de la liquidación o a ambos, según resuelva la asamblea al emitirlas. Las acciones preferidas carecerán de derecho a voto, salvo decisión en contrario de la asamblea al disponer su emisión o cuando la ley imperativamente se lo otorgue. Salvo disposición legal, la asamblea determinará la clase, derechos, privilegios y forma de circulación de las acciones que se emitan. Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben

designar un presidente y un vicepresidente. Este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo noveno: Garantía de los Directores: Los directores titulares deben prestar una garantía de quinientos pesos cada uno, en dinero o en títulos públicos, a valor de mercado, a elección de los directores. Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por la asamblea conjuntamente con un síndico suplente, quien reemplazará al titular en caso de producirse una vacancia temporal o permanente. Para el caso que la sociedad se hallare comprendida en el artículo 299, de la Ley 19.550 —salvo el inc. 2º—, la fiscalización estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta de tres miembros titulares y tres suplentes. Estos últimos reemplazarán a los primeros, en caso de producirse vacancias temporales o permanentes, en el orden de su elección. En todos los casos, los integrantes del órgano de fiscalización, sea o no unipersonal, permanecerán en sus cargos durante un ejercicio y serán reelegibles. Artículo duodécimo: Toda asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. En caso de citación simultánea, la asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo décimocuarto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Sindicatura, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo décimoquinto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de la Sindicatura. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Abogado - Francisco Osvaldo Arroyo
Nº 101.139

S. FINKELSTEIN Hno. y Cía S.A.I. y C.

Escritura 1104, 20.12.96. Acta Nº 42, 9.12.96. Se resolvió la supresión de la Sindicatura modificándose el art. 11 de los estatutos sociales. Asimismo se modifica el art. 16 que así queda redactado: Décimosexto: La liquidación de la sociedad debe ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea.

Autorizado - José Mangone
Nº 101.111

VERFRUT

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Gonzalo Martín Pulido, nacido 30-11-1965, MI. 17.855.588 y Silvia Marcela Di Cocco, nacida 31-8-1956, MI. 11.988.543, argentinos, comerciantes, solteros, domiciliados en Pavón 3153, Cap. Fed. 1.- Fecha: 5-11-1996. Escritura pública 1743. 2.- Denominación: "VERFRUT S.A.". 3.- Domicilio: Pavón 3153, Capital Federal. 4.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de productos alimenticios y agrícolas. Industrial: Mediante la elaboración de productos alimenticios, su procesamiento, fraccionamiento, embalaje e industrialización. Importadora y Exportadora: Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sean manufacturados o a su faz primaria. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, como así también toda clase de operaciones inmobiliarias. Mandatos: Representaciones mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramientos e investigaciones, todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica, informes, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción, realizados y suministrados por profesionales con título habilitante, si correspondiera. Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades comerciales, constituidas o a constituirse, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; otorgar fianzas y avales a terceros y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. 5.- Plazo: 99 años desde inscripción e I.G.J. 6.- Capital: $ 12.000. 7.- Administración: Directorio, entre 1 y 5 directores, con mandato por 3 años. 8.- Fiscalización: Se prescinde Sindicatura. 9.- Directorio: Presidente: Gonzalo Martín Pulido y Director suplente: Silvia Marcela Di Cocco. 10.- Representación legal: Presidente y/o vicepresidente, indistintamente. 11.- Cierre ejercicio: 30 de setiembre de cada año.

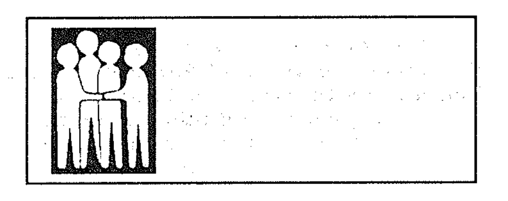
Escribano - Julio C. Dhers
Nº 101.165

VICORO

SOCIEDAD ANONIMA

1) Julio César Rosemberg, argentino, casado, comerciante, DNI: 10.424.172, 44 años, domicilio Avellaneda 2870, San Isidro, Pcia. de Bs. As.; Juan José Corrales, argentino, casado, comerciante, DNI: 7.733.049, 54 años, domicilio Defensa 1340, Aldo Bonzi, Pcia. de Bs. As. 2) 18/12/96. 3) VICORO S.A. 4) Hipólito Yrigoyen 1144, P. 2º "4", Capital. 5) Constructora: Construcciones civiles, eléctricas y mecánicas en general, compraventa, venta, importación y exportación de elementos relacionados con sus actividades. En particular encarará las siguientes actividades: Construcción de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canales, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; obras de electrificación; tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión y/o distribución; instalaciones de protección contra incendio e inundaciones; construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos; demoliciones y construcciones civiles; dragados de puertos, ríos y canales; en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, mineras, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles; así mismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; pudiendo otorgar y solicitar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades comerciales, constituir contratos a fideicomiso ley 24.441 y especialmente contratar con el Banco Hipotecario Nacional y/u otras entidades bancarias; quedando excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y todas aquellas que requieran el concurso público. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) y 9) Presidente: Catalina Lentin; Vicepresidente: Pablo Oscar López; Director suplente: Aníbal Delfor Saldaña; Director: María Lentini. 10) 30/11 de cada año.

Autorizado - Sergio Ibarra
Nº 101.137



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ALSINA 1702/16

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que por instrumento público otorgado en la Ciudad de Buenos Aires, el 10 de diciembre de 1996, el Sr. Juan Roberto Carrera, socio de "ALSINA 1702/16 S.R.L." con domicilio en la calle Alsina 1702 de esta Capital, cedió las 1100 cuotas que le correspondían en dicha sociedad conforme al siguiente detalle: al socio Antonio Bermúdez 660 cuotas por un valor de $ 5.100 y al socio Eulogio Pérez Ogando 440 cuotas por un valor de $ 3.400. Cada cuota tiene un valor nominal de 10 australes equivalente a diez milésimos de peso, quedando en consecuencia el cedente desligado de la sociedad. Los cesionarios aceptan las cesiones efectuadas a su favor. Al acto concurrió la esposa del cedente dando su asentimiento al mismo en los términos del art. 1277 del C. Civil.

Escribano - Guillermo N. López Cano
Nº 101.191

B & L

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Avisa que por escritura del 15/12/95, Jorge Luis Bricchi, cede y transfiere a: María Del Carmen Suárez Inzúa, el total de sus cuotas y renuncia al cargo de gerente, se modifica la cláusula 4º del contrato social, se designan gerentes: a Pablo Guillermo Landucci y María Del Carmen Suárez Inzúa.

Autorizado - Sergio Ibarra
Nº 101.136

CURAPALIGUE 1003

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que por instrumento público otorgado en la Ciudad de Buenos Aires, el 10 de diciembre de 1996, el Sr. Juan Roberto Carrera, socio de "CURAPALIGUE 1003 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Av. del Trabajo 1704, cedió las doce cuotas que le correspondían en esa sociedad conforme al siguiente detalle: al socio Antonio Bermúdez: seis cuotas por un valor de $ 2.762,50 y al socio Eulogio Pérez Ogando: seis cuotas por un valor de $ 2.762,50. Cada cuota tiene un valor nominal de cien mil australes cada una o sea de diez pesos, quedando en consecuencia el cedente desligado de la sociedad renunciando expresamente al cargo de Gerente que desempeñaba en la misma.

Escribano - Guillermo N. López Cano
Nº 101.190

ESAD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Constitución 22/1/97. 2) Demeco Salvador Antonio L.E. 8.376.156, arg., solt., comerc., nac. el 27/6/50, domic. Gral. Pico 721, Villa Madero, Pcia. de Bs. As y Moneta Jorge Oscar, D.N.I. 8.007.346, argen., cas., comerc., nac. el 2/9/49, domic. Murgiondo 2250, La Ferrerere, Pcia. de Bs. As. 3) ESAD S.R.L. 4) Cobo 1802. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros sean estos nacionales como extranjeros, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas y/o privada, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, industrialización, permuta, consignación, transporte, de combustibles líquidos, gaseosos y sólidos, filtros de aire, aceites y lubricantes de todo tipo, aptos para cualquier tipo de maquinarias, todo tipo de alimentos, bar, confitería y restaurante, garage, playa de estacionamientos, lavadero y engrase de automotores. Mandatos y Servicios: Mediante el asesoramiento, estudios, proyectos y investigaciones, todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones e intermediaciones. Importación y Exportación: de toda clase de insumos, mercaderías y maquinarias no prohibidas por las normas legales. 6) 99 años; 7) ($ 2.000) 8) Uno o más gerentes en forma indisitna Gerente: Demeco Salvador Antonio y Moneta Jorge Oscar. 9) Cierre: 30 de diciembre.

Abogado - José Luis Marinelli
Nº 101.119

FAHETON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Fecha de instrumento de constitución: Por instrumento privado de fecha 17 de enero de 1997. Denominación: FAHETON S.R.L. Socios: Eduardo Francisco Thonis, argentino, divorciado, de 46 años de edad, D.N.I. 8.565.704, de profesión comerciante, domiciliado en Mendoza 5639, Capital Federal; Claudia Cristina Thonis, argentina, divorciada, de 40 años de edad, D.N.I. 12.498.799, de profesión comerciante, Domiciliada en Olazábal 5496, Piso 7º "36" de Capital Federal y Alan Diego Faena, argentino, soltero, de 33 añso de edad, D.N.I. 16.558.857, de profesión psicólogo, domiciliado en Juan María Gutiérrez 3962, Piso 4º "B" de Capital Federal. Domicilio Social: Florida 725, Local 2-21 del Centro Comercial Galerías Pacífico de Capital Federal. Plazo de duración: Noventay nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: Compra y venta de prendas de vestir, calzados, artículos de marroquinerías en general, accesorios para la moda, sombreros, medias y en general todo lo relacionado con la indumentaria, bijouterie, productos de cosmética en general, como así también la importación, exportación, confección y/o producción de todos los elementos mencionados anteriormente. Asesoramiento de diseño, organización de desfiles de moda y eventos acordes a la actividad. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil, dividido en quinientas cuotas de pesos cien valor nominal cada una, las cuales se hallan integradas en efectivo en un veinticinco por ciento. Administración: Estará a cargo de cualquiera de los gerentes en forma indistinta, socios o no, debiendo constar la firma de dos de ellos obligatoriamente. Los gerentes son reelegibles en tal carácter sin plazo máximo de duración en el cargo. Podrán ser removidos por asamblea o reunión de socios. Gerentes: Eduardo Francisco Thonis, Claudia Cristina Thonis y Alan Diego Faena. Fecha de Cierre: 31 de agosto de cada año.

Autorizado - Andrés Eduardo Devia
Nº 101.130

FARO SEGURIDAD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1.583.267. Por inst. privado del 23/1/1997 se modificó art. 3ro. Estatutos Sociales: Tercera: La Sociedd tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Investigaciones privadas en el ámbito civil, laboral y comercial y custodia de bienes y lugares dentro de inmuebles; B) Servicio de mantenimiento y limpieza, en reparticiones y entes públicos o privados, comerciales y/o industriales, edificios y casas particulares o comerciales, hoteles, curtiembres, embarcaciones ya sea en forma directa o a través de llamados a licitaciones y/o concursos de precios; Servicio de saneamiento de ambientes edilicios, fabriles y medios de transporte; desinfecciones, desinfectaciones y desratizaciones; fumigaciones de sitios abiertos y/o cerrados, parques y jardines por medios terrestres y aéreos; compra y venta de productos vinculados con los objetos detallados precedentemente. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad está capacitada para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento de su objeto social.

Abogada - Victoria Nonini
Nº 101.144

GAS DIESEL SERVICE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escr. Nº 54 del 23.1.97 Reg. 1444 de Capital se constituyó. Denominación: "GAS DIESEL SERVICE S.R.L. Socios Inocencio Abel Risso, argentino, casado, DNI 4.972.444, 15-4-1945, comerciante, domicilio calle Santiago del Estero 5522, Carapachay, Pcia. Bs. As. y Augusto Eduardo Kusters holandés, casado, 6-4-1941, DNI 92.387.068, comerciante, domicilio calle Pte. Perón 7918, Martín Coronado, Pcia. Bs. As. Duración: 99 años. Objeto: La construcción, fabricación, montaje, reparación, mantenimiento y comercialización de equipos, motores, accesorios y otras industriales, terrestres, navales, aeronáuticos y/o de cualquier otro tipo. b) La importación y exportación de repuestos y/o mercaderías conforme a la legislación aduanera vigente. C) Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos para el mejor cumplimiento de su objeto social. Capital: Mil pesos dividido en mil cuotas $1 v/n c/u. Representación: A cargo de los dos socios quienes tienen el cargo de Gerentes en forma indistinta. Cierre Ejercicio 31-12. Domicilio Olavarría 146, Capital.

Escribano - Ricardo Ferrer Reyes
Nº 101.149

GASCON 1701

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Nº 2386 del L. 87 de SRL el 7-5-87.Cesión de cuotas y modificación por instrumento privado del 12-12-96. Enrique Raúl Massaro y Juan Angel Lausi, ceden, venden y transfieren a favor de Marcelo Julio Gallardo, 22-12-24, arg., divorciado, DNI. 4.215.482, empresario, domiciliado en Av. del Libertador 774, P. 8vo. "G". Cap. Fed. y por decisión unánime, la totalidad de sus cuotas sociales, respectivamente. Art. 4to.: $ 0,20. Gerente: Marcelo Julio Gallardo, en forma individual. Sede: Av. Roque Sáenz Peña 1119, P. 8vo. of. 814, Cap. Fed.

Autorizada - Diva Ares
Nº 101.161

IMAGEN Y ESTILO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Mónica Luca, 43 años, D.N.I. 11.401.058, Rocha Montarce 1897, Haedo, Pcia. B. Aires, contadora pública; Mirta Varela, 38 años, D.N.I. 11.924.562, Medina 634, C. Federal, arquitecta, argentinas, solteras. 2) Instr. Privado 23.1.97. 3) "IMAGEN Y ESTILO S.R.L. 4) Dante 146, C. Federal. 5) Industriales: Mediante la explotación en todas sus formas de talleres de confección de todo tipo de ropa, indumentaria, vestimenta y sus complementos y accesorios; la transformación, fabricación e industrialización en todas las formas, aspectos y procesos de toda clase de materias primas, productos y subproductos textiles y de cualquier otros que se utilicen en todos los mencionados productos. Comerciales: Importación y exportación. La compra, venta, permuta, consignación, envasamiento, almacenaje, fraccionamiento y distribución de toda clase de bienes muebles, materias primas, productos y mercaderías. La explotación de marcas, patentes, tecnologías, fórmulas, licencias, modelos y diseños comerciales e industriales nacionales y extranjeros. Representaciones comerciales del país y del exterior, comisiones, agencias, gestiones de negocios y mandatos. Financieras: El aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse del país o del extranjero para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; la compra-venta y negociación de títulos, acciones, letras de tesorería y todas clase de papeles de crédito públicos o privados; y la realización de todo tipo de operaciones financieras excluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. 6) 70 anos. 7) $ 4.000. 8) Gerentes Mónica Luca y Mirta Varela, duración contrato. 9) Los Gerentes, indistintamente. 10) 31 agosto.

El Autorizado
Nº 101.100

LUCRE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que por instrumento público otorgado en la Ciudad de Buenos Aires, el 10 de diciembre de 1996; el Sr. Juan Roberto Carrera, socio de "LUCRE SRL" con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Colpayo 17, cedió las 960 cuotas que le correspondían en dicha sociedad conforme al siguiente detalle: al socio Sr. Antonio Bermúdez, 480 cuotas por un valor de $ 17.987,50; al socio Sr. Eulogio Pérez Ogando, 360 cuotas por un valor de $ 13.490,58; al socio Sr. José López 120 cuotas por un valor de $ 4.496,92. Cada cuota tiene un valor nominal de un peso cada una, quedando en consecuencia el cedente desligado de la sociedad.

Escribano - Guillermo N. López Cano
Nº 101.189

M. R. IMPRESIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución por instrumento privado del 18 de diciembre de 1996. Socios: Isaías Matecki, argentino naturalizado, soltero, comerciante, Libreta Enrolamiento 4.274.490, de 76 años, domiciliado en Viamonte 2883, Capital y Raquel Eva Gutkind, argentina, soltera, comerciante, Libreta Cívica 6.043.857, de 47 años, domiciliada en Avda. Juan Bautista Alberdi 2231, 1º piso, Dto. "G", Capital. Duración: 10 años. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la edición de libros, revistas, cuadernos, folletos, diarios, periódicos, semanarios, posters y en general todo tipo de publicaciones de carácter literario, científico e informativo; la impresión, armado, copiado, encuadernación, composición y cualquier proceso destinado a la edición de todo tipo de documentos, facturas, libros, folletos, recibos, etc.; la venta, difusión y distribución de publicaciones propias o de terceros, diarios, periódicos, semanarios, revistas, libros, discos, posters y afines y todo otro medio gráfico o audiovisual de difusión, en el orden nacional o internacional; la compra, venta, importación y exportación de maquinas, papel, cartulina, cartón, herramientas, libros y, en general, todo tipo de elemento o efecto utilizable y/o relacionado con la industria y actividad gráfica. Plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contrato y operaciones que se relacionen con el objeto social. Capital: $ 2.000 dividido en 20 cuotas de $ 100 cada una valor nominal. Administración, representación y uso de la firma social: Los dos socios, designados gerentes, en forma conjunta. Cierre de ejercicio: 31 de julio. Sede social: Viamonte 2881/83, Capital.

Abogada - Mabel Beatriz Bulstein
Nº 101.186

ORALCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

12/3/79 Nº 437 Lº 78 S.R.L. Cambio de domicilio, prórroga, ampliación de objeto y modificación: Escritura Nº 9 del 14/1/97 entre Ricardo Oscar Moscone y Gloria Jorgelina Aznar de Moscone, únicos socios de ORALCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA resuelven: Cambiar la sede social, prorrogar la duración de la sociedad, ampliar el objeto y modificar los artículos primero, segundo y tercero así: Denominación: ORALCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá el domicilio en la calle Godoy Cruz 2059, Capital. Objeto: a) Industriales: Elaboración industrial de raciones alimentarias; preparados alimenticios deshidratados, congelados o termoestabilizados; productos de panadería, confitería, sandwichería y afines y su venta para consumo. b) Servicios: prestación de servicio integral de alimentación a comunidades humanas: organización y prestación de servicios de comidas y bebidas para eventos; desempeño de concesiones gastronómicas de comedores, buffets, restaurantes, bares, snacks y similares; prestación de servicios de asesoramiento gastronómico para organización e instalación de comedores, su equipamiento y la adecuación, construcción o refacción de los sectores de cocina y comedor y prestación de todos los servicios inherentes a la actividad alimentaria y gastronómica. Duración: 60 años a partir del 20/11/78.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 101.104

RAWSON 2599

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día la constitución del siguiente contrato: 1) Oscar Alberto Di Cesare, argentino, casado, arquitecto, de 42 años de edad, DNI 11.234.702, domiciliado en Juan de Garay Nº 2746, Olivos, Partido de Vicente López; Carlos Damonte, argentino, casado, arquitecto, de 47 años de edad, LE 7.836.577, domiciliado en Las Heras Nº 2117 de Martínez, Partido de San Isidro; Claudio Marcelo Salvietti, argentino, casado, empresario, de 33 años de edad, DNI 16.672.933, domiciliado en Cuyo 465 de Martínez, partido de San Isidro; Jaime Alejandro Donaldson, argentino, casado, arquitecto, de 43 años de edad, DNI 10.924.875, domiciliado en Monasterio Nº 173 de Hurlingham, Partido de Tres de Febrero; José María Rodríguez, argentino, casado, empresario, de 41 años de edad, DNI 11.565.604, domiciliado en Juan B. Justo Nº 2692 de Olivos, Partido de Vicente López y Alfredo Gabriel Formento, argentino, casado, arquitecto, de 43 años de edad, DNI 10.828.963, domiciliado en Soldado de Malvinas Nº 580 de Villa Adelina, Partido de San Isidro. 2) Instrumento privado del 23 de diciembre de 1996. 3) RAWSON 2599 S.R.L. 4) Pico Nº 2234 de Capital Federal. 5) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros en cualquier parte de esta República o del exterior a: I — Construcción, remodelación, mantenimiento, reparación de todo tipo de inmuebles, realización de obras de ingeniería y arquitectura, redes de infraestructura y viales, ya sean públicas o privadas. II — Compra, venta, permuta, alquiler, comercialización y/o administración de inmuebles urbanos y/o rurales, formación y/o administración de consorcios de propietarios por cualquier sistema creado o por crearse, fraccionamiento y su posterior loteo de parcelas para ser destinadas a vivienda, industrias, comercios, clubes de campo y parques industriales. III — Realizar todo tipo de operaciones financieras con fondos propios, con exclusión de las previstas por la ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) 50 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Pesos doce mil ($ 12.000) dividido en 12.000 cuotas de un peso cada una. 8) La administración estará a cargo de todos los socios en carácter de gerentes por todo el tiempo que dure la sociedad. La representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de gerentes en forma individual e indistinta para representar a la sociedad ante la administración pública ya sea nacional, provincial y/o municipal, entes autárquicos, asociaciones y sociedades. Para el resto de los actos de administración y/o disposición la administración y el uso de la firma social será desempeñada de la siguiente manera: En forma conjunta por don Oscar Alberto Di Cesares con José María Rodríguez, y/o con don Alfredo Gabriel Formento, o Carlos Damonte conjuntamente con José María Rodríguez y/o con Alfredo Gabriel Formento. 9) 31 de enero de cada año.

Autorizada - Patricia Peña
Nº 101.174

SABOR COMPUTADO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Instrumento privado del 16/1/97. Socios: Mabel Edith Gambetta, argentina, viuda, comerciante, nacida el 10/7/30, DNI 0.360.710 y Luis Alberto Lotko, argentino, soltero, comerciante, nacido el 20/9/60, DNI 14.013.998, ambos domiciliados en Deheza 2966, Capital. Nombre: SABOR COMPUTADO S.R.L. Duración: Veinte años. objeto: Realizar por si, para terceros y/o asociada a terceros, la prestación y explotación de toda clase de servicios relacionados con el rubro gastronómico: bar, restaurante, cafetería, confitería, casa de lunch, snack bar, venta y elaboración de toda clase de artículos alimenticios y bebidas, casa de comidas y entrega a domicilio. Importación y exportación de toda clase de productos alimenticios y/o maquinaria relacionada con el objeto social. Capital: $ 2.000. Administración, representación legal y uso firma social: Uno o más gerentes por tres años. Cierre ejercicio: 31 de enero de cada año. Sede social: Crámer 2887. Gerencia: Luis Alberto Lotko.

Abogada - Beatriz M. Bussetti
Nº 101.138

SERVIMPEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica: Que por esc. 109 del 21/11/96, Fº 389, Reg. 1186, Cap. Fed. Héctor Gerardo Pardal, arg., casado, 45 años, empresario, LE 8.586.664, dom. V. Alsina 449, Adrogué, Pdo. Alte. Brown, Pcia. Bs. As. cedió y transfirió a favor de Inca Madsen, arg., casada, 61 años, empresaria, DNI 3.249.742, dom. I. Gómez 115, Temperley, Pdo. Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. la totalidad de las cuotas sociales que poseía en la sociedad, 2750 cuotas, quedando totalmente desvinculado de la misma.

Escribano - Guillermo Enrique Archer
Nº 101.134

TECNOCELL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día el siguiente edicto: Fecha constitución: 23/1/1997. Socios: I) Luis Daniel Lopes Da Silva, DNI 14.384.943, nac. 28/4/1961, soltero, argentino, comerciante, dom. en Lisandro Medina 2155, piso 1º, Depto. 6, Caseros, pcia. Bs. As. y II) Héctor Bressan, LE 8.364.716, nac. 14/10/1950, casado, argentino, comerciante, dom. en Balcarce 2271, San Miguel, Pcia. Bs. As. Denominación: TECNOCELL S.R.L. Sede social: Acoyte 1346, planta baja, departamento "F", Capital Federal. Plazo: 50 años a partir inscripción I.G.J. Objeto: La sociedad tiene por objeto Industrial: Proyecto, desarrollo, fabricación y comercialización de tableros eléctricos, aparatos de control eléctrico para usos industriales y comerciales, cables, llaves, reactancias, conductores, gabinetes, medidores, baterías, acumuladores, instalaciones eléctricas, construcción de usinas y subusinas, líneas de transmisión eléctricas, equipos de comunicaciones, antenas y todo tipo de material para la industria eléctrica y electrónica. Comercial: Compra, venta, permuta, importación, exportación y cualquier forma de negociación comercial de los productos enunciados en el apartado anterior y cualquier clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras para la industria eléctrica y electrónica. Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y toda otra forma de intermediación comercial. Servicios: Prestación de servicios de instalaciones eléctricas y electrónicas, comunicaciones y telecomunicaciones; limpieza y mantenimiento de los mismos; realización de obras civiles; instalaciones, cuidado y conservación de torres y equipos de comunicaciones: antenas, equipos eléctricos y electrónicos en general; rectificadores de corriente; baterías y de todos los elementos comprendidos en el objeto industrial, debiendo realizarse las actividades regladas por profesionales con título habilitante. Capital social: 20.000 pesos. Administración, representación legal: Uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por término duración de la sociedad. Se designan gerentes a Luis Daniel Lopes Da Silva y a Héctor Bressan. Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Escribano - Juan Antonio Mercadante
Nº 101.112

VIMIANZO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que por instrumento público otorgado en la ciudad de Buenos Aires, el 10 de diciembre de 1996, los Sres. Eulogio Pérez Ogando, Antonio Bermúdez, José López y Juan Carrera Fernández, socios de VIMIANZO S.R.L. con domicilio en la calle Sarandí 248, piso 2, Dpto. F de esta ciudad, cedieron al Sr. Juan Roberto Carrera, argentino, divorciado, nacido 27/3/1950, LE 8.490.390, comerciante, domiciliado en Junín 119 p. 2, D. C, Cap. Fed. 4.600.000 cuotas que corresponden a dicha sociedad conforme al siguiente detalle: El Sr. Pérez Ogando un millón de cuotas por un valor de $ 23.810; el Sr. Bermúdez un millón de cuotas por valor de $ 23.810; el Sr. López cien mil cuotas por valor de $ 2.380 y el Sr. Juan Carrera Fernández dos millones de cuotas por valor de $ 50.000. Quedando en consecuencia los cedentes desligados de la sociedad; renunciando expresamente los Sres. Eulogio Pérez Ogando, Antonio Bermúdez y Juan Carrera Fernández al cargo de gerentes que ejercían en la citada sociedad. El Sr. Juan Roberto Carrera acepta las cesiones efectuadas a su favor, y juntamente con el resto de los socios aceptan las cesiones efectuadas incorporando al Sr. Juan Roberto Carrera como socio integrante de la sociedad dando por desvinculados de la misma a los cedentes; aceptando las renuncias presentadas por los Sres. Eulogio Pérez Ogando, Antonio Bermúdez y Juan Carrera Fernández a sus cargos de gerentes designando gerentes a los Sres. Juan Roberto Carrera y Mario Alberto Vallejos, quienes aceptan el cargo. Se dio cumplimiento al Art. 1277 del C. Civil. Como consecuencia de los actos relacionados precedentemente se modificaron las cláusulas Cuarta y Sexta del contrato social adecuándolas a los mismos.

Escribano - Guillermo N. López Cano
Nº 101.188

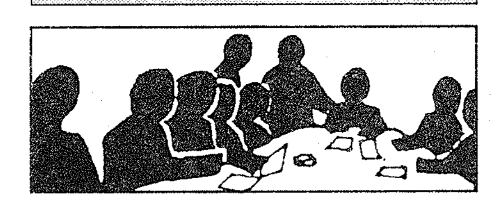
PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AGUAS DE MORON
S.A.

CONVOCATORIA

Domicilio: Lavalle 557, piso segundo. Constituida el 11/12/1995. Inscripta el 22/12/1995, Nº 12.412, Libro 118, Tomo A de Sociedades Anónimas. Convócase a los accionistas de AGUAS DE MORON S.A. a asamblea general ordinaria y extraordinaria para el día 20 de febrero de 1997, a las once horas en primera convocatoria y a las trece en segunda convocatoria, en la sede social, Lavalle 557, piso segundo de la ciudad de Buenos Aires. La asamblea extraordinaria tiene el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta;
2º) Aumento del capital social a la suma de pesos ciento setenta mil. La asamblea ordinaria tiene el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta;
2º) Cambio de la denominación social.

Presidente - Alberto Eduardo Moreno
e. 29/1 Nº 100.961 v. 4/2/97

"J"

JURAMENTO 1755
S.A.
Registro Nº 83.376

Convócase a Asamblea Gral. Extraord. para el 18/2/97 en 1ª y 2ª convocatoria a las 18 y 19 hs. respectivamente en Talcahuano 479, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobación venta inmueble social de Juramento 1755, Cap.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - José Manuel Rodriguez
e. 29/1 Nº 100.970 v. 4/2/97

"L"

LA NUEVA ORDEN
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 17 de febrero de 1997, a las 16 y 17 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la calle Sarmiento 1983, Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentos art. 234, inc. 1) ley 19.550 ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1996.
3º) Consideración gestión directores y síndicos.
4º) Pago honorarios a los directores por encima de los límites del art. 261 de la ley 19.550 y distribución resultados no asignados. El Directorio.

Presidente - Jesús Benjamín Prieto
e. 29/1 Nº 31.640 v. 4/2/97

"R"

REDEX
Sociedad Anónima Comercial
Registro Nº 242.623/27.732

CONVOCATORIA

Inscripción en Inspección General de Justicia 24 de octubre de 1968, Nº 3716, Lº 66, Tº A de Estatutos Nacionales. Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de febrero de 1997 a las 17 horas en Avenida Córdoba 950 —10º Piso— Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
2º) Consideración de los documentos que cita el artículo 234 de la Ley 19.550, honorarios al Directorio en exceso de los límites fijados por el artículo 261 de la citada Ley y distribución de utilidades por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1996;
3º) Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la Sindicatura.
4º) Determinación del número de directores y su elección;
5º) Elección de Síndicos titular y suplente.

Presidente - Juan Bautista Piazza

Comunicación de asistencia a la Asamblea: según artículo 238 de la Ley 19.550. El Directorio.

e. 29/1 Nº 101.005 v. 4/2/97

"V"

VERAUTO LA PLATA
S.A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

I.G.J. Nº 1654, Libro 118 Tº A de S. A. Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de febrero de 1997 a las 17 hs. en Perú 590, 3º "B", Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentación art. 234, inc. 1 por ejercicio cerrado el 30/9/1996.
3º) Elección de directores y síndico.
4º) Aumento de capital de $ 500.000,oo a $ 1.000.000,oo dentro del quíntuplo estatutario, para su integracion mediante capitalización de aportes irrevocables efectuados por los señores accionistas a prorrata de sus respectivas tenencias. Caracterización y emisión de las acciones correspondientes al aumento.

Presidente - Gustavo Weiss

Para asistir a la asamblea los Sres. accionistas cumplirán lo dispuesto en el art. 238 de la ley 19.550. El Directorio.

e. 29/1 Nº 100.993 v. 4/2/97

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"P"

Cerisola & Cía. S.A., Daniel N. Cerisola, corredor, Méjico 1220, Cap. avisan que Marcelo Daniel Petrone y Mario Alejandro Petrone domiciliados en Méjico 1220, Cap. venden a Desiderio Conrado Villagra Galván y Ramón Antonio Urbina, todos domiciliados en Méjico 1220 Cap., negocio de elab. y vta. de masas, pasteles, sandw. (p. su consumo fuera del local), comer. minor.: venta de pan, sito en PARANA 560 Cap. Rec. ley n/ oficinas.

e. 29/1 Nº 100.953 v. 4/2/97

"S"

Graciela Pastorino, abogada, con domicilio en Avda. Córdoba 1513, piso 12, Dto. 27, Capital Federal, avisa que M. & F. Argentina S.A., con domicilio en Salta 102, Capital Federal transfiere el fondo de comercio fábrica y venta de ropa de trabajo - ubicado en SALTA 102, Capital Federal, a Uniformes Profesionales S.R.L. sociedad en formación, con domicilio en Uruguay 435 piso 1ro. "A", Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas.

e. 29/1 Nº 100.967 v. 4/2/97

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

AGROPECUARIA LOS BAGUALES
S.A.C. e I.

Por Asamb. Extraord. del 17/4/96, pasada en Esc. 1092 del 13/11/96, ante Esc. E.G. Gowland, Tit. Reg. 94, se aprobó la disolución, sin liquidarse, de la sociedad, por fusión por absorción de todo su patrimonio por parte de Primera Argentina S.A.G.A.I. y F.

Escribano - Eduardo G. Gowland (h.)
e. 29/1 Nº 101.040 v. 29/1/97

AGUAS MINERALES
S.A.

Por Asamb. Ordinaria y acta de directorio del 18/8/95 el directorio quedó así: Presidente: Francisco Antonio Pulenta. Vicepresidente: Mario Augusto Pulenta; Directores Titulares: Eduardo Quinto Pulenta, Luis María Muñoz y Luis Eduardo Perichón. Por Asamblea Ordinaria del 7/3/96 se modificó: Presidente: Francisco Antonio Pulenta. Vicepresidente: Franck Riboud; Directores Titulares: Ernesto Enrique Pulenta, Carlos Alberto Pulenta, Jacques Vincent y Claude Le Gouis; Directores Suplentes: Horacio Marcelo Dantur, Fernando Muñoz, José María Aranguren, Eugenio Zucchi, Ernesto Rodriguez y François Salomón. Por Asamblea Ordinaria del 7/6/96 se reemplazó a Ernesto Rodriguez y François Salomón por: Henry Giscard D'Estaing y Philippe-Löic Jacob como directores suplentes. Por Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio del 14/8/96, el directorio y la sindicatura se constituyó: Presidente: Francisco Antonio Pulenta. Vicepresidente: Franck Riboud; Directores Titulares: Ernesto Enrique Pulenta, Carlos Alberto Pulenta, Jacques Vincent y Claude Le Gouis; Directores Suplentes: Horacio Marcelo Dantur, Fernando Muñoz, José María Aranguren, Eugenio Zucchi, Henry Giscard D'Estaing y Philippe-Löic Jacob. Síndico Titular: Juan Carlos Nicolini. Síndico Suplente: Jorge Carlos Damonte. Todos por un ejercicio.

Abogada - Lidia García Torralba
e. 29/1 Nº 101.052 v. 29/1/97

ALPARGATAS
S.A.I.C.

PROGRAMA GLOBAL PARA LA EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CONVERTIBLES EN SERIES POR HASTA U$S 150.000.000

AVISO ART. 10 LEY 23.576

NOVENA SERIE

De conformidad con el art. 10 de la ley 23.576 (modificada por ley 23.962), el Directorio de ALPARGATAS S.A.I.C. hace saber por un día que ha resuelto la emisión de la Novena Serie bajo el programa de referencia, en los siguientes términos:

(a) resoluciones que decidieron la emisión y sus condiciones:
(a.1) Asamblea General Ordinaria de fecha 1 de marzo de 1994;
(a.2) Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1996;
(a.3) reunión de Directorio de fecha 7 de octubre de 1996;
(a.3) reunión de Directorio de fecha 22 de enero de 1997;
(b) Importe de la Novena Serie: 5.000.000 (cinco millones) de Dólares de los Estados Unidos de América;
(c) Fecha de emisión: 23 de enero de 1997;
(d) Fecha de Vencimiento: 22 de julio de 1997;
(e) Interés: Cupón Cero;
(f) Precio de emisión: 94.78673 % del valor nominal;
(g) Forma de los títulos: nominativos no endosables;
(h) Garantía: común; estarán garantizadas en forma personal por Alpargatas Calzados S.A. Alpargatas Textil S.A. y Alpargatas Anstalt;
(i) Ambito de negociación: se solicitará la oferta pública a la Comisión Nacional de Valores;
(j) Forma de colocación: underwriting;
(k) Dealer: West Merchant Bank Limited;
(l) Producido de la emisión: refinanciación de pasivos;
(m) Código Común: 7318944;
(n) ISIN: US02054RAC51.

B) Datos sobre la emisora:
1) Denominación: Alpargatas Sociedad Anónima Industrial y Comercial.
2) Domicilio: Avenida Regimiento de Patricios 1142, Buenos Aires.
3) Lugar y fecha de constitución: Buenos Aires, 7 de enero de 1885.
4) Inscripción: en el Registro Nacional de Comercio, el 24 de abril de 1885, bajo Nro. 602, folio 43, Libro IV.
5) Duración: hasta el 31 de diciembre del año dos mil setenta y ocho.
6) Ultima reforma estatutaria inscripta: el 5/7/1994 bajo Nro. 6513 del Libro 115 tomo A de Sociedades Anónimas.
7) Objeto social: Artículo 4 del Estatuto: "La Sociedad tiene por objeto la explotación de establecimientos para la Fabricación y venta de alpargatas y calzado de todas clases; artículos textiles y sus confecciones en cualquier fibra, natural o sintética; artículos de caucho, combinados de caucho y otros materiales; productos plásticos y químicos en todos sus ramos; máquinas o artículos mecánicos o industriales para las actividades enunciadas en este artículo; curtir y confeccionar artículos de cuero en todos sus ramos; realizar trabajos de imprenta y afines; cultivar, preparar o producir toda clase de fibras; preparar o producir toda clase de productos necesarios para los establecimientos de la Sociedad, tomar o mantener participaciones en otra u otras sociedades constituidas o a constituirse".
8) Principal actividad en la actualidad: comercialización y producción de: calzados deportivos y para uso informal y "causal" y artículos textiles para el vestir y el hogar destinados al mercado interno y a la exportación.
9) Capital social inscripto al 22 de enero de 1997:
(a) ordinario: $ 268.480.628;
(b) preferido: $ 16.482.205.
10) Acciones de la emisora: son escriturales. Las acciones ordinarias se encuentran autorizadas a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores, y están admitidas a la cotización bursátil en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Las acciones preferidas no se encuentran autorizadas a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores y están admitidas a la cotización bursátil en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
11) Patrimonio neto al 30 de setiembre de 1996; $ 357.108.537.
12) Deudas con privilegios o garantías que tenga contraídas la emisora al 22 de enero de 1997:
a) una prenda fija con registro a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, garantizando una deuda de 1.243.500 Dólares Estadounidenses, a pagar en seis cuotas de 248.700 Dólares cada una;
b) hipoteca a favor del Banco de la Nación Argentina garantizando un adeuda de U$S 13.000.000.

C) Obligaciones Negociables Emitidas con anterioridad:
1) Primera Emisión: autorizada por la Asamblea celebrada el 26/4/89 y por resolución de Directorio del 7/7/89; importe: 382.664,7 pesos; totalmente amortizada.
2) Segunda Emisión: autorizada por la Asamblea celebrada el 1/8/89 y por resolución de Directorio del 2/5/90; importe: 22.000.000 Dólares, totalmente amortizada.
3) Tercera Emisión: autorizada por la Asamblea celebrada el 10/10/91; importe: U$S 70.000.000; vencimiento: 15/3/98; convertibles en acciones del emisor.
4) Programa de Emisión de Obligaciones Negociables de corto Plazo: creado por la Asamblea celebrada el 20/8/92; importe del programa: hasta 60.000.000 de Dólares en circulación; se emitieron siete series, que sumadas ascienden a 140.000.000 de Dólares y que han sido totalmente amortizadas;
5) Emisión de Obligaciones Negociables por U$S 60.000.000; devengan un interés del 9 % anual; emitidas el 26 de noviembre de 1993, con vencimiento el 26 de noviembre de 1996; totalmente amortizadas.

6) Programa de Emisión de Obligaciones Negociables de Mediano Plazo por hasta US$ 150.000.000; autorizado por la Asamblea Ordinaria celebrada el 1 de marzo de 1994:
Primera serie:
Fecha de emisión: 7 de junio de 1994.
Monto de emisión: U.S. $ 20.000.000.
Fecha de vencimiento: 7 de setiembre de 1994, Amortizada;
Sin oferta pública.
Segunda serie:
Fecha de emisión: 7 de junio de 1994.
Monto de emisión: U.S. $ 20.000.000. se emitieron con descuento y no devengan interés;
Fecha de vencimiento: 5 de octubre de 1994, Amortizada;
Sin oferta pública.
Tercera serie:
Fecha de emisión: 29 de setiembre de 1994.
Monto de emisión: U.S. $ 20.000.000.
Fecha de vencimiento: 29 de diciembre de 1994. Amortizada;
Precio de emisión definitivo: 97,715 del valor nominal
Oferta pública: autorizada por Certificado Nº 4835/EMI de la Comisión Nacional de Valores de fecha 22 de setiembre de 1994.
Código común: 5336066
ISIN: XS 0053360664.
Cuarta serie:
Fecha de emisión: 21 de octubre de 1994.
Fecha de vencimiento: 21 de octubre de 1996. Amortizada;
Monto de emisión: 40.000.000 (cuarenta millones) de Dólares de los Estados Unidos de América;
Precio de emisión definitivo: 99,65 %;
Tasa de interés: 10,5 % anual pagadera por semestre vencido, los días 21 de abril y el 21 de octubre de cada año;
Oferta pública: autorizada por Certificados Nº 5134/EMI y 6119/EMI de la Comisión Nacional de Valores de fecha 22 de setiembre y 30 de noviembre de 1994.
Código Común: 5345189;
ISIN: US02054RAA195;
CUSIP Number: 020540AA1;
CINS Number: 02054RAA9.
Quinta serie:
Fecha de emisión: 16 de diciembre de 1994
Fecha de vencimiento: 14 de Junio de 1995. Amortizada;
Monto de emisión: 30.000.000 (treinta millones) de Dólares de los Estados Unidos de América;
Precio de emisión definitivo: 95,1814.
Tasa de interés: no devengan intereses pero se emitieron con descuento;
Oferta pública: autorizada por Nota Nº 6370/EMI de la Comisión Nacional de Valores de fecha 15 de diciembre de 1994.
Código Común: 5491827
ISIN: XS0054918270
Sexta serie:
Fecha de emisión: 16 de diciembre de 1994
Fecha de vencimiento: 13 de setiembre de 1995. Amortizada;
Monto de emisión: 10.000.000 (diez millones) de Dólares de los Estados Unidos de América;
Precio de emisión definitivo: 92,4491
Tasa de interés, no devengan intereses pero se emitieron con descuento;
Oferta pública: autorizada por Nota Nº 6370/EMI de la Comisión Nacional de Valores de fecha 15 de diciembre de 1994.
Código Común: 5493056
ISIN: XS0054930564
Séptima Serie:
(a) resolución que dispone la emisión: reunión de Directorio de fecha 16 de diciembre de 1994;
(b) importe: 52.500.000 (cincuenta y dos millones quinientos mil) de Dólares de los Estados Unidos de América;
(c) fecha de emisión: 27 de enero de 1995;
(d) fecha de vencimiento: 26 de julio de 1995. Amortizada;
(e) Precio de Emisión: 95,040095 por ciento; no devengó interés (zero coupon)
(f) forma de colocación: con underwriting; no sindicado;
(g) underwriter: Santander Investment Bank Limited;
(h) garantía: común.
(i) forma de los títulos: al portador,
(j) Código Común: 5556287;
(k) ISIN: XS0055562879.
Octava Serie
(a) resolución que dispone la emisión: reuniones de Directorio de fechas 7 de octubre y 29 de noviembre de 1996
(b) importe: 30.000.000 (treinta millones) de Dólares de los Estados Unidos de América
(c) fecha de emisión: 17 de diciembre de 1996
(d) fecha de vencimiento: 12 de setiembre de 1997
(e) precio de emisión: 92,750 % del valor nominal, no devenga interés (zero coupon)
(f) forma de colocación: mejores esfuerzos de colocación;
(g) dealer: Banco Santander S.A.
(h) garantía: común garantizados en forma personal por Alpargatas Calzados S.A., Alpargatas Textil S.A. y Alpargatas Anstalt
(i) forma de los títulos: nominativos no endosables representados por un Título Global sin restricción para DTC y/o un Título global Restringido para DTC.
(j) código común: 7219466
(k) ISIN: US02054RAB78
Buenos Aires, 22 de enero de 1997.
Director - Alan Clutterbuk
e. 29/1 Nº 101.038 v. 29/1/97

"B"

BLOCKBUSTER ARGENTINA S.A.

R.P.C. 12/8/91, Nº 5812, Lº 109, Tº A. Comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime Autoconvocada del 12/12/96 ha designado el siguiente Directorio: Pte.: Thibault de Chatellus; Vicept.: Daniel Pal; Dir. tit.: Enrique Pinedo, Jorge Daniel Ortiz, Jan Jorritsma.
Autorizada - Vanesa F. Mahia
e. 29/1 Nº 100.978 v. 29/1/97

"C"

CALIFICADORA DE RIESGO P.C.A. S.A.
(Registro Nro. 3 CNV)

De acuerdo a lo establecido por el Decreto 656/92 y la Resolución General 226/92, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad, reunido el día 20 de enero de 1997, ha actualizado las calificaciones de las obligaciones negociables de Compañía General de Combustibles S.A., cuyas autorizaciones de oferta pública fueron otorgadas por la Comisión Nacional de Valores en su Resolución Nº 10436 del 17 de febrero de 1994 y Certificado Nº 105 del 4 de enero de 1996, otorgándole la categoría "AAA". Se trata de Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, por un valor nominal de 50 millones de dólares estadounidenses aprobado por Asamblea del 23/12/93 y por reunión de Directorio del 31/1/94; y un programa de emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, con garantía común, por un monto máximo total de valor nominal total de 100 millones de dólares estadounidenses, aprobado por la Asamblea extraordinaria del 22/8/95 y por reuniones de Directorio del 2/8/95 y 15/9/95. A juicio del calificador la emisora supera el análisis previo al presentar información representativa y obtener para el examen de consistencia un coeficiente de 4.41, superior a la tasa de corte utilizada para el mismo. Mediante los procedimientos normales de calificación se califica como buena su capacidad de pago, tomando en cuenta; la cobertura histórica de gastos financieros que es de 4.41; el grado de riesgo del sector económico en el que opera el emisor considerado como bajo; la cobertura proyectada de gastos financieros que alcanzó 8.34; los indicadores financieros adicionales al 30/9/96 (liquidez corriente 1.60, rentabilidad 9.04 % —Ultimo ejercicio—, endeudamiento 0,70 y otros); la posición de la sociedad en el mercado al que pertenece, la cual se juzgó como muy buena y las características de la administración y la propiedad juzgadas como favorables. La empresa supera los exámenes de sensibilidad realizados. La calificación "AAA" posee el siguiente significado. Se trata de instrumentos emitidos por sociedades que no presentan riego de inversión en ella, con una excelente capacidad de pago del capital y de los intereses, en las condiciones y plazos pactados. Se considera a criterio del calificador que no existen posibilidades que cambios predecibles, tanto en la sociedad emisora, como en el sector económico a que esta pertenece o en la marcha de la economía en general incrementen su riesgo. El dictamen con los indicadores y comentarios efectuados en este aviso constituyen una síntesis de la metodología empleada de la emisión calificada. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener dichos títulos. El informe completo que sustenta esta calificación se encuentra disponible en CALIFICADORA DE RIESGO PCA S.A. - Tte. J. D. Perón 955, 5º Piso.
Apoderado - Carlos A. Boxer
e. 29/1 Nº 101.056 v. 29/1/97

CALIFICADORA DE RIESGO P.C.A. S.A.
(Registro Nro. 3 CNV)

De acuerdo a lo establecido por el Decreto 656/92 y la Resolución General 226/92, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad, reunido el día 20 de enero de 1997, ha actualizado las calificaciones de riesgo de las emisiones de Obligaciones Negociables de Alpargatas S.A.I.C., que fueron aprobadas por la Comisión Nacional de Valores el día 21 de octubre de 1993 y el 15 de setiembre de 1994, según Resoluciones Nº 10.287 y Nº 10.662; otorgándole la calificación "BBB (-)". El objeto de la calificación es un Programa Global de emisión en series de Obligaciones Negociables simples por un monto total de valor nominal de U$S 150 millones, resuelta por asamblea de accionistas realizada el 1º de marzo de 1994 y por resoluciones del directorio adoptadas el 30 de mayo de 1994 y el 24 de agosto de 1994. A juicio del calificador la emisora supera el análisis previo al presentar información representativa y obtener un coeficiente de cobertura de gastos financieros de 1.27, superior a la tasa de corte utilizada para el examen de consistencia. Mediante los procedimientos normales de calificación se califica como buena su capacidad de pago, tomando en cuenta: la cobertura histórica de gastos financieros que es de 1.27; el grado de riesgo del sector económico en el que opera el emisor considerado como medio; la cobertura proyectada de gastos financieros que alcanzó es de 3.19, los indicadores financieros adicionales al 30/9/96 (liquidez 1.27, endeudamiento 0.95, endeudamiento a largo plazo 0.42 y otros); la posición de la sociedad en el mercado al que pertenece, la cual se juzgó como buena y las características de la administración y la propiedad juzgadas como favorables. La empresa supera los exámenes de sensibilidad realizados. La categoría de calificación "BBB (-)" posee el siguiente significado". Se trata de instrumentos emitidos por sociedades que presentan un bajo riego para la inversión en ellas. Tienen una buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero a juicio del calificador eventuales cambios en la sociedad emisora, en el sector económico al que esta pertenece, o en la marcha de los negocios en general, pueden incrementar el riego más que en las categorías superiores denominadas con la letra "A". El dictamen con los indicadores y comentarios efectuados en este aviso constituyen una síntesis de la metodología empleada para la emisión calificada para este título valor. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener dichos títulos. El informe completo que sustenta esta calificación se encuentra disponible en CALIFICADORA DE RIESGO PCA S.A. - Tte. J. D. Perón 955, 5º Piso.
Apoderado - Carlos A. Boxer
e. 29/1 Nº 101.057 v. 29/1/97

CALIFICADORA DE RIESGO P.C.A. S.A.
(Registro Nro. 3 CNV)

De acuerdo a lo establecido por el Decreto 656/92 y la Resolución General 226/92, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad, reunido el día 20 de enero de 1997, ha calificado con la categoría "A" (+)" las Obligaciones Negociables de Central Puerto S.A. cuyas autorizaciones de oferta pública fueron otorgadas por la Comisión Nacional de Valores de acuerdo a la Resolución 10.652 del 12 de setiembre de 1994 y resolución Nº 11.313 del 16 de mayo de 1996. Se trata de una emisión de Obligaciones negociables simples por un monto de 100 millones de dólares estadounidenses y de un Programa de emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, por hasta un total de valor nominal 150 millones de dólares estadounidenses. Estas emisiones fueron resueltas por las Asambleas de accionistas realizadas el 10/6/94 y el 26/1/96. A juicio del calificador la emisora supera el análisis previo al presentar información representativa y obtener para el examen de consistencia un coeficiente de 2.66 superior a la tasa de corte utilizada para el mismo. Mediante los procedimientos normales de calificación se califica como muy buena su capacidad de pago, tomando en cuenta: la cobertura histórica de gastos financieros que es de 2.66; el grado de riesgo del sector económico en el que opera el emisor considerado como bajo, la cobertura proyectada de gastos financieros que alcanzó 3.23; los indicadores financieros adicionales al 30/9/96 (liquidez 0.82, rentabilidad 13.6 % —ejercicio 95— endeudamiento 0.84, endeudamiento a largo plazo 0.61); la posición de la sociedad en el mercado al que pertenece, la cual se juzgó como muy buena, y las características de la administración y la propiedad juzgadas como favorables. La empresa supera los exámenes de sensibilidad realizados.
La calificación "A(+)" posee el siguiente significado: Se trata de instrumentos emitidos por sociedades que representan para el inversor un muy bajo riesgo, cuentan con una buena capacidad de pago del capital y de los intereses, en los términos y plazos pactados. A juicio del calificador eventuales cambios en la sociedad emisora, en el sector económico al que esta pertenece o en la marcha de la economía en general podrían incrementar levemente el riesgo. El dictamen con los indicadores y comentarios efectuados en este aviso constituyen una síntesis de la metodología empleada de la emisión calificada para este título valor. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener dichos títulos. El informe completo que sustenta esta calificación se encuentra disponible en CALIFICADORA DE RIESGO PCA S.A. - Tte. J. D. Perón 955, 5º Piso.
Apoderado - Carlos A. Boxer
e. 29/1 Nº 101.058 v. 29/1/97

CALIFICADORA DE RIESGO P.C.A. S.A.
(Registro Nro. 3 CNV)

De acuerdo a lo establecido por la ley 24.241, el Decreto 656/92 y la Resolución General 226/92 de la CNV, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad, reunido el día 20 de enero de 1997 ha calificado con la categoría "1" las acciones de Central Puerto S.A. Se trata de acciones ordinarias clase B de VN $ 1 y de 1 voto por acción. A juicio del calificador la empresa supera el análisis previo al presentar información representativa y obtener un coeficiente de cobertura histórica de gastos financieros de 2.66, superior a la tasa de corte utilizada para el examen de consistencia. Mediante los procedimientos normales de calificación se obtiene:
• Que la capacidad de generación de utilidades del emisor es muy buena.
• La liquidez de la acción en el mercado medida según su relación, presencia y dispersión es alta.
• El grado de riego del sector económico en el que opera actualmente el emisor es considerado como bajo;
• La cobertura proyectada de gastos financieros alcanzó 3.23;
• Los indicadores financieros adicionales reflejan un nivel optimo;
• La posición de la sociedad en el mercado al que pertenece, la cual se juzgó como muy buena;
• Las características de la administración y la propiedad juzgadas como favorable;

La calificación "1" posee el siguiente significado: Acciones de calidad superior. Se trata de acciones que cuentan con una liquidez media y cuyos emisores presentan una muy buena capacidad de generación de utilidades.
Los indicadores y comentarios efectuados en este aviso constituyen una síntesis del Dictamen de Calificación de la emisión calificada. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener dichos títulos.
El informe completo que sustenta esta calificación se encuentra disponible en CALIFICADORA DE RIESGOS PCA S.A - Tte. J. D. Perón 955, Piso 5º.
Apoderado - Carlos A. Boxer
e. 29/1 Nº 101.059 v. 29/1/97

CALIFICADORA DE RIESGO P.C.A. S.A.
(Registro Nro. 3 CNV)

De acuerdo a lo establecido por el Decreto 656/92 y las Resoluciones Generales 226/92 y 239/93, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad reunido el día 20 de enero de 1997, ha calificado con categoría "B(+)" las Obligaciones Negociables de Banco Liniers Sudamericano S.A., autorizada según resolución 11.585 del 9 de enero de 1997 por la Comisión Nacional de Valores, la emisión de las citadas obligaciones negociables fue autorizada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 26 de julio de 1996 y por Resolución del Directorio del 28 de junio de 1996. Se trata de Obligaciones Negociables subordinadas no convertibles en acciones por un monto total de valor nominal de 2 millones de dólares estadounidenses en una única serie. El capital se amortizará en cinco cuotas anuales e iguales a partir del 29/11/98, y los títulos devengarán una tasa de interés igual a la tasa Libor más 4 puntos porcentuales anuales. Los indicadores de rentabilidad sobre activos y patrimonio neto, arrojan un valor de -4.8 % y - 36.4 % respectivamente al 30/6/96. Asimismo la relación Patrimonio neto sobre activos es de 13.2 %. Se han tenido en cuenta además los antecedentes de la institución, la evolución de sus utilidades, la calidad de sus activos, su acceso a fuentes de

financiamiento, su capitalización y sus perspectivas futuras.

La calificación en categoría B+ posee el siguiente significado: Se trata de instrumentos que presentan algún riego para la inversión en ellos. Su capacidad de pago del capital e intereses, en las condiciones y plazos pactados, puede verse sensiblemente influenciada por cambios adversos en la situación propia del sector, en la política monetaria o en el campo económico. El dictamen con los indicadores y comentarios efectuados en este aviso constituyen una síntesis de la metodología empleada de la emisión calificada para este título valor. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener dichos títulos El informe completo que sustenta esta calificación se encuentra disponible en CALIFICADORA DE RIESGO PCA S.A., Tte. J. D. Perón 955, 5º P. Capital.

Apoderado - Carlos A. Boxer
e. 29/1 Nº 101.060 v. 29/1/97

CALIFICADORA DE RIESGO P.C.A.
S.A.
(Registro Nro. 3 CNV)

De acuerdo a lo establecido por la ley 24.241, el Decreto 656/92 y la Resolución General 226/92 de la CNV, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad, reunido el día 20 de enero de 1997 ha calificado con la categoría "1" las acciones de Alpargatas S.A. Se trata de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, de V.N. $ 10. A juicio del calificador la empresa supera el análisis previo al presentar información representativa y obtener un coeficiente de cobertura de gastos financieros de 1.27, superior a la tasa de corte utilizada para el examen de consistencia. Mediante los procedimientos normales de calificación se obtiene:

- Que la capacidad de generación de utilidades del emisor es buena.
- La liquidez de las acción en el mercado medida según su relación, presencia y dispersión es alta.
- El grado de riesgo del sector económico en el que opera el emisor es considerado como medio;
- La cobertura proyectada de gastos financieros alcanzó 3.19;
- Los indicadores financieros adicionales reflejan un buen nivel;
- La posición de la sociedad en el mercado al que pertenece, la cual se juzgó como buena;
- Las características de la administración y la propiedad juzgadas como favorable;

La calificación "1" posee el siguiente significado: Acciones de calidad superior. Se trata de acciones que cuentan con una alta liquidez y cuyos emisores presentan una buena capacidad de generación de utilidades.

El dictamen con los indicadores y comentarios efectuados en este aviso constituyen una síntesis de la metodología empleada de la emisión calificada. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener dichos títulos.

El informe completo que sustenta esta calificación se encuentra disponible en CALIFICADORA DE RIESGOS PCA S.A - Tte. J. D. Perón 955, Piso 5º.

Apoderado - Carlos A. Boxer
e. 29/1 Nº 101.061 v. 29/1/97

CALIFICADORA DE RIESGO P.C.A.
S. A.
(Registro Nro. 3 CNV)

De acuerdo a lo establecido por el Decreto 656/92 y la Resolución General 226/92 de la Comisión Nacional de Valores, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad, reunido el día 20 de Enero de 1997, ha calificado los Certificados de participación en "Inmobiliario-Fideicomiso Financiero", cuya autorización de oferta pública fue otorgada por la Comisión Nacional de Valores en su Resolución Nro. 11.511 del 14 de noviembre de 1996. El Banco Tornquist, en carácter de Fiduciario, ha resuelto la creación del citado Fideicomiso Financiero para la titulización de créditos hipotecarios, cuyos certificados serán emitidos en el marco de un Programa por un monto máximo de hasta valor nominal US$ 200 millones, o su equivalente en otras monedas.

Las calificaciones otorgadas a la Serie I, fueron las siguientes:

Certificados Clase "A": Categoría AAA
Certificados Clase "B": Categoría AA
Certificados Clase "C": Categoría BB
Certificados Clase "D": Categoría B

El Directorio de Banco Tornquist en su reunión del 29/8/96 resolvió la creación del mencionado fideicomiso financiero; siendo la duración del programa de cinco años, contados a partir de la autorización de la Comisión Nacional de Valores.

Los créditos que integrarán el patrimonio fideicomitido serán los que derivan de préstamos hipotecarios otorgados por el Fiduciario para la compra de viviendas. La cartera a ser titulizada está formada por aproximadamente 760 créditos con una antigüedad promedio de 20 meses. Los Certificados bajo calificación forman parte de la Serie I del Programa de Emisión de Certificados de Participación. Esta serie tendrá un valor nominal máximo de US$ 25 millones y estará dividida en cuatro clases: i) Certificados de Renta Clase A por un valor nominal de hasta US$ 16 millones equivalente al 80% del capital y pagará un rendimiento fijo de aproximadamente el 9.5% anual; ii) Certificados Garantizados Clase B por un valor nominal de hasta U$S 5 millones, valor que surgirá del derecho de cobro en forma mensual de los intereses de las cuotas de los créditos vencidas en el mes de devengamiento de los Certificados conforme al flujo de fondos teórico de la cartera deducidos los intereses correspondientes a los Certificados de las clases A y C; iii) Certificados de Renta Clase C por un valor nominal de hasta US$ 2 millones, equivalente al 10% del capital y pagará un rendimiento fijo de aproximadamente el 11% anual y iv) Certificados Diferidos Clase D por un valor nominal de hasta US$ 2 millones equivalente al 10% del capital. La Clase A será considerada senior respecto de las demás clases, el pago a los tenedores de estos certificados se hará luego de satisfecha la cuenta de gastos del fideicomiso. La Clase B será subordinada respecto del capital e intereses de la Clase A y estará garantizada por el Banco Tornquist. La Clase C será subordinada respecto de las clases A y B, y la Clase D será subordinada respecto de las demás clases.

El significado de las categorías es el siguiente AAA: Se trata de títulos garantizados o representativos de activos que no presentan riesgo de inversión en ellos, con una excelente capacidad de pago del capital e intereses, en las condiciones y plazo pactados. Se considera, a criterio del calificador, que no existen posibilidades que cambios predecibles en las sociedades originadora, depositaria o gerente, lo mismo que en el desenvolvimiento de la economía en general o en aquellos sectores en los que cualquiera de las partes afectadas tenga relación, afecten el flujo de caja de los activos que respaldan al título o forman su cuota parte. Categoría AA: Se trata de títulos garantizados o representativos de activos que presentan un muy bajo riesgo de inversión en ellos. Su capacidad de repago, tanto para el capital como para los intereses es muy alta. El calificador opina que de producirse cambios predecibles en las sociedades originadora, depositaria o gerente, lo mismo que en el desenvolvimiento de la economía en general o en aquellos sectores en los que cualquiera de las partes afectadas tuviera relación, no se afectaría substancialmente el flujo de caja de los activos que respaldan al título o forman su cuota parte. Categoría BB: Se trata de títulos garantizados o representativos de activos que, actualmente, presentan un bajo riesgo para la inversión en ellos. Cuentan con una adecuada capacidad de pago, del capital e intereses, en los términos y plazos pactados. A juicio del calificador el flujo de caja de los activos que respaldan al título o forman su cuota parte se vería afectado por eventuales cambios en las sociedades originadora, depositaria o gerente, lo mismo que en el desenvolvimiento de la economía en general o en aquellos sectores en los que cualquiera de las partes afectadas tuviera relación. Categoría B: Se trata de títulos garantizados o representativos de activos que presentan algún riesgo para la inversión en ellos. Tienen capacidad de pago, del capital e intereses, en los términos pactados, pero a juicio del calificador el flujo de caja de los activos que respaldan al título o forman su cuota parte es susceptible de ser afectada ante eventuales cambios en las sociedades originadora, depositaria o gerente, lo mismo que en el desenvolvimiento de la economía en general o en aquellos sectores en los que cualquiera de las partes afectadas tuviera relación.

Apoderado - Carlos A. Boxer
e. 29/1 Nº 101.062 v. 29/1/97

CERROVISION
S. A.

Se comunica que por Asamblea Unánime del 5/12/96 y reunión de Directorio del 6/12/96, el Directorio de la Sociedad quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: César Baez; Vicepresidente: Justo Federico Norman; Directores Titulares: Omar Eduardo Beretta, Paul Savoldelli y Julio Andrés Baqueriza.

Abogado - Gustavo E. Garrido
e. 29/1 Nº 101.014 v. 29/1/97

CHEVROLET
Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados

Personería Jurídica acordada por la Inspección General de Justicia el 25 de marzo de 1996 bajo el Número 2515, Libro 118, Tomo "A" de Sociedades Anónimas.

Rectificación:

Fecha Acto de Adjudicación consignada en el aviso publicado el día 16-1-97, recibo número 0043 00099862.

Donde dice: "resultado del acto de adjudicación de vehículos automotores realizado en esta Capital Federal el 9 de diciembre de 1996".

Debe decir: "Resultado del acto de adjudicación de vehículos automotores realizado en esta Capital Federal el 8 de enero de 1997".

Escribano - Juan José Guyot
e. 29/1 Nº 100.976 v. 29/1/97

COLINAS DEL ESTE
S. A.
Nº 11.129 Lº 115 Tomo "A" S. A. 31/10/94

Por Asamblea General Ordinaria del 16 de enero de 1997, se designó el siguiente Directorio: Presidente: Roxana Haydeé Cerdá; Vicepresidente: Irene María Mora; Director Suplente: Jorge Daniel Branca.

Presidente - Roxana Haydeé Cerdá
e. 29/1 Nº 101.024 v. 29/1/97

COMPAÑIA FINANFARMER
Sociedad Anónima

Cambio domicilio social de "COMPAÑIA FINANFARMER SOCIEDAD ANONIMA", inscripta el 27/12/94, Nº 1332, Libro 53 B de Estatutos Extranjeros, resuelto por la Gerencia de Suc. Buenos Aires, fijó domicilio social en Santo Domingo 2615/17, Capital Federal.

Autorizado - Ricardo Luis Fernández Pelayo
e. 29/1 Nº 101.017 v. 29/1/97

CONEXEL
Sociedad Anónima
I.G.J. Nº 1.626.480

CELESTAL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
I.G.J. Nº 17.518

Escisión-Fusión. A los efectos de dar cumplimiento a los artículos 83 inciso 3º y 88 inciso 4º de la Ley Nº 19.550 y modificatorias comunican que en las Asambleas Generales Extraordinarias unánimes realizadas el 17 de enero de 1997 de Celestal S.A.I.C., con sede en Pasaje Rivarola 140 - Piso 4º - Of. 7 - Capital Federal, inscripta el 17 de Abril de 1964 bajo el Nº 530 del Fº 287 Libro Nº 58 Tomo A de Estatutos Nacionales en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y Conexel S. A. con Sede en Pasaje Rivarola 140 4º Piso Of. 7 de Capital Federal inscripta en la Inspección General de Justicia el 21 de octubre de 1996 bajo el Nº 10.278 del Libro 119, Tomo A de Sociedades Anónimas se ha resuelto:

a) La aprobación del Compromiso Previo de Escisión-Fusión firmado por las Sociedades el 16 de enero de 1997.

b) La Escisión-Fusión mediante la fusión en Conexel S. A. de los bienes, derechos y obligaciones de Celestal S.A.I.C. afectados a la fabricación y comercialización de tuberías y accesorios de PVC por un total de $ 2.218.177,31.

c) El capital Social de Conexel S.A. de $ 12.000 se incrementará en $ 1.648.628 resultando un nuevo capital de $ 1.660.828 que se conformará con 1.660.828 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal 1 $ de 1 voto cada una.

d) El capital social de Celestal S.A.I.C. de $ 2.000.000 se reducirá en $ 1.648.828 resultando un nuevo capital de $ 351.172 que se conformará con 351.172 acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal $ 1 de 1 voto cada una.

f) La valuación al 30 de noviembre de 1996 del activo y pasivo de ambas sociedades antes de la Escisión Fusión era el siguiente:

Celestal S.A.I.C. Activo total $ 6.272.858,76
Pasivo total $ 3.621.571,53.
Conexel S.A. Activo total $ 12.000,00
Pasivo total $ -

g) La escisión-fusión se hace con efectos a partir del 1 de diciembre de 1996.

h) Las dos sociedades declaran no tener socios recedentes.

i) Los domicilios de las partes para los reclamos de ley y documentación se constituye en Pasaje Rivarola 140 - 4º Piso - Of. 7 - Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de enero de 1997.

Presidente Celestal S.A.I.C. - Tomás José White
Presidente Conexel S.A. - Alejandro María de Achaval
e. 29/1 Nº 101.010 v. 31/1/97

"D"

DOMINION NONWOVENS SUDAMERICANA
S. A.

Se hace saber por 1 (un) día que por Acta de Directorio Nº 6 de 19/9/96 pasada al Folio Nº 7 del libro Actas de Directorio Nº 1 rubricado bajo el Nº 61135-96 con fecha 14 de Agosto de 1996; el Directorio de DOMINION NONWOVENS SUDAMERICANA S.A. quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Guillermo Enrique Kraves, Vicepresidente: Alec Hay, Directores Titulares: Real Gagne y Eduardo Ramón Cababié.

Apoderado - Ricardo J. Echeverría
e. 29/1 Nº 100.940 v. 29/1/97

"E"

ENERGY CONSULTING SERVICES
S. A.

Se comunica que por Asamblea del 23/12/96 y reunión de Directorio del 26/12/96, el Directorio de la Sociedad quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Wim Heyselberghs, Vicepresidente: Esteban Serra Mont, Director Titular: Carlos María Brea y Directores Suplentes: Manuel Colcombet y Jorge Francisco Marín."

Abogada - María Rosa Villegas Arévalo
e. 29/1 Nº 101.011 v. 29/1/97

ESTANCIA CONDOR RIO GALLEGOS
S. A.

Por Asamb. Extraord. del 15/4/96, pasada en Esc. 1092 del 13/11/96, ante Esc. E. G. Gowland, Tit. Reg. 94, se aprobó la disolución, sin liquidarse, de la sociedad, por fusión por absorción de todo su patrimonio por parte de PRIMERA ARGENTINA S.A.G.A.I. y F.

Escribano - Eduardo G. Gowland (h.)
e. 29/1 Nº 101.037 v. 29/1/97

"F"

FUNDCORP SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION
S. A.

Se hace saber por un día que FUNDCORP SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION S.A. resolvió por Acta de Directorio Nº 6, del 11/11/96, protocolizada por escritura pública Nº 1530 de fecha 4/12/96 pasada al Fº 6431 del Registro Nº 85 de Capital Federal, otorgar un poder, sin revocar poderes anteriores, a favor del Sr. Alvaro José Suárez. Nº 1.621.543.

Autorizado - Marcos Benegas Lynch
e. 29/1 Nº 31.668 v. 29/1/97

"G"

GANMAT
S. A.

Inscripta: en libro 120 Nº 12.171 por Asamblea General celebrada el 21/1/97 se aceptó la renuncia Victorina Robles como presidente y Marinelli María Ethel como suplente y se designó a los Srs. Sotomayor Ramiro José, D. N. I. 24.337.344 como presidente y Corrales Marta Mabel D. N. I. 5.296.548 como director suplente. El Autorizado.

Abogado - José Luis Marinelli
e. 29/1 Nº 100.972 v. 29/1/97

GARCIA REGUERA
S. A. C. I. F. e I.

Inscripta el 29/4/54, Nº 490, Fo. 418, Lo. 40, Tomo A, por Asamblea de fecha 5/12/96 y Directorio de fecha 6/12/96, procedió a elegir a los miembros del Directorio y distribuir los cargos en la siguiente forma: Presidente: José Luis A. García Villaverde; Vicepresidente: Jorge E. García Villaverde; Directora Titular: Clara M.

García Villaverde; Directores Suplentes: Laura Schleh de García Villaverde; Alejandra M. Imperiale Orbe de García Villaverde; y Rubén A. Soria; Síndicos Titulares: Dr. Norberto E. Peiró; Agustín A. Colombo y Roberto J. Desirello; Síndicos Suplentes: Enrique A. Marques; Horacio Suriano y Julio A. Gambini.

Escribana - Elizabeth A. Córdoba
e. 29/1 Nº 101.048 v. 29/1/97

"H"

HDS SYSTEMS
S. A. (en liquidación)

Nº I. G. J.: 1.550.308. Se informa que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 5.10.95 resolvió la disolución de la sociedad, designándose al Sr. Enrique Mosiejko liquidador.

Marcelo A. Den Toom
e. 29/1 Nº 101.044 v. 29/1/97

"I"

INDRET
S. A.

Inscripta: en libro 120 Nº 545 por Asamblea General celebrada el 22/01/97 se aceptó la renuncia Victorina Robles como presidente y Marinelli María Ethel como suplente y se designó a Sr. Villafranca Haroldo Oscar Alfredo, D. N. I. 17.691.402 como presidente y Desplas Claudio Emilio D. N. I. Nº 23.681.668 como director suplente. El Autorizado.

Abogado - José Luis Marinelli
e. 29/1 Nº 100.971 v. 29/1/97

INVERTRADE SECURITY CORP
Sociedad Anónima

Sucursal Extranjera. Por decisión de reunión de Accionistas del día 14/1/97 de la sociedad INVERTRADE SECURITY CORP S. A., se resolvió establecer una sucursal, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, con domicilio en la calle Lavalle 2093. No se le asignó capital. Se designó al Sr. Jacobo Balán, C. I. 19.094.054, domiciliado en la calle Lavalle 2093, Capital Federal, como apoderado y representante legal de la sucursal. Objeto de la sucursal; Invertir, reunir o suscribir el capital necesario para fomentar, establecer o desarrollar empresas y negocios; celebrar toda clase de contratos, por cuenta propia o de terceros y en especial contratos de fideicomiso y contratos de administración de acciones, créditos, obligaciones, valores certificados de asociaciones y cualquier otro título o documento de cualquier sociedad o persona jurídica; dar o recibir préstamos con garantías o sin ellas; comprar o vender, fletar, navegar, u operar buques y naves, como también celebrar toda clase de contratos marítimos; comprar o vender bienes inmuebles o muebles, como cualquier tipo de mercancías en cuenta propia o de terceros. La sucursal no efectuará en la República Argentina operaciones de intermediación de seguros y reaseguros, ni tampoco efectuará las operaciones contempladas en la ley de entidades financieras u otras por las que se recurra al ahorro público.

Autorizado - Pablo Forte
e. 29/1 Nº 100.986 v. 29/1/97

ISB ARGENTINA
S. A. (en liquidación)

Nº I. G. J.: 1.573.656. Se informa que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 12.07.95 resolvió la disolución de la sociedad, designándose como liquidador al Sr. Enrique Mosiejko.

Marcelo A. Den Toom
e. 29/1 Nº 101.045 v. 29/1/97

"L"

LOITEGUI
Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por Actas de Asamblea y Directorio del 20/11/96 se eligió el actual Directorio y Síndicos de la sociedad. Presidente: Ing. Bernardo J. Loitegui; Vicepresidente: Pedro Loitegui; Directores: Ing. Juan Loitegui, Ofelia María Sifre de Loitegui; Síndico Titular: Jorge Joaquín Saurí; Síndico Suplente: Hernán Dionisio Quiroga.

Escribano - Jorge A. J. Dusil
e. 29/1 Nº 100.947 v. 29/1/97

"M"

MARGOT
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Nº Correlativo: 224.450. Comunica que con fecha 16 de diciembre de 1996, la Asamblea Extraordinaria aprobó la disolución anticipada de la sociedad, por efecto de su fusión con PROPINDU SOCIEDAD ANONIMA.

Autorizado - Osvaldo Rubén Dolisi
e. 29/1 Nº 101.025 v. 29/1/97

MISIONES CABLE
S. A.

Se comunica que por Asamblea Ordinaria Unánime del 11/12/96 y reunión de Directorio celebrada en la misma fecha, el Directorio de la Sociedad quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: César Baez; Vicepresidente: Justo Federico Norman; Directores Titulares: Omar Eduardo Beretta, Paul Savoldelli y Julio Gutiérrez; Directores Suplentes: Rafael La Porta Drago y Eric C. Neuman.

Abogado - Gustavo E. Garrido
e. 29/1 Nº 101.018 v. 29/1/97

MULTICANAL
S. A.

Aviso de Emisión. Constituida el 15 de julio de 1991 en la Ciudad de Buenos Aires, con duración hasta el 26 de julio del 2090, inscripta en la Registro Público de Comercio el 26 de julio de 1991 bajo el número 5225, Libro 109, Tomo A de Sociedad Anónimas, con domicilio en San Juan 1170, Capital Federal, ha resuelto emitir obligaciones negociables, no convertibles en acciones, por un valor nominal total de U$S 250.000.000 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta millones) (las "Obligaciones Negociables"), mediante resolución de sus Accionistas adoptada en la Asamblea de fecha 7 de octubre de 1996 y resoluciones de su Directorio de fechas 10 de octubre de 1996 y 8 de enero de 1997.

El objeto social y actividad principal actual de la Compañía es a) la instalación y explotación de servicios de radiodifusión de acuerdo a las previsiones de la Ley 22.285 o de cualquier otra ley que la modifique o reemplace en el futuro. En particular explotar estaciones y emisoras de servicios complementarios de circuitos cerrados de televisión y antenas comunitarias, circuitos cerrados de radiofonía en frecuencia modulada, sistemas de cable, codificados o no, sistemas aéreos UHF, VHF, MMDS, y todo sistema existente o que se cree en el futuro de transmisión televisiva, y radiofónica de frecuencia modulada. b) Transmisión, recepción y explotación de todo servicio audiovisual y de entretenimiento a ser distribuido a través de sistemas de CATV actuales o futuros. c) La publicidad y propaganda pública o privada en todos sus aspectos y modalidades, como ser: Radio, televisión, cable codificado o no, carteleras, letreros, móviles impresos, películas cinematográficas o de video, y cualquier otro medio de publicidad. Producir, promover, organizar, dirigir y/o asesorar programas de radio, televisión o cinematografía; contratar técnicos y elencos para los fines normados, comprar y vender derechos que se vinculen a su ramo y a la realización, montaje y fabricación de los elementos necesarios para su fin y d) Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administraciones relacionadas directamente con el objeto de publicidad, propaganda y programaciones. Según el estatuto social, este objeto social será desarrollado en un todo de acuerdo con las disposiciones que regulen la radiodifusión y en especial las que determine la Ley 22.285, su decreto reglamentario y sus posteriores modificaciones; y toda otra legislación aplicable a las materias propias del objeto social.

El capital social de la Compañía al 30 de setiembre de 1996 es de 249.333.333 pesos compuesto por 249.333.333 acciones nominativas no endosables de una sola clase, cada una de valor nominal $ 1.- (pesos uno) y un voto por acción su patrimonio neto consolidado es de $ 302.853.000 pesos al 30 de setiembre de 1996, fecha de su último balance especial, auditado por Price Waterhouse & Co., contadores independientes.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas en dólares estadounidenses por un monto total de U$S 250.000.000 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta millones) en dos clases, a saber: a) Obligaciones Negociables por un monto de U$S 125.000.000 (dólares estadounidenses ciento veinticinco millones) con vencimiento en el año 2002 ("Obligaciones Negociables con vencimiento en el año 2002) y b) Obligaciones Negociables por un monto de U$S 125.000.000 (dólares estadounidenses ciento veinticinco millones) con vencimiento en el año 2007 ("Obligaciones Negociables con vencimiento en el año 2007"). Las Obligaciones Negociables se emitirán a una tasa fija nominal anual, de conformidad con lo establecido en el prospecto de la emisión y en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables. Los intereses serán pagaderos semestralmente por períodos vencidos. Los intereses sobre las Obligaciones Negociables se calcularán sobre la base de un año de 360 días, de 12 meses de 30 días cada uno.

La amortización de las Obligaciones Negociables se producirá a su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables con vencimiento en el año 2002 no son rescatables por la Compañía con anterioridad a su vencimiento, salvo en virtud de rescate por modificaciones en el régimen impositivo o en relación a una o más ofertas públicas de capital de la Compañía según se describe en el prospecto de emisión y se hace mención más abajo. Con anterioridad al 2002, las Obligaciones Negociables con vencimiento en el año 2007 no podrán ser rescatables por la Compañía, salvo en las circunstancias previstas para el rescate por modificaciones en el régimen impositivo o en relación con una o más ofertas públicas de capital como se describe en el prospecto de emisión y se hace mención más abajo. A partir del 2002 las Obligaciones Negociables con vencimiento en el año 2007 serán rescatables, total o parcialmente, a opción de la Compañía, mediante notificación cursada con una anticipación no menor a 30 ni mayor a 60 días, a los precios de rescate establecidos en el prospecto, con más los intereses devengados e impagos a la fecha de rescate.

En caso que como resultado de cualquier modificación o reforma de las leyes, reglamentaciones o políticas gubernamentales con fuerza de ley de la Argentina (o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de la Argentina) o en la interpretación o aplicación oficial de las mismas, o de cualquier celebración o enmienda a cualquier tratado o tratados que afecten el régimen impositivo de los que Argentina (o cualquier subdivisión política o autoridad impositiva argentina) sea parte, afecte el régimen impositivo aplicable a determinados pagos sobre las Obligaciones Negociables que implique para la Compañía pagar montos adicionales según se los define en el prospecto de emisión, no pudiendo la Compañía razonablemente evitar el pago de dichos montos adicionales o retenciones impositivas, según se describe en el prospecto de la emisión, las Obligaciones Negociables serán rescatables en cualquier momento y en forma total, pero no parcial, a opción de la Compañía, por un monto equivalente al 100% del monto de capital de las mismas con más sus intereses devengados, cursando la Compañía al efecto una notificación mínima y máxima de 30 y 60 días, respectivamente.

La Compañía puede, a su opción, rescatar antes del 2000 hasta un 20% del monto de capital total en circulación de cada título con vencimiento en el año 2002 y/o de los Títulos con vencimiento en el año 2007 a un determinado porcentaje del monto de capital de los mismos, respectivamente, con más los intereses devengados a la fecha de rescate, con el producido neto de una o más Ofertas Públicas de Capital (tal como se define en el Prospecto Informativo), siempre y cuando U$S 100 millones de cada uno de los Títulos con vencimiento en el 2002 y los Títulos con vencimiento en el 2007 permanezcan pendientes de cancelación después de dicho rescate.

La Compañía se verá obligada a realizar una oferta para recomprar todas las Obligaciones Negociables al precio establecido en el prospecto de emisión en caso de producirse un cambio de control en la Compañía según se lo define en el prospecto de emisión con más los intereses devengados e impagos sobre las Obligaciones Negociables si hubiera, y asimismo, puede verse obligada a realizar una oferta para recomprar la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables en circulación luego de producida la venta de ciertos activos descriptos en el prospecto de emisión.

La Compañía no ha emitido anteriormente obligaciones negociables.

Presidente - Héctor Horacio Magnetto
e. 29/1 Nº 31.675 v. 29/1/97

"O"

OLDENBURG
S. A.

Complementa recibo 89.788. Fecha 19-11-96 a 21-11-96. Comunica que ofrece en suscripción acciones ordinarias nominativas no endosables y no como erroneamente se consignara.

Directorio - José María Casado
e. 29/1 Nº 100.942 v. 4/2/97

"P"

PHILCO ARGENTINA
S. A.

Nº Registro I. G. J. 236.862/2.794. Se hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria celebrada el 30 de enero de 1996 se aprobó el aumento del capital social de la suma de $ 3.400.000.- a la suma de $ 8.400.000 y la emisión de 500.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 0,01 (un centavo) cada acción y con derecho a un voto cada una.

Presidente - Jorge Alberto Blanco Villegas
e. 29/1 Nº 31.674 v. 29/1/97

PROA
S. A.

Se comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Unánime, celebrada el día 5/12/96 y Acta de Directorio celebrada el 6/12/96, el Directorio de la Sociedad quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: César Baez, Vicepresidente: Justo Federico Norman, Directores Titulares: Omar Eduardo Beretta, Paul Savoldelli y Julio Andrés Baqueriza, Director Suplente: Julio César Gutiérrez.

Abogado - Gustavo E. Garrido
e. 29/1 Nº 101.021 v. 29/1/97

MARGOT
Sociedad Anónima

y

PROPINDU
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Nº Correlativo: 240.158. Fusión por absorción. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 83, punto 3ro., incisos a) a e) de la ley 19.550 (t. o. 1984), comunican que con fecha 16 de diciembre de 1996 han celebrado sendas Asambleas Generales Extraordinarias aprobando el compromiso previo de fusión de ambas sociedades celebrado el 22 de noviembre de 1996. PROPINDU SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de octubre de 1943 bajo el número 466, al folio 355 del Libro 46, Tomo A de Estatutos Nacionales con domicilio legal en la calle Tronador 4890, Piso 10º, Capital Federal, con un activo de $ 1.677.167,82 y un pasivo de $ 5.927,37 ambos al 30 de setiembre de 1996, ha realizado la fusión por absorción de la siguiente empresa: MARGOT SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de agosto de 1969 bajo el número 3296 al folio 427 del Libro 67, Tomo A, de Estatutos Nacionales, con domicilio legal en la Avda. Directorio 5975, Capital Federal, con un activo de $ 420.259,67 y un pasivo de $ 26.447,46, ambos al 30 de setiembre de 1996, la que se disuelve sin liquidarse, sobre la base de los Estados Contables Consolidados al 30 de setiembre de 1996. La sociedad incorporante se hará cargo del activo y pasivo y de las operaciones sociales a partir del 1 de octubre de 1996, no habiendo existido socios recedentes. Para la cobertura de valor de la absorción, PROPINDU SOCIEDAD ANONIMA, resolvió aumentar el capital de $ 1.000.000.- a $ 1.235.600.- dentro del quintuplo y sin reforma estatutaria. Domicilio de las partes para reclamo de ley y documentación pertinentes: Tronador 4890, Piso 10º, Capital Federal.

Autorizado - Osvaldo Ruben Dolisi
e. 29/1 Nº 101.023 v. 31/1/97

"R"

RADIO LLAMADA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Nº de Registro en la I. G. J.: 241.739. Comunica que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día 1º de noviembre de 1996, se resolvió fijar en seis (6) el número de Directores Titulares y en seis (6) el número de Directores Suplentes. Asimismo, por Acta de Directorio del día 1º de noviembre de 1996, se procedió a la designación y distribución de cargos del Directorio, el que se integrará de la siguiente forma: Presidente: Javier Nadal Ariño; Vicepresidente: Juan Carlos Masjoan; Directores Titulares: Jean Claude Vicarini, Luis Martín de Bustamante Vega, Giorgio Ribotta y José Luis Fernández Juárez; Directores Suplentes: Maurizio Filippini, Fernando Panizo Arcos, Rolando Gelwerth, Antonio Palacios Esteban, Mauro Di Stefano y José Luis Baranda.

Presidente - Javier Nadal Ariño
e. 29/1 Nº 31.670 v. 29/1/97

"S"

SEGA AGROSERVICIOS
S. A.

Inscripción en Inspección General de Justicia: 18 de diciembre de 1989 Nº 9058 - Lº 107 - Tomo A de S. A. Registro Nº 1.518.878. Asamblea General Ordinaria Unánime y distribución de cargos del 18 de enero de 1996, quedaron designados: Presidente: Eduardo Manuel Caruezo; Vicepresidente: Omar Jaime Caruezo; Director Titular: Angela Niell de Caruezo y Director Suplente: María Alejandra D. Vazzoler todos con mandato hasta la Asamblea que trate el balance general al 30 de noviembre de 1998.

Presidente - Eduardo Manuel Caruezo
e. 29/1 Nº 101.006 v. 29/1/97

SUPERMARKETS ACQUISITION
S. A.

Emisión de Obligaciones Negociables Simples por un valor nominal total de U$S 130.000.000.- Se hace saber por un día que SUPERMARKETS ACQUISITION S. A. ("SUPERMARKETS"), con domicilio en Av. del Libertador 602, piso 4, Capital Federal, con duración de noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, cuyo Estatuto Social fuera otorgado ante la Escribana Graciela Esther Amura, Registro Nº 952, Capital Federal, por Escritura Pública Nº 662 de fecha 12 de setiembre de 1996, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, el 19 de setiembre de 1996, bajo el Nº 9053, Libro 119, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, ha resuelto, por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de noviembre de 1996 y de Directorio de fechas 29 de noviembre de 1996, 5 de diciembre de 1996 y 17 de enero de 1997, la emisión de obligaciones negociables garantizadas, no convertibles en acciones de la sociedad, cartulares, nominativas, no endosables (las "Obligaciones Negociables"), por un monto de valor nominal U$S 130.000.000 (dólares estadounidenses ciento treinta millones). Las Obligaciones Negociables son garantizadas incondicionalmente en forma solidaria e ilimitada por Compañía Americana de Supermercados S. A. (CADESA) ("CADESA") y cualquier Subsidiaria Restringida (conforme dicho término se define en el Prospecto de Emisión de las Obligaciones Negociables) que sea adquirida o constituida por la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas con posterioridad a la Fecha de Emisión Original (conforme dicho término se define en el Prospecto de Emisión de las Obligaciones Negociables). De acuerdo con el Artículo Tercero de su Estatuto Social, SUPERMARKETS tiene por objeto exclusivo realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en la República Argentina o en el exterior, las siguientes actividades de inversión: tomar, mantener, y disponer, de cualquier manera, participaciones en sociedades existentes o a crearse en la República Argentina y/o en el exterior; efectuar inversiones de todo tipo, incluyendo títulos y valores públicos o privados o cualquier otra especie de valor mobiliario; efectuar colocaciones de sus disponibilidades en forma transitoria en moneda nacional o extranjera, oro, títulos de participación u otros valores mobiliarios negociables o no, y otorgar y recibir préstamos. A la fecha del presente aviso la actividad principal de la Sociedad es la de mantener participación accionaria en CADESA. El capital social de SUPERMARKETS asciende, al día de la fecha, a la suma de $ 29.000.000.- Dicho capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado y está representado de la siguiente manera: (i) 2.030.000.000 acciones clase "A" de $ 0,01 valor nominal cada una y 5 votos por acción; (ii) 725.000.000 acciones clase "B" de 0,01 valor nominal cada una y 5 votos por acción, y (iii) 145.000.000 acciones clase "C" de 0,01 valor nominal cada una y 1 voto por acción. El patrimonio neto de supermarkets asciende a $ 12.000, según surge de los Estados Contables Iniciales de la Sociedad al 30 de setiembre de 1996. SUPERMARKETS no ha emitido con anterioridad otras obligaciones negociables ni debentures. Al día de la fecha, el monto de las deudas de SUPERMARKETS con privilegios o garantía asciende a U$S 225.000.000. Las Obligaciones Negociables vencerán en el año 2002. Las Obligaciones Negociables devengarán, desde la fecha de emisión, un interés a una tasa nominal anual fija sobre el valor nominal de las Obligaciones Negociables que será pagadero semestralmente desde la fecha de emisión. Las Obligaciones Negociables serán amortizadas al 100% de su valor nominal a su vencimiento. Los intereses se calcularán sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días constituido por doce (12) meses de treinta (30) días cada uno. Las Obligaciones Negociables no son convertibles en acciones.

Vicepresidente - Jorge Demaría
e. 29/1 Nº 101.035 v. 29/1/97

"T"

TELEDIFUSORA OLAVARRIA
S. A.

Se comunica que por Asamblea Ordinaria Unánime del 5/12/96 y reunión de Directorio del 6/12/96, el Directorio de la Sociedad quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: César Baez; Vicepresidente: Justo Federico Norman; Directores Titulares: Omar Eduardo Beretta, Paul Savoldelli y Jorge Gabriel Botta.

Abogado - Gustavo E. Garrido
e. 29/1 Nº 101.013 v. 29/1/97

TELEVISION MISIONERA
S. A.

Se comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime, celebrada el día 11/12/96 y Acta de Directorio celebrada en la misma fecha, el Directorio de la Sociedad quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: César Baez, Vicepresidente: Justo Federico Norman, Directores Titulares: Omar Eduardo Beretta, Paul Savoldelli y Julio Gutiérrez, Directores Suplentes: Rafael La Porta Drago y Eric C. Newman.

Abogado - Gustavo E. Garrido
e. 29/1 Nº 101.020 v. 29/1/97

TRANSCAMBIO
S. A.

Por Acta Nº 26 de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio Nº 150 del 25-10-96 el Directorio se constituyó: Presidente: Joaquín Rodolfo Villanueva; Vicepresidente: Jorge Armando Vattuone; Director Suplente: Margarita María Karg. Todos por un año.

Abogada - Lidia García Torralba
e. 29/1 Nº 101.053 v. 29/1/97

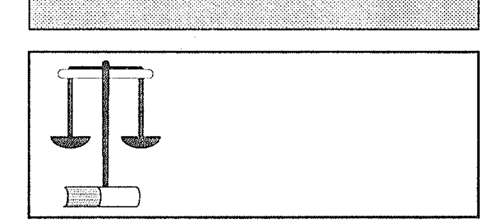
"W"

WALCO TEXTIL
S. A. I. C.

Por acta de Asamblea Extraordinaria del 28 de diciembre de 1994, se dispuso elevar el Capital Social de $ 0,0050 a $ 200.000.- en $ 199.999.995, el que resultó íntegramente suscripto e integrado. Se dispone emitir acciones por el importe del capital de $ 1.- valor nominal cada una, al portador con derecho a 1 voto por acción. Se modifica el artículo cuatro del estatuto contemplado el aumento y nueva emisión. Por acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 18 de diciembre de 1996: 1. — Se acepta la renuncia del Directorio compuesto por Presidente: Saverio Gualterio Vescio, D. N. I. 4.724.611, Vicepresidente: Walter Javier Vescio, D. N. I. 20.384.858, Director Suplente Roxana Carolina Vescio D. N. I. 21.795.583 y se elige nuevo Directorio por tres ejercicios: como Director Titular: Orlando Nazareno Faraoni; L. E. 0.396.141 y Director Suplente: Vicente Valentín Lemos, D. N. I. 4.429.872. Por acta de Directorio de la misma fecha se designa Presidente a Orlando Nazareno Faraoni y Director Suplente a Vicente Valentín Lemos. 2. — Se modifica el artículo nueve del Estatuto Social, reduciendo el número de Directores de uno a tres miembros titulares e igual número de suplentes, conforme determine la Asamblea.

Escribano Nacional - Carlos A. Cartelle
e. 29/1 Nº 101.027 v. 31/1/97

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 63, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE NELIDA BOCCARDO. Publíquese por tres días

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1996.
Jorge E. Beade, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la(s) edición(s) del 13/1 al 15/1/97.

e. 29/1 Nº 99.228 v. 31/1/97

Nº 95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 95 a cargo de la Dra. Carmen Ubiedo, Secretaría Unica a mi cargo, sito en Talcahuano 550, 6º piso, Capital Federal, en autos PEÑA ALEGRE, JUSTO s/Ausencia con presunción de fallecimiento, cita por seis meses —a partir de la primera publicación— al Sr. JUSTO PEÑA ALEGRE, para que comparezca a estar a derecho. Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1996.
Fernando P. Christello, secretario.

e. 29/1 Nº 87.063 v. 29/1/97

JUZGADO NACIONAL CORRECCIONAL

Nº 8

Cítese por edicto a ENRIQUE LUIS GAUNA a fin de que comparezca a estar a derecho dentro de los tres días de la publicación, en la causa Nº 11.812 caratulada "GAUNA, ENRIQUE LUIS s/Art. 162 del C. Penal" damnificado: José Humberto Mamani, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse su captura al Sr. Jefe de la Policía Federal. Líbrese oficio al Boletín Oficial para la publicación por cinco días del presente.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1996.
Daniel R. Sanzone, secretario.

e. 29/1 Nº 202 v. 4/2/97

En atención a lo que surge de fs. 309, 323 y 326, cítese por edictos al Dr. JOSHIHARA y a la Dra. CECILIA RIOS, imputados del delito de homicidio culposo a comparecer ante el Tribunal a estar a derecho dentro de los tres días de la publicación en la causa Nº 3730 caratulada "Averiguación art. 84 del C. Penal (mala praxis); damnificado: Maris, Federico Ezequiel, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se los declarará rebeldes y se ordenará su captura a la Policía Federal. Líbrese oficio al Boletín Oficial para la publicación por cinco días de la presente. Angel M. Braidot, Juez en lo Correccional.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1996.
Alejandro A. Litvack, secretario.

e. 29/1 Nº 203 v. 4/2/97

JUZGADO NACIONAL DE MENORES

Nº 2

Juzgado Nacional de Menores Nº 2, Secretaría Nº 4. Ampliando el auto de fs. 48 y habiéndose dispuesto en el mismo que se le reciba declaración indagatoria (art. 294 C.P.P.N.) a ALICIA GRACIELA MAIDANA, argentina, de 17 años de edad, soltera, nacida el 26 de julio de 1978, en Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, D.N.I. 34.339.580, hija de Aurelio Maidana y Santa Ida Arregui, con último domicilio real conocido en Manuel Estevez Nº 820, Dock Sud, Ptdo. de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; cítesela mediante edictos por el término de ley, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no presentarse dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación. Fdo.: Silvia Mercedes Sassano, Juez.

Buenos Aires, 15 de enero de 1997.
Félix J. Descalzo, secretario.

e. 29/1 Nº 204 v. 31/1/97

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 2

La señora juez del Juzgado Laboral Nº 2, Dra. Nora M. Fernández de Vecchietti, Secretaría a cargo de al Dra. Susana Rojido de Coscio, cita y emplaza a "PERGAMINO S.A." (con anterior domicilio en Av. El Cano Nº 4983, de Capital Federal) a tomar intervención en el término de quince (15) días en la presente causa bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos: "SARTORIS RICARDO PEDRO c/ PERGAMINO S.A. s/Comisiones directas", Expte. Nº 12.510/92. Not. Fdo. Dra. Nora M. Fernández de Vecchietti, juez.

Resistencia, Chaco, 6 de diciembre de 1996.
Susana Rojido de Coscio, secretaria.

e. 29/1 Nº 205 v. 30/1/97

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL SAN MARTIN

Nº 2

El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 de San Martín, a cargo del Dr. Alberto Martín Suáres Araujo, sito en la calle San Lorenzo 2374 de esa ciudad, de la Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 4 interinamente a cargo del Dr. Martín Bava, en la causa Nº 1224, caratulada: "MANITA, RENE HORACIO por inf. a la ley 23.737", cita y emplaza por el término de cinco (5) días a RENE HORACIO MANITA, D.N.I. Nº 23.487.589, argentino, soltero, instruido, de 22 años de edad, cuyo último domicilio conocido es el de la calle Pavón y Marconi, de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, para que se presente dentro de los cinco días de enterado, en razón de estar imputado por el delito de infracción a la ley 23.737, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

San Martín, 7 de enero de 1997.
Martín Bava, secretario.

e. 29/1 Nº 206 v. 29/1/97

DE INTERES

A partir del 01/01/1995, se exigirá que todos los textos a publicar referentes a personas jurídicas contengan el nº de inscripción que se le adjudicó al otorgársele la personería jurídica.

Disposición Nº 12/94-D.N.R.O.

LA DIRECCION NACIONAL

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

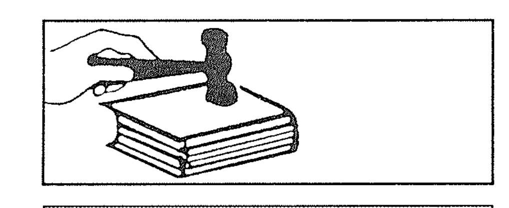
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 29/01/97 - Vence: 31/01/97

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Asunto	Recibo Nº
37		Gustavo Daniele	10/12/96	FRATANTONI DE FILIPPO GRACIELA LUCIA	100.880
71		Susana A. Nóvile	19/12/96	RONCAROLO ROBERTO RAUL	100.939
78		Isabel E. Nuñez	19/12/96	MARIA VIRGINIA RAPALLINI	100.882
89		Damián Ignacio Font	26/12/96	YOLANDA BENEDICTA MATEA FASSI	100.863

e. 29/1 Nº 18 v. 31/1/97



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 26 del Dr. Marcelo A Rufino, comunica por dos días en el juicio "INDUSTRIA GRAFICA J. C. LAFLOR S.A. s/Quiebra", Expte. Nº 66.827, que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 6 de febrero de 1997 a las 11,30 horas en el salón de ventas del Centro de Martilleros y Corredores, calle Uruguay Nº 666 de Capital Federal, los bienes correspondientes a los lotes Nros. 1 al 13 inclusive, inventariados a fs. 251 de autos, entre los que se cuentan: estanterías metálicas, mesas de trabajo, batea de lavado, horno, insolador y demás bienes, todos ellos sin base, y los lotes Nº 14, máquina troqueladora modelo Imperia "D" marca Rabolini Nº 9204/1402, formato 85 x 120 cm. Base: $ 30.000 y lote Nº 15, máquina litográfica offset "A" dos colores marca Roland Rekord - RZK - 3 - B, año 1975, Serie 602 Nº 3846, de formato del pliego 72 x 102 cm. de origen alemán. Base: $ 70.000. Se deja constancia que los lotes Nros. 14 y 15, de no existir postor, serán nuevamente sacados a la venta a la media hora, con una base retasada de un 25 %, es decir, lote Nº 14, base: $ 22.500 y lote Nº 15, base: $ 52.500. Seña 30 %. Comisión 10 %. IVA de ley para todo el conjunto de los lotes de la subasta. Al contado, en dinero efectivo y al mejor postor. Se aclara que deben integrarse los saldos correspondientes a todos los lotes, indefectiblemente dentro de las 72 horas de realizada la subasta, sin necesidad de notificación ni intimación alguna, bajo apercibimiento de lo estatuido por los arts. 580 y 584 del CPCC. Las ventas se realizan "ad corpus" y en el estado que se encuentran y exhiben los bienes. Corren por cuenta de los adquirentes los gastos de traslado, acarreo y desarme de los bienes muebles y maquinarias. Se aceptan ofertas bajo sobre en las condiciones prescriptas por el Art. 104.6 del Fuero. Los adquirentes deberán constituir domicilio dentro del radio del Tribunal. Los bienes deberán ser retirados indefectiblemente dentro de los cinco días de realizada la subasta, en las fechas y horarios que establezca el martillero, perdiendo caso contrario todo derecho a reclamo alguno por declarárselo al comprador postor remiso. Exhibición: En el local de la fallida, calle Nº 45 —Güiraldes— Nº 1555 de la localidad de Villa Maipú, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, los días 2, 3 y 4 de febrero de 1997, de 10 a 12 horas. Informes y catálogos durante la exhibición y en el Centro de Martilleros y Corredores, calle Uruguay Nº 666 de Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1996.
Marcelo A. Rufino, secretario.

e. 29/1 Nº 207 v. 30/1/97

5. Información y Cultura

5.2 PROCURACION DEL TESORO - DICTAMENES

EMPLEADOS PUBLICOS: Antigüedad: cómputo — COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR — Licencia anual ordinaria — Antigüedad en administración central — Cómputo: improcedencia — Ley: interpretación — Voluntad del legislador.

RECURSO JERARQUICO: En subsidio — Resolución — Competencia — PROCURACION DEL TESORO — Dictamen — Cuestiones no planteadas: procedencia.

EMPLEADOS PUBLICOS: Funciones de mayor jerarquía — Diferencia de haberes — PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO — Recursos — Resolución: competencia — JURISDICCION Y COMPETENCIA — Ley: modificación — Efectos — CONFLICTO DE COMPETENCIAS — Negativo — Servicios jurídicos — PROCURADOR DEL TESORO: competencia.

PROCURACION DEL TESORO: Dictamen — Revisión: improcedencia — Carácter no vinculante.

PROCURACION DEL TESORO: Dictamen previo — Necesidad — Fundamentos.

CONFLICTOS INTERADMINISTRATIVOS: Trámite — Remisión de deudas — Cuestión abstracta.

EMPLEADOS PUBLICOS: Antigüedad: cómputo — COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR — Licencia anual ordinaria — Antigüedad en administración central — Cómputo: improcedencia — Ley: interpretación — Voluntad del legislador.

Dictamen 81/96

No se advierte razón para considerar adicionables, los lapsos de antigüedad adquiridos bajo diferentes normativas laborales —régimen de empleo público y régimen de contrato de trabajo—, ya sea para fijar la indemnización por despido incausado, ya para obtener el tiempo de vacaciones anuales ordinarias, resultando por lo tanto inaplicable el artículo 18 de la ley de Contrato de Trabajo.

A los fines de determinar la cantidad de días que les correspondería en concepto de licencia anual ordinaria a los empleados de la Comisión Nacional de Transporte Automotor —entidad autárquica regida por la ley de Contrato de Trabajo—, no resulta procedente que se compute la antigüedad que previamente registraron como empleados de la Administración Pública Nacional bajo el régimen de empleo público.

La inteligencia de las leyes debe practicarse teniendo en cuenta el contexto general y los fines que las informan y a ese objeto la labor del intérprete debe ajustarse a un examen atento y profundo de sus términos que consulte la racionalidad del precepto y la voluntad del legislador (conf. Fallos 285:322 y 308:2246).

Dict. nº 81/96, mayo 22 de 1996. Expte. 8979/94.
Comisión Nacional de Transporte Automotor.
Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Expediente Nº 8979/94.
Comisión Nacional de Transporte Automotor.
Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos

Bs. As., 22 May 1996

Señor Gerente de Asuntos Jurídicos de la
Comisión Nacional de Transporte Automotor:

I. 1. En las presentes actuaciones, que vuelven a consideración de esta Procuración del Tesoro de la Nación, ha sido materia de debate entre los servicios jurídicos intervinientes la forma de computar la antigüedad en el empleo, a los fines de la determinación de la licencia anual ordinaria, de los dependientes de la Comisión Nacional de Transporte Automotor que con anterioridad prestaron servicios en la Administración Pública Nacional bajo el régimen laboral del empleo público y actualmente, en tanto empleados de la referida Comisión, están regidos por la Ley de Contrato de Trabajo.

2. En concreto, la cuestión a dilucidar consiste en determinar si los agentes acumulan toda la antigüedad, o si solamente debe tenerse en cuenta la registrada en el período laborado con sujeción al régimen laboral privado en la Comisión Nacional de Transporte Automotor, alternativas que deben ser estudiadas teniendo en cuenta la teoría de que el empleador es siempre el mismo —el Estado—, y que el artículo 18 de la Ley de Contrato de Trabajo establece que "Cuando se concedan

derechos al trabajador en función de su antigüedad, se considerará tiempo de servicio el efectivamente trabajado desde el comienzo de la vinculación, el que corresponda a los sucesivos contratos a plazo que hubieren celebrado las partes y el tiempo de servicio anterior, cuando el trabajador, cesado en el trabajo por cualquier causa, reingrese a las órdenes del mismo empleador".

II. Constan en autos las siguientes opiniones jurídicas sobre la cuestión planteada:

1. Para la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Transporte Automotor la antigüedad de los empleados de dicha Comisión debe computarse tomando en cuenta la totalidad del tiempo de servicio prestado para el Estado Nacional, aun cuando hayan estado regidos por diferentes regímenes laborales, en virtud del principio de unicidad del Estado (ver fojas 2/7).

2. Contrariamente, la Dirección General del Servicio Civil de la Secretaría de la Función Pública entendió que la Comisión Nacional de Transporte Automotor, en tanto entidad autárquica, posee una personalidad jurídica diferenciada del Estado Nacional y, consecuentemente, es un empleador distinto de éste (ver fojas 20), postura esta que fuera compartida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, la que añadió que el artículo 18 de la Ley de Contrato de Trabajo no puede alcanzar a períodos cumplidos bajo disposiciones del Derecho Público (ver fojas 21/26).

3. Dada esta disparidad de criterios, a fojas 29/37 se requirió el dictamen de esta Procuración del Tesoro de la Nación.

III.1. Reseñados como precede las constancias de autos, cabe señalar, en primer lugar, que la Comisión Nacional de Transporte Automotor es una entidad autárquica (ver artículo 1º del decreto Nº 104/93, B.O. 4.II.93), cuyos dependientes están regidos por la Ley de Contrato de Trabajo.

2. Sentado ello y habida cuenta del contenido, ya transcripto, del artículo 18 de ese ordenamiento, es menester analizar —sin soslayar, por cierto, el principio de la unidad del Estado— si la circunstancia de que el vínculo de trabajo entre los agentes y la Administración haya estado sometido en un tiempo a regímenes de empleo público y en otro a la normativa laboral privada, posibilita o no la acumulación del tiempo de antigüedad verificado en una y otra circunstancia, a los fines de la determinación del período vacacional ordinario.

3. Así enunciado el caso, corresponde que recuerde que esta Procuración del Tesoro se ha expedido en fecha reciente con relación a una cuestión análoga, sólo distinta de la presente en que en aquel supuesto se trataba de establecer la antigüedad computable en función de la indemnización por despido incausado de un agente (ver dictamen Nº 43 del 29 de febrero de 1996, cuya copia acompaño al presente).

Pues bien, no obstante esta distinción, me adelanto a indicar que las conclusiones de ese dictamen son aplicables a la presente causa, toda vez que la diferencia señalada no es relevante, en mi opinión, para enervar los razonamientos vertidos en dicha oportunidad, en virtud de los cuales se concluyó entonces en la improcedencia de la acumulación de períodos trabajados bajo distintos regímenes laborales, el primero público y el posterior privado.

4. En efecto, se ponderó, en el dictamen "supra" citado —en lo que aquí interesa— que "... la norma del artículo 18 de la Ley de Contrato de Trabajo no contiene en su texto ninguna aclaración o salvedad respecto de la posibilidad de que las distintas relaciones laborales entre un empleador y un trabajador hayan caído bajo regulaciones laborales diferentes provenientes una del ámbito privado y la otra del Derecho Público".

"Pero puede inferirse que lo que la norma revela no es una intención de omnicomprensión, sino una voluntad legislativa que no ha previsto tal hipótesis, antes bien ha partido del presupuesto fáctico de distintos vínculos laborales entre las mismas partes sujetos a la Ley de Contrato de Trabajo".

"De allí que el artículo en cuestión no resulta aplicable a un caso como el que se ha planteado en estos actuados, toda vez que no ha sido dictado para una eventualidad de esas características".

"Cuadra recordar al respecto que la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho que '... la inteligencia de las leyes debe practicarse teniendo en cuenta el contexto general y los fines que las informan (Fallos: 285:322) y a ese objeto la labor del intérprete debe ajustarse a un examen atento y profundo de sus términos que consulte la racionalidad del precepto y la voluntad del legislador...' (Fallos 308:2246)".

5. Fundamentada, pues, como precede, la inaplicabilidad del artículo 18 a la situación que aquí se presenta, no se advierte razón para considerar adicionables los lapsos de antigüedad adquiridos bajo diferentes normativas laborales, ya sea para fijar la indemnización por despido incausado, como se resolviera en el precedente invocado, ya para obtener el tiempo de vacaciones anuales ordinarias, como ocurre en el supuesto que aquí se examina.

IV. Por lo expuesto, opino, en definitiva, que a los fines de determinar la cantidad de días que les correspondería en concepto de licencia anual ordinaria a los empleados de la Comisión Nacional de Transporte Automotor, no resulta procedente que se compute la antigüedad que previamente registraron como empleados de la Administración Pública Nacional bajo el régimen de empleo público.

DICTAMEN Nº 081

JORGE AUGUSTO SAULQUIN
Subprocurador del Tesoro de la Nación

RECURSO JERARQUICO: En subsidio — Resolución — Competencia — PROCURACION DEL TESORO — Dictamen — Cuestiones no planteadas: procedencia.

Dictamen 82/96

El recurso jerárquico subsidiario interpuesto debe ser resuelto, en el caso, por el Poder Ejecutivo, y no por el Jefe de Gabinete de Ministros, toda vez que la fecha de su interposición del mismo marcó el momento en que comenzó la petición de tutela al superior y con ello, quedó fijada definitivamente la competencia del órgano encargado de resolver la cuestión.

Si bien las leyes modificatorias de la jurisdicción y competencia, son de aplicación inmediata a las causas pendientes en atención al carácter de orden público que les es propio, tal principio no debe afectar la validez de los actos ya cumplidos ni dejar sin efecto lo actuado de conformidad con las leyes anteriores. En el caso, habiendo sido interpuesto y concedido el recurso con anterioridad a la vigencia de la ley modificatoria de su competencia no cabe reconocer a ésta efecto retroactivo. Dicha doctrina jurisprudencial es perfectamente aplicable a los supuestos de competencia y procedimiento administrativos (conf. Fallos 242:308; 241:123; 234:233; 233:62; 246:183; Dict. 81:225; 115:481; 210:225).

No existe, en principio, óbice alguno para que este organismo emita su opinión respecto de temas no planteados específicamente en la consulta, si del examen de las actuaciones resulta que se consideran de imprescindible tratamiento a los efectos de su elucidación.

Dict. nº 82/96, mayo 22 de 1996. Expte. 94.424/94.
Ministerio de Justicia.

Expediente Nº 94.424/94
Ministerio de Justicia

Bs. As., 22 May 1996

SEÑOR SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE JUSTICIA:

I. — Vienen las presentes actuaciones a esta Procuración del Tesoro de la Nación a efectos de que se refrende el proyecto de decisión administrativa que resuelve el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente Cipriano Héctor Cambiasso contra la Resolución Nº 021/93 de la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación (fs. 1/7).

II. — De las constancias de las presentes actuaciones resultan los siguientes antecedentes que dan origen a la cuestión planteada:

1. El recurrente interpuso recurso de revisión de la calificación que se le había otorgado por su desempeño en la Dirección de Asuntos Judiciales y Fiscales, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 1993, impugnando la resolución SFP Nº 21/93, en especial su artículo 26 sobre la base del cual se cumplimentó el acto cuestionado (fs. 1/3 del expte. nota PT Nº 1406/93, agregado a fs. 18).

2. Dicha medida recursiva fue denegada por la resolución Nº 80 del 18 de marzo de 1994 de la Secretaría de la Función Pública habiendo el interesado tomado conocimiento el 6 de abril de ese mismo año (ver fs. 15/17 y 19 vta., respectivamente, del expte. agregado).

3. A fojas 1/7 del cuerpo principal, el agente Cambiasso fundamentó el recurso jerárquico interpuesto.

En orden a su resolución, tomo intervención el servicio jurídico del Ministerio de Justicia, la Subsecretaría de Innovación Administrativa y Calidad de Servicios y la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación (ver fs. 21/27, 29 y 32/33).

4. Elaborado el proyecto de decisión administrativa, por el cual se rechaza la solicitud del agente Cipriano José Cambiasso, los actuados son remitidos a este organismo asesor a efectos de que el Procurador del Tesoro refrende dicha medida (fs. 35).

III. — Relevadas del modo que antecede las constancias obrantes en el presente expediente, debo señalar, en primer término, que en nuestro ordenamiento jurídico la figura del "refrendo" constituye una atribución reservada por la Constitución Nacional al Jefe de Gabinete de Ministros y a los demás ministros secretarios, dentro de sus respectivas competencias, y constituye un requisito de insoslayable cumplimiento a los efectos de legalizar los actos del Poder Ejecutivo (arts. 100, primera parte e incisos 2, 8, 12 y 13, y 102 de la Constitución Nacional).

Siendo así, corresponde interpretar que, en la especie, la intervención de esta Procuración del Tesoro se limita a la toma de conocimiento previo al dictado de un acto referido al personal que revista en su planta permanente, no asimilable a la legalización que implica el refrendo ministerial.

IV. — Sentado ello, cabe recordar que no existe, en principio, óbice alguno para que este organismo asesor emita su opinión respecto de temas no planteados específicamente en la consulta, si del examen de las actuaciones resulta adecuado también vertirla sobre otros aspectos que se consideran de imprescindible tratamiento a los efectos de su elucidación (ver arg. dictamen Nº 17/96).

Esta circunstancia ocurre especialmente en el caso de autos, toda vez que, si bien no se plantea en forma expresa, resulta necesario establecer con carácter previo cuál es la autoridad facultada —Poder Ejecutivo Nacional o Jefe de Gabinete de Ministros— para dictar el acto administrativo que resuelva el recurso jerárquico en subsidio interpuesto.

Al respecto, adelanto desde ya que, en mi criterio, por las razones que seguidamente expondré la resolución de la cuestión es competencia del Presidente de la Nación.

1. Sobre el particular, cabe señalar, en primer término, que la reclamación incoada por la peticionante contra la resolución SFP Nº 21/93, en especial su artículo 26, fue resuelta en sentido desfavorable por la resolución SFP 80/94, de fecha 18 de marzo de 1994, habiéndose notificado el interesado el día 6 de abril de ese mismo año, según surge de las constancias de autos.

Corresponde destacar, en este orden, que el reglamento aprobado por decreto 1759/72 (t.o. 1993) dispone que: "El recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio..." (art. 88).

En consecuencia, cabe considerar que, en la especie, el trámite del recurso jerárquico subsidiario se inició a partir de la notificación mencionada supra, momento en que se produjo la petición de tutela al superior.

A ello debo añadir que, en aquel momento, era el Poder Ejecutivo el órgano al que debía elevarse el expediente para resolver el recurso jerárquico planteado, en atención a que el artículo 90 del reglamento aprobado por decreto 1759/72 (t.o. 1991) dispone que: "... cuando el acto impugnado emanare de un ministro o secretario de la Presidencia de la Nación, el recurso será resuelto por el Poder Ejecutivo Nacional...".

2. No puede soslayarse, sin duda, que con fecha 8 de julio de 1995 hallándose pendiente de resolución el mencionado recurso entraron en vigencia las disposiciones constitucionales relativas al Jefe de Gabinete de Ministros, incorporadas en la Constitución Nacional en el año 1994.

Sin embargo, debo recordar que esta Procuración del Tesoro ha señalado antes de ahora que: "... deviene ocioso analizar una eventual competencia diferente a la del Presidente de la Nación puesto que, en el caso, la fecha de interposición del recurso sub-examine marcó el momento en que comenzó la petición de tutela al superior y, con ello, quedó fijada definitivamente la competencia del órgano encargado de resolver la cuestión" (v. Dictamen Nº 68/96).

En dicho precedente se destacó, asimismo, que la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho que, si bien las leyes modificatorias de la jurisdicción y competencia, son de aplicación inmediata a las causas pendientes en atención al carácter de orden público que les es propio (Fallos 242:308; 241:123; 234:233; 233:62 y otros), tal principio no debe afectar la validez de los actos ya cumplidos ni dejar sin efecto lo actuado de conformidad con leyes anteriores, extremo que la llevó a sostener que, teniendo en cuenta que en la causa el recurso había sido interpuesto y concedido con anterioridad a la vigencia de la ley modificatoria de su competencia, no cabía "reconocer a ésta efecto retroactivo en la especie". (Fallos 246:183. En igual sentido, ver Dictámenes 81:225; 115:481; 210:225, entre otros).

En el mismo sentido, esta Procuración del Tesoro ha señalado reiteradamente que dicha doctrina jurisprudencial: "...es perfectamente aplicable a los supuestos de competencia y procedimiento administrativos..." (conf. Dictámenes 115:481; 210:225 y precedentes allí citados).

IV. — En mérito a las consideraciones vertidas considero que la medida a adoptarse deberá ser instrumentada a través de un decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

DICTAMEN Nº 082

JORGE AUGUSTO SAULQUIN
Subprocurador del Tesoro de la Nación

EMPLEADOS PUBLICOS: Funciones de mayor jerarquía — Diferencia de haberes — PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO — Recursos — Resolución: competencia — JURISDICCION Y COMPETENCIA — Ley: modificación — Efectos — CONFLICTO DE COMPETENCIAS — Negativo — Servicios jurídicos — PROCURADOR DEL TESORO: competencia.

Dictamen 83/96

Es la fecha de interposición del recurso la que marca el momento en que comienza la petición de tutela al superior y, con ello, queda fijada definitivamente la competencia del órgano encargado de resolver la cuestión. Por ello atento a que la petición del interesado tuvo lugar el 11 de noviembre de 1992, el recurso deberá ser resuelto en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social; sin que resulte relevante que el órgano del que dependía el agente hubiese sido transferido a otra jurisdicción.

Si bien las leyes modificatoriras de la jurisdicción y competencia, son de aplicación inmediata a las causas pendientes en atención al carácter de orden público que les es propio, tal principio no debe afectar la validez de los actos ya cumplidos ni dejar sin efecto lo actuado de conformidad con leyes anteriores, teniendo en cuenta que en la causa el recurso había sido interpuesto y concedido con anterioridad a la vigencia de la ley modificatoria de su competencia, por lo que no cabe reconocer a ésta efecto retroactivo en la especie. (conf. Dict. 81:225; 115:481; 210:225 y Fallos 246:183; 242:308; 241:123; 234:234; 233:62). Dicha doctrina judicial es perfectamente aplicable a los supuestos de competencia y procedimientos administrativos (conf. Dict. 115:481; 210:225).

Tratándose de un problema de competencia negativa entre los servicios jurídicos de dos Departamentos de Estado y no habiendo emitido opinión acerca del conflicto las autoridades de los organismos en pugna, la especialidad del régimen legal de aplicación a las asesorías jurídicas de la Administración —Ley del Cuerpo de Abogados del Estado y su decreto reglamentario— torna innecesario el dictado de una norma que resuelva la discrepancia, de conformidad con los preceptos de la ley 19.549; bastando la intervención del Procurador del Tesoro en orden a las facultades que como Director General del Cuerpo de Abogados del Estado le son propias (conf. Dict. 201:163).

El Cuerpo de Abogados del Estado, cuyo Director es el Procurador del Tesoro, tiene a su cargo el asesoramiento jurídico y la defensa ante los tribunales del Poder Ejecutivo y de todos los organismos que integran la administración. Dicho Cuerpo se halla compuesto por delegaciones en cada uno de los ministerios y secretarías, constituidas en asesorías o direcciones de asuntos legales. De conformidad con lo que dispone el artículo 6º de la ley 12.954, las delegaciones deberán supeditar su acción a las instrucciones que imparta la Dirección General del Cuerpo para unificar criterios.

Dict. Nº 83/96, mayo 22 de 1996. Expte. 2002-26.158-2/92.
Presidencia de la Nación. Secretaría Legal y Técnica

Expte. Nº 2002-26.158-2/92.
Presidencia de la Nación.
Secretaría Legal y Técnica

Bs. As., 22 May 1996

SEÑORA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION:

I. — Se requiere la opinión de esta Procuración del Tesoro con respecto a la determinación de la autoridad competente para resolver la solicitud efectuada por el agente Fernando Galán tendiente a que se le reconozca la diferencia de haberes por las funciones ejercidas como Coordinador Técnico Administrativo de la ex-Subsecretaría de Promoción Social.

II. — Los antecedentes que hacen a la cuestión planteada son los siguientes:

1. El día 11 de noviembre de 1992, el interesado se presentó ante la Secretaría de Acción Social solicitando se le reconozca la diferencia de haberes por las funciones efectivamente ejercidas de Coordinador Técnico Administrativo de la ex-Subsecretaría de Promoción Social (fs. 1).

Acreditados los extremos previstos en el decreto 276/90 para el reconocimiento de legítimo abono, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Acción Social consideró, a fojas 76, que debería darse curso favorable al mismo, aunque limitado al lapso comprendido entre el 11 de noviembre de 1987 y el 8 de enero de 1990, dado que el tiempo anterior se habría tornado inexigible por haberse operado la prescripción prevista por el artículo 4027 del Código Civil.

2. A fojas 87, el Secretario General de Relaciones Institucionales del Ministerio de Salud y Acción Social giró las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación para su conocimiento y resolución en mérito a que el área donde se había desempeñado el interesado ya no integraba la jurisdicción ministerial, atento lo establecido en el decreto 227/94 que creó este último organismo bajo la dependencia directa de la Presidencia de la Nación.

3. En disidencia con este criterio, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicha Secretaría entendió que correspondería devolver estos actuados al organismo remitente toda vez que la relación laboral cuyo reconocimiento se recurría era anterior a la fecha de sanción del decreto 227/94 (fs. 90).

4. En su nueva intervención de fojas 93/94, el servicio jurídico del Ministerio de Salud y Acción Social opinó que la diferencia de criterios existente configuraba un conflicto negativo de competencia que debía ser resuelto por el Poder Ejecutivo.

5. A fojas 118/119, la Secretaría de la Función Pública estimó que el legítimo abono solicitado se devengó durante el período en que el agente prestaba servicios en la órbita de Salud y Acción Social, por lo que correspondería que el mismo fuera sustanciado y resuelto por esa cartera atento el principio del paralelismo de las competencias.

6. En idéntico sentido se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Presidencia de la Nación mediante memorándum de fojas 120/121.

Por lo demás, y luego de realizar algunas consideraciones acerca de cuál es la autoridad que debe resolver los casos de contienda de competencias a que se refiere el artículo 4 de la ley 19.549 luego de la reforma constitucional de 1994, manifestó que en el caso de autos resultaría innecesario el dictado de una norma que resolviera tal discrepancia, bastando la intervención de esta Procuración, en ejercicio de sus facultades generales como Director del Cuerpo de Abogados del Estado.

7. A fojas 122 se remiten los presentes actuados a este organismo asesor.

III.1. Reseñados como precede los antecedentes vinculados a la cuestión traída en consulta, pasaré a referirme a la cuestión de fondo planteada en autos que involucra —como se dijo— un conflicto de competencia negativa acerca de cuál es el órgano que debe resolver el reclamo impetrado por el interesado, consistente en reconocimiento de diferencias salariales entre las Categorías 22 y 24 Profesional en el período comprendido entre el 15 de octubre de 1986 y el 8 de enero de 1990, en razón de haberse desempeñado como Coordinador Técnico Administrativo de la ex-Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Salud y Acción Social.

2. Sobre el particular, cabe señalar, en primer término, que la petición del interesado tuvo lugar el día 11 de noviembre de 1992, momento en el cual el órgano encargado de resolver aquélla era el Ministerio de Salud y Acción Social.

3. No puede soslayarse, sin duda, que con fecha 28 de febrero de 1994 hallándose pendiente de resolución el mencionado reclamo entró en vigencia el decreto 227/94, que transfirió la Secretaría de Desarrollo Social a la órbita de la Presidencia de la Nación, modificando así las estructuras ministeriales fijadas por los decretos 479/90 y 971/93.

4. Sin embargo, debo recordar que esta Procuración del Tesoro ha señalado antes de ahora que ese la fecha de interposición del recurso la que marca el momento en que comienza la petición de tutela al superior y, con ello, queda fijada definitivamente la competencia del órgano encargado de resolver la cuestión (v. Dictamen Nº 68/96).

En dicho precedente se destacó, asimismo, que la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho que, si bien las leyes modificatorias de la jurisdicción y competencia, son de aplicación inmediata a las causas pendientes en atención al carácter de orden público que les es propio (Fallos 242:308; 241:123; 234:234; 233:62 y otros), tal principio no debe afectar la validez de los actos ya cumplidos ni dejar sin efecto lo actuado de conformidad con leyes anteriores, extremo que la llevó a sostener que, teniendo en cuenta que en la causa el recurso había sido interpuesto y concedido con anterioridad a la vigencia de la ley modificatoria de su competencia, no cabía "reconocer a ésta efecto retroactivo en la especie" (Fallos 246:183. En igual sentido, ver Dictámenes 81:225; 115:481; 210:225, entre otros).

En el mismo sentido, esta Procuración del Tesoro ha señalado reiteradamente que dicha doctrina jurisprudencial: "... es perfectamente aplicable a los supuestos de competencia y procedimientos administrativos..." (conf. Dictámenes 115:481; 210:225 y precedentes allí citados).

5. En mérito a las consideraciones vertidas considero que la medida a adoptarse deberá ser resuelta dentro del ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social.

IV.1. En otro orden, y sentado lo que antecede, parecería que, en principio, encontrándose ante un problema de competencia negativa entre órganos que despliegan su actividad en diferentes áreas, incumbiría al Poder Ejecutivo pronunciarse sobre el diferendo en razón de lo dispuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (v. Tomás HUTCHINSN, "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos-Ley 19.549", Tomo I, Editorial Astrea, Buenos Aires 1985, p. 118/127).

No obstante ello, corresponde recordar que este organismo asesor ha dicho antes de ahora que, tratándose de los servicios jurídicos de dos Departamentos de Estado y no habiendo emitido opinión acerca del conflicto las autoridades de los organismos en pugna, la especialidad del régimen legal de aplicación a las asesorías jurídicas de la Administración —Ley del Cuerpo de Abogados del Estado 12.954 y su decreto reglamentario 34.952/47— tornaría innecesario el dictado de una norma que resuelva la discrepancia, de conformidad con los preceptos citados de la ley 19.549, bastando la intervención del Procurador del Tesoro en orden a las facultades que como Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado le son propias (v. Dictámenes 201:163).

2. Por consiguiente, considero que los servicios jurídicos cuyos criterios se han contrapuesto en autos deberán sujetarse a las conclusiones del presente dictamen y actuar en consecuencia. Ello así, dado que este Cuerpo —que tiene a su cargo el asesoramiento jurídico y la defensa ante los tribunales del Poder Ejecutivo y de todos los organismos que integran la administración— está compuesto por delegaciones en cada uno de los ministerios y secretarías, constituidas en asesorías o direcciones de asuntos legales, y que el artículo 6º de la ley 12.954 establece que las delegaciones deberán supeditar su acción a las instrucciones que imparta la Dirección General del Cuerpo para unificar criterios.

V. — En tal sentido dejo expresada mi opinión.

DICTAMEN Nº 083

JORGE AUGUSTO SAULQUIN
Subprocurador del Tesoro de la Nación

PROCURACION DEL TESORO: Dictamen — Revisión: improcedencia — Carácter no vinculante.

Dictamen 84/96

Los dictámenes de la Procuración del Tesoro importan un pronunciamiento definitivo no sujeto a debate o posterior revisión, salvo que concurran nuevas circunstancias de hecho o el contexto legal tenido en cuenta haya sufrido modificaciones, todo ello con la suficiente relevancia como para determinar la reconsideración de la opinión emitida (conf. Dict. 209:290; 214:287; 216:64).

Las opiniones de la Procuración del Tesoro no tienen sino la fuerza persuasiva de sus argumentaciones y no traban en absoluto la decisión que sobre el problema adopte en definitiva el organismo consultante valorando de otro modo los hechos y las normas en cuestión, toda vez que los dictámenes no son obligatorios para las autoridades con competencia para resolver, ya que solo poseen la fuerza dimanante de su propia fundamentación jurídica. De modo que no existe impedimento alguno para que esas autoridades decidan de manera diversa, en ejercicio de sus atribuciones y según entiendan que deban hacerlo, pudiendo fundadamente y bajo su responsabilidad, apartarse del criterio sustentado por este organismo (conf. Dict. 160:42; 200:133; 195:114; 196:93; 206:354; 214:287; 216:64).

Dict. Nº 84/96, mayo 22 de 1996. Expte. 9289/93.
Ministerio de Defensa.

Expte. 9289/93 c/agregados
Ministerio de Defensa

Bs. As., 22 May 1996

SEÑOR SUBSECRETARIO DE
ASUNTOS INSTITUCIONALES DEL
MINISTERIO DE DEFENSA

I.1. Se remiten nuevamente a este organismo asesor las presentes actuaciones, en las que tramita el proyecto de decreto que propone reconocer con carácter retroactivo a las fechas en que asumieron como Jefes de Estado Mayor General de sus respectivas fuerzas, a los señores Teniente General (RE) D. José Segundo Dante Caridi, Teniente General D. Isidro Bonifacio Cáceres (fallecido), Almirante (RE) D. Ramón Antonio Arosa y Brigadier General (RE) D. Ernesto Horacio Crespo, en virtud de los ascensos al grado máximo del escalafón de cada una de ellas, otorgados oportunamente.

2. Cabe destacar que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa entendió necesario el retorno de estos obrados a la Procuración del Tesoro, atento a que con posterioridad al asesoramiento producido por ésta a fojas 80/86 —cuya opinión es obligatoria para ese servicio jurídico—, el actual Auditor General de las Fuerzas Armadas produjo un nuevo dictamen, que discrepa con lo que sostuviera, tanto su antecesor en el cargo, como este organismo asesor en esa oportunidad (v. fojas 127).

II. — Examinadas las actuaciones debo advertir, en primer término, que es doctrina reiterada de esta Procuración del Tesoro, que sus dictámenes "... importan un pronunciamiento definitivo no sujeto a debate o posterior revisión..." (Dictámenes 209:290), "... salvo que concurran nuevas

circunstancias de hecho o el contexto legal tenido en cuenta haya sufrido modificaciones, todo ello con la suficiente relevancia como para determinar la reconsideración de la opinión emitida". (Dictámenes 214:287; 216:64).

Ello responde —agregó— a que las opiniones de este organismo asesor "... no tienen sino la fuerza persuasiva de sus argumentaciones y no traban en absoluto la decisión que sobre el problema adopte en definitiva el organismo consultante valorando de otro modo los hechos y las normas en cuestión". (Dictámenes 160:42), toda vez que los dictámenes no son obligatorios "... para las autoridades con competencia para resolver, ya que sólo poseen la fuerza dimanante de su propia fundamentación jurídica. De modo que no existe impedimento alguno para que esas autoridades decidan de manera diversa, en ejercicio de sus atribuciones y según entiendan que deban hacerlo..." (Dictámenes 200:133) pudiendo fundadamente y bajo su responsabilidad, apartarse del criterio sustentado por esta Procuración del Tesoro (v. en tal sentido, Dictámenes 195:114; 196:93; 206:354; 214:287; 216:64, entre otros).

En el marco de la referida doctrina considero que, no habiéndose invocado en el presente expediente con posterioridad a mi intervención de fojas 80/86, tanto la existencia de hechos nuevos como de modificaciones en las normas regulatorias del caso planteado —circunstancias éstas que, de ser relevantes, podrían llevar a reconsiderar el criterio oportunamente expuesto—, entiendo que la opinión allí vertida no resulta revisable.

III. — Por ello, procedo a la devolución de las presentes actuaciones reiterando en todos sus términos mi anterior dictamen Nº 114 de fecha 28 de julio de 1995 (Dictámenes 214:092) obrante —como ha quedado dicho— a fojas 80/86.

DICTAMEN Nº 084

JORGE AUGUSTO SAULQUIN
Subprocurador del Tesoro de la Nación

PROCURACION DEL TESORO: Dictamen previo — Necesidad — Fundamentos.

Dictamen 85/96

La previa intervención y dictamen de los servicios jurídicos de los organismos, secretarías y ministerios que tienen asignada competencia específica para entender, intervenir, participar y, en su caso, coordinar la gestión administrativa en las actuaciones en que se formula la consulta a la Procuración del Tesoro, no sólo corresponde por imperativo legal, sino que se compadece con razones de buen orden administrativo, coadyuvante, sin duda, al logro de la solución más ponderada y justa. En efecto, son los profesionales integrantes de aquellos servicios los que, por lo general, han participado en las cuestiones de que se trata desde su inicio, incluso a veces en los actos preparatorios de los regímenes o reglamentos aplicables, por lo que tienen un conocimiento integral e inmediato de las respectivas causas. Además, en razón de desempeñarse en áreas con un marco de acción específico y particular —sea el económico, cultural, social, de la salud, etc.—, es factible que cuenten con antecedentes a aportar que podrán contribuir a la más correcta dilucidación de los temas a resolver en cada caso (conf. Dict. 273/91; 312/91 y 16/92).

Con carácter previo a la emisión del dictamen de la Procuración del Tesoro es necesario que obren en el expediente las opiniones de los asesores jurídicos de los Departamentos de Estado vinculados al tema en consulta, no sólo porque ello corresponde a mérito de disposiciones legales vigentes, sino también por evidentes motivos que hacen a la más adecuada elucidación de las cuestiones planteadas y para evitar que la Procuración del Tesoro se convierta en una asesoría jurídica más, supliendo el cometido específico de sus delegaciones en cada repartición (conf. Dict. 199:115; 200:21 y 209; 205:106 y 134).

Dict. Nº 85/96, mayo 22 de 1996. Expte. 20.123/94.
Ministerio de Defensa.

Expte. Nº 20.123/94
Ministerio de Defensa

Bs. As., 22 May 1996

Señor Subsecretario de Asuntos Institucionales:

I. — Vienen las presentes actuaciones a efectos de que esta Procuración del Tesoro de la Nación emita su opinión con relación al alcance interpretativo del artículo 13 del decreto Nº 817/92 (B.O. 28.V.92) y su incidencia en el artículo 112 de la ley 20.094 (B.O. 2.III.73), modificada por las leyes 21.763 (B.O. 22.III.78) y 22.228 (B.O. 2.VI.80), a la luz de la ley 24.493 (B.O. 28.VI.95).

Cabe consignar que el citado artículo 112 establece como principio general, que las habilitaciones de Capitanes y oficiales se reservan para los argentinos nativos, por opción o naturalizados.

Por su lado, el artículo 13 del decreto 817/92 autorizó a los armadores nacionales y extranjeros la libre determinación del personal de explotación de los buques y artefactos navales dejando sin efecto todas las normas que limiten la libertad de los armadores para determinar las dotaciones de explotación de sus buques y artefactos navales y las restricciones relativas a la contratación de personal por nacionalidad o zona.

Posteriormente, la ley 24.493 estableció en su artículo 1° que "La realización de trabajos en todo el territorio de la República Argentina, así como las aeronaves, los buques y artefactos navales que enarbolen el pabellón nacional, será reservada exclusivamente a los ciudadanos argentinos nativos o nacionalizados y a los extranjeros habilitados por la Ley General de Migraciones para desempeñar tareas remuneradas, en adelante denominados 'mano de obra Nacional'".

II.1. En una primera oportunidad la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos opinó que con el dictado de la norma citada en último término había quedado derogado el requisito de la nacionalidad establecido en la Ley de Navegación (v. fs. 7/9).

2. Desde otra óptica los servicios jurídicos de la Prefectura Naval Argentina, de la Secretaría de Transporte y del Ministerio de Defensa expresaron que lo dispuesto por el artículo 13 del decreto 817/92 no alcanzó a enervar la vigencia de la norma contenida en el artículo 112 de la ley 20.094 (v. fs. 10/11, 6 y 14/15, respectivamente).

3. A fojas 34/5 la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca ratificó su opinión.

4. En una nueva intervención, la Delegación IV del servicio jurídico de la Secretaría de Transporte volvió a expedirse sobre el objeto de consulta, recordando que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos se había pronunciado en contra de la exigencia del requisito de la nacionalidad (v. fs. 37/41).

Asimismo, señaló que en su opinión con el dictado del decreto 572/94 (B.O. 11.V.94) que aprobó el Régimen de Formación y Capacitación para el Personal Embarcado de la Marina Mercante (REFOCAPEMM) y la posterior sanción de la ley 24.493, podría sustentarse la aplicabilidad del artículo 112 de la Ley de Navegación, sentando como principio general la obligación de celebrar contrato de trabajo con argentinos.

5. En sentido concordante, se pronunciaron los servicios jurídicos de la Prefectura Naval Argentina y del Ministerio de Defensa (v. fs. 61/62 y 64/65).

6. A fojas 64/66, se solicitó mi opinión.

III. — Ahora bien, advierto que no obra en autos la opinión de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, de la Subsecretaría de Desregulación y Organización Económica ni del Servicio Jurídico del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos con relación a los nuevos preceptos normativos señalados por la Secretaría de Transporte en su dictamen de fojas 37/41.

Al respecto, esta Procuración del Tesoro de la Nación ha expresado que "... la previa intervención y dictamen de los servicios jurídicos de los organismos, secretarías y ministerios que tienen asignada competencia específica para entender, intervenir, participar y, en su caso, coordinar la gestión administrativa en las actuaciones en que se formula la consulta a esta Procuración del Tesoro, no sólo corresponde por imperativo legal (ley del Cuerpo de Abogados del Estado Nº 12.954 y decreto reglamentario Nº 34.952/47), sino que se compadece con razones de buen orden administrativo coadyuvante sin duda al logro de la solución más ponderada y justa. En efecto, son los profesionales integrantes de aquellos servicios los que, por lo general, han participado en las cuestiones de que se trata desde su inicio, incluso a veces en los actos preparatorios de los regímenes o reglamentos aplicables, por lo que tienen un conocimiento integral e inmediato de las respectivas causas, pero, además, en razón de desempeñarse en áreas con un marco de acción específico y particular —sea el económico, cultural, social, de la salud, etc.—, es factible que cuenten con antecedentes a aportar que podrán contribuir a la más correcta dilucidación de los temas a resolver en cada caso". (Dictámenes 273/91; 312/91 y 16/92; entre otros).

En igual sentido, se ha señalado que "... con carácter previo a la emisión del dictamen de la Procuración del Tesoro es necesario que obren en el expediente las opiniones de los asesores jurídicos de los Departamentos de Estado vinculados al tema en consulta, no sólo porque ello corresponde a mérito de disposiciones legales vigentes, sino también por evidentes motivos que hacen a la más adecuada elucidación de las cuestiones planteadas y para evitar que la Procuración del Tesoro se convierta en una asesoría jurídica más, supliendo el cometido específico de sus delegaciones en cada repartición". (conf. Dictámenes 199:115; 200:21 y 209; 205:106 y 134).

IV. — Por los motivos expuestos se devuelven las actuaciones sin dictaminar, sin perjuicio de que, reunidos los recaudos formales enunciados, de considerarse aun necesario, se solicite nuevamente la intervención de este organismo asesor.

DICTAMEN Nº 085

JORGE AUGUSTO SAULQUIN
Subprocurador del Tesoro de la Nación

CONFLICTOS INTERADMINISTRATIVOS: Trámite — Remisión de deudas — Cuestión abstracta.

PROVIDENCIA 57/96

Corresponde intimar a la Dirección General Impositiva para que, dentro del plazo de diez días, manifieste si insiste en la prosecución de su reclamo, bajo apercibimiento de ordenarse la devolución de las actuaciones, toda vez que encontrándose reunidos los requisitos del decreto 2394/92, procede la remisión de deudas reclamadas, declinando esta Procuración del Tesoro expedirse sobre el fondo de los planteos, en la inteligencia de que ellos se tornaron abstractos.

Prov. 57/96, mayo 23 de 1996. Expte. Judicial 26.046/91.
Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social.

Expediente Judicial Nº 26.046/91
c/expte. Nº 999-00342589-52
Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social. Autos: "Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado c/ Comisión Nacional de Previsión Social s/ impugnación de deuda (D.N.R.P.)".

Bs. As., 23 May 1996

I. 1. En las presentes actuaciones Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado —actualmente en estado de liquidación— dedujo ante la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social recurso de apelación contra la Resolución Nº 222.650 de la Comisión Nacional de Previsión Social (fs. 45/51), que desestimó la impugnación deducida por el apelante contra el acta de inspección Nº 536.919 (v. fs. 2 del expte. Nº 999-00342589-52) que determinara una deuda por la suma de $ 494.585.412 en concepto de los aportes y contribuciones que establece la ley 19.032 (B.O. 28.V.71) y sus modificatorias, por viáticos en vuelos de cabotaje, por el período noviembre de 1977 a setiembre de 1979, intimándola a cancelar su pago (fs. 30).

2. Al tomar intervención en autos, la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social, acogiendo lo expresado por la Fiscal de Cámara y en atención a las previsiones contenidas en el artículo 3° del decreto 461/90 (B.O. 13.III.90) que dispuso la remisión de deudas de Aerolíneas Argentinas hasta la fecha de efectivización de su privatización (fs. 94), ordenó, como medida para mejor proveer, correr traslado de las actuaciones a la Dirección General Impositiva a fin de que indicara si mantenía su pretensión recaudatoria (fs. 95).

3. Al responder dicho traslado la entidad recaudadora manifestó carecer de instrucciones para establecer si las deudas previsionales se encuentran alcanzadas por la normativa citada (fs. 99).

4. Con posterioridad, el Tribunal declinó su competencia para entender en la causa por compartir las conclusiones del dictamen de la Fiscal de Cámara volcadas a fs. 102/103, en el sentido de que, como consecuencia de las disposiciones de la leyes 23.473 (B.O. 25.III.87), 23.769 (B.O. 19.I.90), y los decretos 2284/91 (B.O. 1.XI.91), 2741/91 (B.O. 8.I.92), 94/93 (B.O. 1.II.93) y 507/93 (B.O. 25.III.93), la cuestión debatida debía resolverse con arreglo al procedimiento para la solución de conflictos interadministrativos previsto por la ley 19.983 (B.O. 5.XII.72), y ordenó la remisión de las actuaciones a este organismo (fs. 104).

II.1. En este estado del trámite corresponde recordar que el Instituto Nacional de Previsión Social fue creado por la ley 23.769 como entidad de derecho público no estatal (art. 1°), continuador entre otros organismos de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional y de la Comisión Nacional de Previsión Social, entidad, esta última, que dictó la resolución recurrida (arts. 2°, incs. a) y b), 15 y 17).

Sin embargo con posterioridad, el decreto 2284/91 disolvió, entre otros entes, al Instituto Nacional de Previsión Social (art. 96) y dispuso que las funciones de esa entidad fueran desempeñadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de la Secretaría de Seguridad Social (art. 99).

Por su parte, el decreto 2741/91 creó como organismo descentralizado en jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social —Secretaría de Seguridad Social—, la Administración Nacional de la Seguridad Social adjudicándole la administración del Sistema Unico de la Seguridad Social (SUSS) creado por el artículo 85 del decreto 2284/91 y atribuyéndole el carácter de sucesora jurídica de los entes regulados por la ley 23.769 (art. 1°).

El artículo 2º del decreto antes citado, facultó además a la Administración Nacional de la Seguridad Social para administrar y controlar la recaudación de los fondos correspondientes a los regímenes nacionales de jubilaciones y pensiones, así como también para fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de aquellos.

A su turno, el decreto 94/93 modificó el artículo 2º antes citado y estableció que la Dirección Nacional de Recaudación de Aportes sobre la Nómina Salarial, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, sería la encargada de la recaudación, fiscalización y ejecución judicial de aportes y contribuciones correspondientes a los regímenes nacionales de jubilaciones y pensiones (art. 3º).

Finalmente, el decreto 507/93, modificó nuevamente el artículo 2º del decreto 2741/91, encomendando a la Dirección General Impositiva la aplicación, recaudación y ejecución judicial de los recursos de la seguridad social correspondientes a los regímenes nacionales de jubilaciones y pensiones. También dispuso que ellos fueran transferidos automáticamente a la Administración Nacional de la Seguridad Social para su administración (art. 3º).

2. Descripta la evolución normativa que experimentó dicha entidad, es pertinente recordar que Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado transita actualmente por el proceso de liquidación dispuesto por el decreto 2761/90 (B.O. 8.I.91) y que por resolución Nº 420/95 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (B.O. 10.V.95), dictada en uso de las facultades que acuerda el decreto 2394/92 (B.O. 21.XII.92), se resolvió que a partir del 1º de junio de 1995, la liquidación de la empresa, sería asumida por la Subsecretaría de Normalización Patrimonial de la Secretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del referido Ministerio.

De lo que viene de expresarse, cabe concluir que en estas actuaciones concurren los presupuestos subjetivos y objetivos que otorgan fundamento al sistema de solución de contiendas interadministrativas que prevé la ley 19.983, toda vez que la cuestión planteada versa sobre un reclamo pecuniario que enfrenta a dos entidades públicas estatales.

3. Sentado lo anterior, y en atención a la fecha de la deuda que se reclama se habría devengado durante el período comprendido entre el mes de noviembre de 1977 y septiembre de 1979 (v. fs. 2), también resulta pertinente destacar que el decreto 461/90 (B.O. 13.III.90) que dispuso el llamado a licitación pública internacional con base para la privatización parcial de Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado estableció en su artículo 3º: "Remítense las deudas de Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado devengadas con organismos oficiales y las que devengue Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado hasta la fecha en que se haga efectiva la toma de posesión por parte de los adjudicatarios de la licitación. Exceptúase de lo dispuesto en este artículo la deuda externa de la empresa de la que sean titulares los Bancos Oficiales".

Asimismo el artículo 2º del Pliego de Bases y Condiciones que figura como anexo del citado decreto establece en la parte pertinente (texto sustituido por el art. 4º del decreto 1024/90 B.O. 1.VI.90) que todas las obligaciones asumidas por la Empresa (Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado) hasta el momento de la transferencia efectiva de la posesión, serán mantenidas por la Empresa aunque se trate de obligaciones que deban cumplirse con posterioridad a la transferencia de la posesión de la Nueva Empresa (Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima), a los adjudicatarios, incluidos sueldos, salarios, obligaciones previsionales y fiscales, cargas sociales, pasivos contingentes de los juicios en curso y el total de la deuda externa.

Además de la remisión de obligaciones que contienen las normas prealudidas, es menester puntualizar que actualmente Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado transita por un proceso de liquidación, por lo que, la deuda que se reclama en estos obrados se hallaría igualmente comprendida en la remisión dispuesta por el decreto 1836/94 (B.O. 19.X.94), cuyo artículo 11 modificó el artículo 6º del citado decreto 2394/92 que, en lo que al caso interesa, en su actual redacción dispone que: "Los créditos y las deudas, cualquiera fuere su causa o naturaleza, que un ente perteneciente exclusivamente al ESTADO NACIONAL, declarado o que se declare en proceso de liquidación, mantenga con cualquier otro organismo o empresa que pertenezcan exclusivamente al ESTADO NACIONAL, con la sola excepción de los Bancos Oficiales, quedarán remitidos de pleno derecho".

Corresponde recordar que, como consecuencia de esa circunstancia, esta Procuración del Tesoro, en conflictos anteriores en los que se configuraban los presupuestos de la norma precedentemente transcripta, resolvió declarar remitidas las deudas reclamadas, declinando expedirse sobre el fondo de los planteos en la inteligencia de que los mismos se habían tornado abstractos.

De allí entonces que cabría a la Dirección General Impositiva evaluar si, en el caso, resulta pertinente proseguir con su reclamación.

III. — En virtud de lo expuesto, corresponde hacer saber a la partes y a sus letrados la radicación de las actuaciones en esta Procuración del Tesoro de la Nación, e intimar a la Dirección General Impositiva para que, dentro del plazo de diez (10) días, y en consideración a lo expuesto en el ap. II.3 del presente, manifieste si insiste en la prosecución de su reclamo, bajo apercibimiento de ordenarse la devolución de las actuaciones.

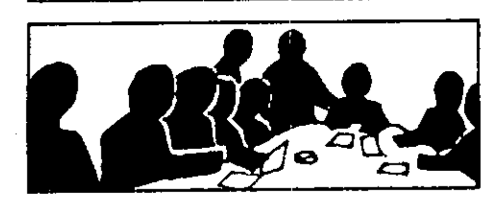
Notifíquese mediante oficio, adjuntándose copia autenticada de la presente providencia.

Resérvense las actuaciones en la Dirección de Asuntos Económicos y Conflictos Interadministrativos.

PROVIDENCIA Nº 057

JORGE AUGUSTO SAULQUIN
Subprocurador del Tesoro de la Nación

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AGRO ALIMENTOS
Sociedad Anónima
Número Inspección General de Justicia 159.004

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, en primera convocatoria para el día 17 de febrero de 1997, a las 10,00 horas, y en segunda convocatoria a las 10,30 horas en la sede social de la calle Viamonte 675, piso 9° F, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la documentación del artículo N° 234, inciso 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1996.
3°) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1996 y su destino.
4°) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura, relativa al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1996.
5°) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio y Sindicatura, de acuerdo con lo establecido por el artículo N° 261 de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1996.
6°) Elección y determinación del número de Directores.
7°) Elección de un Síndico Titular y otro Suplente.
8°) Consideración de cursos de acción referentes al destino de los inmuebles de la Empresa.

Presidente - Fernando Rodríguez

NOTA: Los Accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea (Artículo N° 6, Inciso V, Ley N° 22.903).

e. 23/1 N° 31.460 v. 29/1/97

ANTIGUA CASA NUÑEZ
S.A.I.C.

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de febrero de 1997, a las 19,30 horas, en la sede social Sarmiento 1573, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Asambleístas para firmar el acta.
2°) Documentación prevista en el artículo 234, inc. 1°) de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1996. Gestión del Directorio y Sindicatura.
3°) Designación de Directorio y Sindicatura.
4°) Tratamiento del resultado del ejercicio.
5°) Aprobación del acuerdo judicial firmado con el Sr. Arístides Gracia, Elena Blanco de Gracia, Prointer SRL y otros.
6°) Tratamiento dado a los retiros de directores.

Presidente - Gustavo Ariel Gutman

NOTA: Los titulares de acciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el art. 238 de la ley 19.550.

e. 23/1 N° 100.532 v. 29/1/97

AGROIMPULSO CEREALES
S.A.
I.G.J. N° 104.769

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas de AGROIMPULSO CEREALES S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio social de calle Charcas 2735 - Piso 7° "B" de Capital Federal, el día 14 de Febrero de 1997 a las 19 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Tratamiento de la aplicación del Revalúo Contable de Activos de la Ley 19.742 incluido en los estados Contables al 31-10-96.
2°) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Inventario, Situación Patrimonial y Resultados, Cuadros Anexos y demás documentación correspondiente al ejercicio social iniciado el 1-11-95 y finalizado el 31-10-96.
3°) Consideración de la Gestión del Directorio al frente de los negocios sociales de la firma por el ejercicio iniciado el 1-11-95 y finalizado el 31-10-96.
4°) Consideración de los Resultados del Ejercicio y destino de los Resultados no Asignados al Cierre.
5°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y designación de los que han de integrar el Directorio por Dos Ejercicios.
6°) Firma del Acta de la Asamblea, por dos accionistas a designar.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Presidente - Eduardo Pedro Apphatie

e. 28/1 N° 100.918 v. 3/2/97

"B"

BLACK AND GOLD
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de febrero de 1997 a las 10;00 hs. en la calle Florida 537, Subsuelo Local 323, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.
2°) Consideración del balance irregular y estados contables correspondiente al ejercicio en 30/6/96.
3°) Consideración de los honorarios del Directorio.
4°) Consideración de la conducta del Sr. José Luis Chilavert en perjuicio de la sociedad. Promoción de acciones que correspondan en los términos del art. 276 y siguientes de la ley de sociedades.
5°) Tratamiento de la negativa del Sr. José Luis Chilavert a rendir cuenta documentada de las sumas percibidas en virtud de la venta de su imagen. Consideraciones de las acciones legales que correspondan.

Presidente - Oscar Tubio

e. 23/1 N° 100.519 v. 29/1/97

BANCO MILDESA
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de BANCO MILDESA S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 17 de febrero de 1997, a las 17 hs, en la sede social sita en 25 de Mayo 544, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2°) Consideración y aprobación de los Estados Contables especiales de fusión al 30 de septiembre de 1996.
3°) Aprobación de: a) Fusión por absorción entre Banco de Río Negro S.A. (Sociedad incorporante) y Banco Mildesa S.A. (Sociedad absorbida); b) Balance especial combinado de fusión por absorción al 30 de septiembre de 1996, de Banco de Río Negro S.A. y Banco Mildesa S.A.; c) Compromiso previo de fusión por absorción y d) Cobertura del capital de la sociedad absorbida en acciones ordinarias nominativas, no endosables de un voto cada una, todo "ad-referendum" del Banco Central de la República Argentina.
4°) Disolución social sin liquidación y designación de los representantes necesarios a tales fines. El Directorio.

Vice-Presidente a cargo Gerencia General - Emilio C. González Moreno

NOTA: Para concurrir a la señalada Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o cursar comunicación al domicilio social de 25 de Mayo 544, Capital Federal, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia de acuerdo con lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550.

e. 27/1 N° 100.728 v. 31/1/97

BRITALCO
S.A.I.C.I.F.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de febrero de 1997 a las 18 horas en Echeverría 1040, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y demás documentación correspondiente al Ejercicio Económico N° 37 finalizado el 30 de Setiembre de 1996.
3°) Consideración del tratamiento del resultado del ejercicio.
4°) Consideración de los honorarios del Directorio según art. 261 Ley 19.550.
5°) Determinación del número de directores titulares y suplentes de acuerdo al estatuto.
6°) Elección de directores.
7°) Razones del tratamiento fuera de término del ejercicio.

Buenos Aires, 20 de enero de 1997.

Presidente - Mario Cohen

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas los requerimientos del art. 238 Ley 19.550.

e. 28/1 N° 31.621 v. 3/2/97

"C"

CENTRO PUBLICITARIO
S. A.

CONVOCATORIA

Reunión de Directorio de CENTRO PUBLICITARIO SOCIEDAD ANONIMA del día 10 de enero de 1997, celebrada en la sede social de la Avda. Corrientes 1386, piso 2do. Of. "B", de la Capital Federal. Siendo las 10 hs., el Sr. Presidente toma la palabra y manifiesta que la presente tiene por objeto convocar a los Sres. Accionistas de CENTRO PUBLICITARIO S.A. para tratar la aprobación o no y la integración en su caso, de las sumas que en concepto de "aporte irrevocable de capital a cuenta de futura suscripción de acciones" efectuara oportunamente el Sr. Angel D'Amico. Tratándose de un importe de $ 93.374 (noventa y tres mil trescientos setenta y cuatro pesos) que es el que surge del Balance General y que por tanto supera el quíntuplo del capital original, se hace necesario convocar a Asamblea Extraordinaria toda vez que su aprobación está contemplada dentro del supuesto del art. 235 inc. 1° de la ley de Sociedades Comerciales. En consecuencia, el Directorio decide convocar a Asamblea Extraordinaria en primera convocatoria para el 10 de febrero de 1997 a las 15.00 hs., y en segunda convocatoria para el mismo día a las 16.00 hs. ambas en la sede social de la Avda. Corrientes 1386, piso 2do. of. "B" de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2°) Aprobación e integración del "aporte irrevocable de capital a cuenta de futura suscripción de acciones".
3°) Aumento de Capital Social: reforma del artículo quinto del Estatuto Social. A partir de la fecha se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas copia de los Balances cerrados al 30 de junio de 1994 y 30 de junio de 1995. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10.30 hs.

Presidente - Angel D'Amico

e. 24/1 N° 100.659 v. 30/1/97

CUÑADO ARGENTINA
S. A.
(IGJ: N° 5043, L° 116, T° A, el 13/6/95)

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 1996, a las 14.00 horas en Av. Leandro N. Alem 1110, piso 13°, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2°) Ratificación de la nueva sede social;
3°) Fijación en tres del número de Directores Titulares. Elección del Sr. José Luis Casas para ocupar dicho cargo.
4°) Designación de un Director Suplente.

Presidente - Máximo Cuñado Alonso

e. 24/1 N° 100.706 v. 30/1/97

CONCEPT
S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social de Viamonte 993 7° "B" - Capital Federal el día 17 de febrero de 1997, en 1° y 2° convocatoria, a las 12 y 12.30 hs. respectivamente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA;

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 Incs. 1° y 2° de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1996.
3°) Consideración del desempeño de las funciones de los Señores Directores y del rechazo de honorarios decidido en la Asamblea General Ordinaria del día 16 de febrero de 1996. El Directorio.

Buenos Aires, 16 de enero de 1997.

Presidente Silvio Gorodisch

NOTA: Para asistir a la Asamblea y conforme lo exige el Art. 238 de la Ley 19.550, se deberán depositar los certificados representativos de las acciones para su registro en el Libro de Asistencia, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles a la fecha fijada en Viamonte 993 7° B Capital Federal, donde se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas la documentación del Ejercicio a tratar: La Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas y Anexos correspondientes.

e. 27/1 N° 100.755 v. 31/1/97

"D"

DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de febrero de 1997 a las 9 30 horas en Carlos M. della Paolera 299, piso 27°, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2°) Consideración de la renuncia de Directores Titulares y Suplentes de la Sociedad.
3°) Consideración de la gestión de los Directores Titulares y Suplentes renunciantes.
4°) Designación de Directores Titulares y Suplentes, determinación del período de su mandato.
5°) Consideración de la renuncia de Síndicos Titulares y Suplentes.
6°) Consideración de la gestión de los Síndicos Titulares y Suplentes renunciantes.

7º) Designación de Síndicos titulares y suplentes. Determinación del período de sus mandatos.
Presidente - Eduardo Atilio Hurtado
e. 23/1 Nº 100.563 v. 29/1/97

DISTRIBUIDORA PARTES FRENOS S.A.
I.G.J. Nº 452.052

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de DISTRIBUIDORA PARTES FRENOS S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 18 de febrero de 1997 a las 10 horas en la calle San Nicolás Nº 2026, 7mo. Piso, Dto. A - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación del Presidente de la Asamblea y de un Accionista para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550.
3º) Aprobación de la Gestión del Directorio durante el Ejercicio Nro. 19, cerrado el 31 de Julio de 1996.
4º) Remuneración del Directorio.
5º) Distribución de Utilidades.
6º) Designación de Directorio para el próximo período Estatutario.
Presidente - Héctor Hugo Dana
e. 27/1 Nº 100.817 v. 31/1/97

"E"

ESTANCIA LA RIVIERA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 19 de Febrero de 1997, en Av. Callao 295, Entre Piso, Capital Federal, a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos previstos por el Artículo 234, Inciso 1º, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio concluido el 30 de Septiembre de 1996.
2º) Aprobación de la gestión de los Directores y el Síndico.
3º) Destino de los Resultados no Asignados al 30 de Septiembre de 1996.
4º) Retribución de Directores que cumplen funciones técnico-administrativas con carácter permanente.
5º) Designación de Síndicos, Titular y Suplente, por el término de un ejercicio.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. El Directorio
Síndico Titular - César Manuel Cavalli
e. 27/1 Nº 100.809 v. 31/1/97

EMPRESA ARGENTINA MULTIMAC C. I. y F., S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14-2-1997 en primera convocatoria a las 9.00 hs. y en segunda a las 9.30 hs. en San José 1533/35 de esta Capital Federal, a fin de tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1º) Constitución de la Asamblea General Ordinaria de la Empresa Argentina Multimac C. y F. S.A.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
3º) Razones por las que la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas correspondiente al Ejercicio Económico Nº 20, cerrado el 31-12-95 es celebrada fuera de término.
4º) Consideración de los documentos requeridos por el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550.
5º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
6º) Consideración de las remuneraciones del directorio y de la sindicatura.
7º) Consideración del destino de las utilidades.
8º) Determinación del número de directores y elección de los mismos.
Presidente - Rodolfo A. Molinari

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 11-2-97 en primera convocatoria a las 11,00 hs. y en segunda convocatoria a las 11,30 hs. en San José 1533/35 de esta Capital a fin de tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que firmen el presente acta de Asamblea General Extraordinaria.
2º) Reducción del número de directores. Prescindencia de la Sindicatura. Reforma y nueva redacción de los arts. 8, 10, 11, 15 inc. b) y 16 de estatuto social.
3º) Nominativación del capital social. Canje de las acciones actualmente en circulación. Reforma y nueva redacción de los arts. 4 y 5 del estatuto social.
Presidente - Rodolfo A. Molinari

NOTA: Para ambas convocatorias se recuerda a los accionistas que deberán dar cumplimiento al art. 238 último párrafo de la ley de Sociedades Comerciales efectuando la comunicación pertinente en la sede social, San José 1535, de esta capital, en el horario de 9,00 a 12,00 hs. hasta el día 7 de Febrero de 1997.
e. 28/1 Nº 100.925 v. 3/2/97

EPISTEME S.A.
I.G.J. Nº 1.592.961

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en primera y segunda convocatoria para el próximo 20 de febrero a las 20 hs. y 22 hs. respectivamente en Mármol 780 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de los estados contables cerrados el 31 de diciembre de 1996 y los correspondientes cuadros anexos e informe del Directorio.
3º) Designación de los miembros del Directorio y su remuneración.
4º) Análisis de la situación económica de la sociedad. Su financiamiento.
5º) Necesidad de expansión del establecimiento. Su financiamiento.
Vicepresidente - Oscar Angel Sager
* 1,2,3, a tratar en
Asamblea Ordinaria, 4 y 5 en la Extraordinaria
e. 28/1 Nº 100.892 v. 3/2/97

"F"

FINABEL Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 25 de Febrero de 1997, a las 12 horas, en el local social calle Tte. Gral. Juan D. Perón 456 3º Piso, Of. 316 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Información Complementaria, memoria e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1996
3º) Aprobación de la Gestión del Directorio y Síndico.
4º) Remuneración de Directores y Síndico.
5º) Tratamiento de los Resultados No Asignados.
6º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
7º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
Director - María O. Hordeñana de Escasany
e. 27/1 Nº 100.787 v. 31/1/97

FOGLIA Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria Constructora y Agropecuaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

Por orden del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, de la Capital Federal, se convoca a los accionistas de FOGLIA S.A.C.I.I.C. y A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse, en primera convocatoria, el día 14 de febrero de 1997 a las 11 hs., en Mirave 2869 de esta Ciudad, y en segunda convocatoria, a las 12 hs. del mismo día, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Informe de la gestión del Directorio, y rendición de cuentas sobre los ejercicios no prescriptos.
3º) Informe de la gestión de los apoderados y rendición de cuentas por parte de los mismos; revocación o ratificación de los mandatos otorgados.
4º) Remoción de los miembros del Directorio o, en su caso, aceptación de las renuncias de los mismos; designación de nuevas autoridades.
5º) Ejecución de auditorías contable, institucional, económica, financiera, fiscal, previsional y laboral.
6º) Disolución anticipada de la sociedad; en su caso, designación de el o los liquidadores.
El presidente designado judicialmente

NOTA (1): El punto 4to. del Orden del día tendrá el carácter de ordinario, en tanto que los restantes puntos serán de carácter extraordinario.
NOTA (2): Conforme lo previsto en el art. 238 de la ley 19.550, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres (3) días de anticipación a la celebración de la Asamblea, en la calle Montevideo 604, piso 4to., de esta Ciudad, en el horario de 15 a 19 hs.
Abogado - Horacio V. Di Filippo
e. 27/1 Nº 100.778 v. 31/1/97

"G"

GLENN ANGUS Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 25 de Febrero de 1997, a las 10 horas, en el local social calle Tte. Gral. Juan D. Perón 456 3º Piso, Of. 316 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Información Complementaria, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1996.
3º) Aprobación de la Gestión del Directorio y Síndico.
4º) Remuneración de Directores y Síndico.
5º) Tratamiento de los Resultados No Asignados.
6º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
7º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
Presidente - María O. Hordeñana de Escasany
e. 27/1 Nº 100.788 v. 31/1/97

"H"

H.D. AUSTRAL Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria para el día 14 de febrero de 1997, a las 9,30 horas, en Sargento Cabral 876, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de las decisiones adoptadas por la anterior Asamblea Extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 1996.
3º) Aumento del capital social. Fijación de las condiciones de emisión, suscripción e integración.
4º) Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social.
5º) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. El Directorio
Buenos Aires, 16 de enero de 1997.
Presidente: Andrés Alejandro Dub Addor

NOTA: Se recuerda a los accionistas los requerimientos del artículo 238 de la ley 19.550.
e. 23/1 Nº 100.522 v. 29/1/97

"I"

INVERSORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de INVERSORA DE GAS DEL CENTRO S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de febrero de 1997 a las 9.00 horas en Carlos M. della Paolera 299, piso 27º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la renuncia de directores titulares y suplentes de la sociedad.
3º) Consideración de la gestión de los directores titulares y suplentes renunciantes.
4º) Designación de directores titulares y suplentes, determinación del período de su mandato.
5º) Consideración de la renuncia de síndicos titulares y suplentes.
6º) Consideración de la gestión de los síndicos titulares y suplentes renunciantes.
7º) Designación de síndicos titulares y suplentes. Determinación del período de sus mandatos.
Presidente - Luis Graziani
e. 23/1 Nº 100.564 v. 29/1/97

INSTITUTO CIENTIFICO PAUL HNOS. Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de febrero de 1997 a las 18 horas y 19 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de Avda. Paseo Colón 315, 5º piso "B", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta con facultad de aprobarla.
2º) Razones de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico Nº 79 finalizado el 30 de junio de 1996 y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
4º) Consideración de los honorarios al Directorio y Sindicatura (Artículo 261 Ley 19.550).
5º) Determinación del número de Directores titulares y suplentes y su elección.
6º) Elección de Síndicos, titular y suplente.
Buenos Aires, 20 de enero de 1997.
Presidente - José Peaguda

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 para asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia para que se los inscriba en el libro respectivo. El plazo para ello vencerá el día 4 de febrero de 1997 a las 17 horas.
e. 24/1 Nº 100.710 v. 30/1/97

IBASA S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 25 de Febrero de 1997, a las 11 horas, en el local social calle Tte. Gral. Juan D. Perón 456 3º Piso, Of. 316 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Información Complementaria, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1996.
3º) Aprobación de la Gestión del Directorio y Síndico.
4º) Remuneración de Directores y Síndico.
5º) Tratamiento de los Resultados No Asignados.

6º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
7º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
Director - María O. Hordeñana de Escasany
e. 27/1 Nº 100.786 v. 31/1/97

"M"

METAMAR
S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día diez (10) de febrero de 1997 a las 16.30 horas en la sede social de la calle Gualeguaychú 1581, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo de la celebración fuera de término.
2º) Consideración de los documentos exigidos por el art. 234, inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31/5/96.
3º) Consideración de la gestión de los directores.
4º) Consideración del resultado económico del ejercicio finalizado 31/5/96.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.
Presidente - Horacio E. Saccol
e. 23/1 Nº 100.565 v. 29/1/97

MATRIMECA
SAIC

CONVOCATORIA

El Directorio de MATRIMECA SAIC convoca a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria, para el día 14 de febrero de 1997 a las 16.00 y 17.00 horas respectivamente, en la calle Chile 924, 1º "B" de esta Capital, para deliberar sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
2º) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 y modificaciones, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1995;
3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
4º) Designación de Directores Titulares y Suplentes, fijación de su número;
5º) Destino de los resultados del ejercicio.
Se comunica a los Sres. Accionistas que aquellos que no hayan procedido al canje de sus títulos nominativos no endosables dispuestos por Ley, deberán hacerlo antes de la Asamblea para poder ejercer sus derechos societarios.
Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.
Presidente - Franco Malagrida
e. 24/1 Nº 100.630 v. 30/1/97

"N"

NECORD
S.A.
Nº I.P.G. 12.495

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de NECORD S. A. a celebrarse el día 17 de Febrero de 1997 a las once horas en primera convocatoria en Suipacha 435 - Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta.
2º) Ratificar la decisión del Directorio en cuanto a la presentación de la sociedad en Concurso Preventivo.
3º) Fijación del número de Directores y Elección de los que correspondan por tres años.
4º) Aprobación de la Gestión del Directorio.
Presidente - Juan Carlos Goyanes
Deberá remitirse comunicación art. 238 2do. párrafo L.S.C. a Suipacha 435 - Capital Federal.
e. 27/1 Nº 100.766 v. 31/1/97

"O"

OBLIGADO 2961
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 10 de febrero de 1997 a las 15.00 hs. en Pte. Gral. Juan D. Perón 679 Piso 7 Oficina 704 de esta Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 (dos) accionistas para suscribir el Acta.
2º) Designación del nuevo domicilio social y legal.
3º) Reconducción de la sociedad, para lograr el retorno a la plenitud jurídica, por haber vencido el plazo de duración contractual.
4º) Modificación del Estatuto Social, en lo referente al plazo de duración.
En Buenos Aires a los 30 días del mes de diciembre de 1996. El Directorio.
Director - Angel Sánchez Elía
Vicepresidente - Alejandro Taylor
e. 24/1 Nº 100.647 v. 30/1/97

"V"

VIRGO
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de VIRGO S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de febrero de 1997 a las 17:00 horas y 18:00 horas en Primera y Segunda Convocatoria respectivamente, en Suipacha 1087, 10 piso "A" de esta Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Demora en la convocatoria.
3º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1 de la ley 19.550, del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1994 y del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1995.
4º) Aprobación de la gestión de Directores y Síndico Titular.
5º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes.
6º) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
7º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
Presidente - Jorge T. Ravenna
e. 23/1 Nº 31.500 v. 29/1/97

VILLA CHARACATO
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de VILLA CHARACATO S.A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su sede social sita en la calle Perú 89 3 piso Capital Federal, el día 10 de febrero de 1997 a las 17 hs. en 1ª convocatoria y las 18 hs. en 2ª convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Consideración de la documentación requerida por el art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1996.
3º) Designación de autoridades.
Presidente - Mildonio E. Cuestas
e. 24/1 Nº 100.626 v. 30/1/97

VITULIA
S.C.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Socios a celebrarse el 19 de Febrero de 1997, en Av. Callao 295, Entre Piso, Capital Federal, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Socios para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración documentos previstos por el Artículo 234, Inciso 1º, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 1996.
3º) Destino de los Resultados no Asignados al 30 de Septiembre de 1996.
4º) Consideración de la gestión de Administradores y el Síndico.
5º) Designación de Síndicos, Titular y Suplente, por el término de un año
Síndico Titular - César Manuel Cavalli
e. 27/1 Nº 100.802 v. 31/1/97

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Talleres Norte S.A., domicilio legal en Arcos 2865 2º P. Dto. B de Capital Federal, vende a Franco Luis y Arcangeli Alicia S. Hecho, domicilio en Av. Maipú 18 Local 58 Florida - Bs. As., el fondo de comercio del Telecentro Pte. Saavedra sito en AV. MAIPU 18 Local 58 Florida, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y para reclamo de Ley en domicilio del Telecentro.
e. 23/1 Nº 100.498 v. 29/1/97

Eduardo O. Sánchez, Corredor y Martillero Público, con oficinas en Av. Díaz Vélez 5224, Capital Federal, avisa, por cinco días que el Sr. Ricardo Horacio Tincani, con domicilio en la calle Tomas Le Breton 4520 de Cap. Fed., vende a Gustavo Jorge Luis de Lio, con domicilio en Granaderos 832, Piso 2º, Dpto "F", Cap. Fed. el negocio de Estación de Servicio (sin Expendio de combustible), con Lavado Manual de Automotores, sito en la calle AMENABAR 2650, P.B. y P.A. Cap. Fed. Libre de personal, deudas y/o gravámenes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e. 24/1 Nº 100.633 v. 30/1/97

Anchorena 74 representada por Enrique Daniel Andrae (Martillero Público) oficinas en Dr. Tomás M. de Anchorena Nº 74 Capital avisa: se rectifica edicto publicado del 15/1 al 21/1/97 recibo 99.699 en el sentido que debe leerse como parte compradora: María Angélica Rouzies domiciliada en Carlos Calvo Nº 1305 Capital del negocio de Garage Comercial (cap. máx. 31 cocheras incluyendo una para ciclomotor) sito en: AV. SAN PEDRITO Nº 50, PB Capital, libre deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 24/1 Nº 100.658 v. 30/1/97

Cont. Liliana R. B. Juan, en Av. Sta. Fe 4437, C. F., inscripta en C. F., Tº 198, Fº 147, comunica que: Cuña 2 S.A., Av. Directorio 3560, C. F., representada por Mario Suelves, transfiere a Lamaja S.A., Alsina 1609, C. F., representada por Adriana Fernández, fdo. de ccio. del local ubicado en AV. DIRECTORIO 3560/64, según nota Nº 239.344/SSIG/92, en carácter de depósito de chacinados y jamones, depostadero, elaboración de embutidos, fiambres, chacinados y similares, cámaras frigoríficas para productos alimenticios en general, oficinas administrativas y venta de dichos productos. Reclamos de ley en Av. Sta. Fe 4437, P. 6º, Dto. B, C. F.
e. 27/1 Nº 100.825 v. 31/1/97

"G"

M. A. Vázquez, M. público. Oficina: Mercedes 1623, Cap. avisa: José Luis Hernández Torre, Guido 1601, Cap., vende a Héctor Perone, Junín 1242-4 Cap.: Despacho de pan, elaboración, vta. masas, postres, sito: GUIDO 1601, Cap. Reclamos de ley en mi oficina.
e. 27/1 Nº 100.748 v. 31/1/97

"M"

Jorge R. Moreira, Escribano Titular del Registro 694 de Cap. Fed. con domicilio en Perón 1642. Comunica que Sr. Manuel S. Solari, con domicilio en Rioja 3993, Vte. López, Pcia. Bs. As. transfirió el 11.11.96 al Sr. Jorge E. Enda fondo de comercio del local sito en MENDOZA 1705, P.B., Cap. Federal Habilitación Municipal Nº 039133/94 Rubros: Tapicería, pasamanería y artículos afines; taller de carpintería, ebanistería, comercio minorista de muebles en general productos de madera y mimbre, colchones y afines. Cualquier reclamo de Ley al domicilio Perón 1642, 5º Piso, Cap. Fed.
e. 28/1 Nº 100.864 v. 3/2/97

"S"

La señora Elena Pezzano, D.N.I. 13.264.182, con domicilio en la calle Isabel la Católica 1162 Dto. 1 de esta Capital, transfiere al señor Salvador A. Oller D.N.I. 4.392.630 con domicilio en la calle Salom 347, Dto. D, de esta Capital, el fondo de Comercio habilitado como Min. de Productos Alimenticios en General, Bebidas en Gral. Art. de Limpieza, sito en SALOM 405, Capital Federal. Reclamo de Ley Salom 405, Capital.
e. 24/1 Nº 100.714 v. 30/1/97

Rancho Aparte Sociedad Anónima con domicilio en la calle Catamarca 234, 6º C, de la Capital Federal, cede y transfiere su negocio de Hotel (sin servicio de comida) denominado Hotel Internacional, sito en la calle SAN LORENZO 318/324 de la Capital Federal, al señor Enrique José Espósito con domicilio en la calle San Lorenzo 318/324 de la Capital Federal. Oposiciones por el término de Ley en San Lorenzo 318/324 de la Capital Federal.
e. 28/1 Nº 100.877 v. 3/2/97

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

ARGOS COMERCIAL
S.A.

INDUSTRIAS ARGOS
S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 83 inc. 3ro. de la ley 19.550, se hace saber que la sociedad ARGOS COMERCIAL S.A. (sociedad absorbente), con sede social en la calle Perú 359, piso 12, Of. 1205, de la Capital Federal, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 5 de noviembre de 1993, bajo el Nº 10.907, Libro 113, Tomo A, de estatutos nacionales de Sociedades Anónimas, que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 1996, resolvió también aprobar el compromiso previo de fusión con INDUSTRIAS ARGOS S.A. (sociedad absorbida) inscripta en la Inspección General de Justicia, el día 12 de agosto de 1991 bajo el Nº 5820 del Libro 109, Tomo A, de estatutos nacionales de Sociedades Anónimas. En virtud de ello la sociedad incorporante aumentó su capital social en $ 1.088.000, emitiendo 1.088.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto de un peso valor nominal cada acción, elevándose el capital social a la suma de $ 1.100.000, por lo que resolvió modificar el artículo quinto de los estatutos sociales por el siguiente: "Art. 5to. El capital social se fija en la suma de pesos 1.100.000 representado por un millón cien mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede aumentarse al quíntuplo por asamblea ordinaria, mediante la emisión de acciones que la asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del artículo 188 de la ley 19.550. La resolución respectiva será elevada a escritura pública e inscripta en el registro Público de comercio". De acuerdo con los balances de las sociedades fusionantes, de fecha 31 de octubre de 1996, para la sociedad absorbente, la valuación del activo es de $ 3.266.263,06; la del pasivo es de $ 1.960.659,95 y el patrimonio neto es de $ 1.305.713,11. El activo y pasivo de la sociedad absorbida quedará a cargo de la absorbente a partir del 1ro. de diciembre de 1996, operándose como consecuencia de ello la disolución anticipada de la sociedad absorbida. Las sociedades fusionantes continuarán con la denominación y domicilio de la sociedad absorbente, o sea ARGOS COMERCIAL S.A., con sede en la calle Perú 359, piso 12, Of. 1205, Capital Federal, en cuya dirección dentro de los quince días desde la última publicación de este edicto, los acreedores de fecha anterior pueden oponerse a la fusión, tal como lo dispone el artículo 83 inc. 3ro. e) párr. último de la ley 19.550.
Apoderado - Jorge Loaquín Sauri
e. 28/1 Nº 100.854 v. 30/1/97

"I"

IMPSAT
S. A.

TELEDATOS
S. A.

SATELNET
S. A.

—FUSION POR ABSORCION—

IMPSAT S.A., con domicilio en Alférez Pareja 256, Cap. Fed., TELEDATOS S.A., con domicilio en Florida 537, piso 5, Cap. Fed. y SATELNET S.A., con domicilio en Viamonte 1526, piso 9, Cap. Fed., hacen saber de conformidad con lo establecido en el art. 83 inc. 3 de la ley 19.550 que las tres sociedades mediante Asamblea Extraordinaria y Especial de Accionistas Clase "A" de Impsat S.A. del 20/1/97 y Asambleas Extraordinarias de Accionistas de Satelnet S.A. y Teledatos S.A. ambas del 20/1/97, han aprobado el Compromiso Previo de Fusión celebrado con fecha 18/11/96, por el cual se acordó la Fusión por Absorción de Satelnet S.A. y Teledatos S.A. (Sociedades Incorporadas que quedan disueltas sin liquidarse) por Impsat S.A. (Sociedad Incorporante).

Oposiciones en Alférez Pareja 256, Cap. Fed., entre las 10 y 16 horas. Se hace saber que se encuentran a disposición de los Accionistas y Obligacionistas en Alférez Pareja 256, Cap. Fed. los Balances Especiales de Fusión de las tres sociedades y el Prospecto de Fusión de Impsat S.A.

Datos de las Sociedades: a) IMPSAT S.A.: inscripta en IGJ el 7/6/88 bajo el No. 3555 del Libro 105, Tomo A de SA. Capital Social: $ 51,23; Activo: $ 220.068.968; Pasivo: $ 153.945.056; Patrimonio Neto: $ 66.123.912. Valores según Balance Especial de Fusión al 31/8/96. Se informa que Impsat S.A. no ha aumentado su capital social con motivo de la Fusión; b) SATELNET S.A. inscripta en IGJ el 6/3/90 bajo el Nº 1022 del Libro 107 Tomo A de S.A. Capital Social: $ 510.000; Activo: $ 9.292.968; Pasivo: $ 6.297.901; Patrimonio Neto: $ 2.995.067. Valores según Balance Especial de Fusión al 31/8/96; y c) TELEDATOS S.A. inscripta en IGJ el 16/8/89 bajo el Nº 5203 del Libro 107 Tomo A de SA Capital Social: $ 2; Activo: $ 5.922.925; Pasivo: $ 5.824.820; Patrimonio Neto: $ 98.105. Valores según Balance Especial de Fusión al 31/8/96.

Presidente - Ricardo A. Verdaguer

e. 27/1 Nº 100.797 v. 29/1/97

"L"

LABORATORIOS GAUTIER S.A. ARGENTINA
ACHIRA
S.A.

FUSION POR ABSORCION

En cumplimiento del art. 83 inc. 3 de la ley de sociedades comerciales comunican que ACHIRA S.A., se fusiona disolviéndose sin liquidarse - por absorción con LABORATORIOS GAUTIER S. A. ARGENTINA, esta última incorporante, conforme a los Balances especiales, que en el caso de ACHIRA S.A. coincide con el General, confeccionado ambos al 30-9-96 y hacen saber lo siguiente:

1. Datos de las sociedades:

a) LABORATORIOS GAUTIER S.A. ARGENTINA, con domicilio en Terrada 1270 Capital Federal, constituida el 7-11-91 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 3-12-91, bajo el número 10.322 del libro 110 Tomo A de Sociedades Anónimas.

b) ACHIRA S.A., con domicilio en Terrada 1270 Capital Federal, constituida el 1-10-93 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 14-10-93, bajo el número 10.022 del libro 113 Tomo A de Sociedades Anónimas.

2. Aumento del capital social de la incorporante $ 4.600. Nuevo Capital de LABORATORIOS GAUTIER S. A. ARGENTINA, sociedad incorporante, será de $ 16.600.

3. Valuación del activo y pasivo de ambas sociedades:

a) LABORATORIOS GAUTIER S. A. ARGENTINA, Activo $ 835.132,53 - Pasivo $ 441.272,88.

b) ACHIRA S. A. Activo $ 833.979,31 - Pasivo $ 682.96,29. En ambos casos los mismos están referidos al 30-9-96.

4. Fecha del compromiso previo de fusión 10-12-96.

5. Fecha de las Asambleas Unánimes de la aprobación de la fusión - ACHIRA S. A. 15-1-97, LABORATORIOS GAUTIER S. A. Argentina 16-1-97.

Oposiciones y reclamos de ley: LABORATORIOS GAUTIER S. A. ARGENTINA que es la sociedad absorvente y tiene domicilio en Terrada 1270 Capital Federal, de 9 a 17 horas.

Presidente - Leonardo Olivera Jiménez

e. 28/1 Nº 100.930 v. 30/1/97

"M"

MAPFRE ACONCAGUA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO
S. A.

Se hace saber por tres días que MAPFRE ACONCAGUA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. ha aumentado su Capital Social, de $ 3.000.000 a $ 7.674.164 según Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas celebrada el 20 de diciembre de 1996. Buenos Aires, 17 de enero de 1997.

Vicepresidente - José M. García Pablos

e. 27/1 Nº 100.827 v. 29/1/97

"S"

S.C. JOHNSON & SON DE ARGENTINA
S. A. I. C.

OSVALDO RIGAMONTI
S.A.C.I.A.I.

Se hace saber que S.C. JOHNSON & SON DE ARGENTINA S.A.I.C. (sociedad incorporante) incorpora por fusión a OSVALDO RIGAMONTI S.A.C.I.A.I. (sociedad incorporada). a) La sociedad incorporante tiene su sede social en San Martín 1068, Capital Federal y fue inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 6 de junio de 1957, bajo el Nº 742, del libro 50, tomo A de Sociedades Anónimas. b) La sociedad incorporada tiene su sede social en San Martín 1068, Capital Federal y fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de Capital Federal con fecha 18 de junio de 1936, bajo el Nº 108, folio 487, libro 44, tomo A de Estatutos Nacionales. La sociedad incorporada transfiere su patrimonio a la sociedad incorporante y se disuelve sin liquidarse en el marco del régimen de reorganización de sociedades instituido por el artículo 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y disposiciones complementarias. La sociedad incorporante no aumenta su capital social. De acuerdo con los balances de las sociedades fusionantes de fecha 30 de junio de 1996, la valuación del activo de la sociedad incorporante es de $ 57.636.072 y la del pasivo de $ 16.802.286, mientras que la valuación del activo de la sociedad incorporada es de $ 16.538.180 y la del pasivo de $ 14.281.903. El respectivo compromiso previo de fusión fue suscripto el 30 de setiembre de 1996 y aprobado por Asambleas Generales Extraordinarias de ambas sociedades el 18 de diciembre de 1996. Los reclamos de ley se efectuarán en San Martín 1068, Capital Federal.

Autorizado - Rodrigo Alvarado Uriburu

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 23 y 24/1/97.

e. 27/1 Nº 31.442 v. 29/1/97

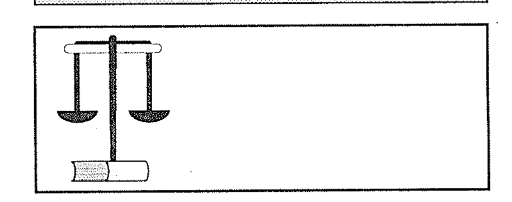
SACOAR
Sociedad Anónima Industrial
y Comercial
4/10/76 Nº 3141 Lº 84 Tº A S.A.

Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 54 de fecha 7/6/96; los accionistas de "SACOAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" resolvieron aumentar el capital en la suma de $ 50.000.-, y emitir 50.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de un voto por acción de un valor nominal de $ 1.-

Presidente - Pedro Alberto Estévez

e. 28/1 Nº 100.891 v. 30/1/97

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADO NACIONAL DE MENORES

Nº 6

Buenos Aires, 9 de enero de 1997. Tal como oportunamente se ordenara, recibasele declaración indagatoria —art. 294 del C.P.P.N.—, a ANGEL ALBERTO PALMA, en orden al delito de robo en poblado y en banda, debiendo presentarse ante este Juzgado de Menores Nº 6, Secretaría Nº 17, dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación de edictos, la que se hará, al desconocerse el lugar donde el nombrado reside actualmente, durante cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarado Rebelde, ordenándose su captura a la Policía Federal Argentina. Fdo. Adriana Laura Leiras, Juez de Menores, Ante mí: Mercedes Blanco, secretaria.

e. 27/1 Nº 200 v. 31/1/97

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Cit.	Causa
8	125	Alejandro Noceti Achaval	31/12/96	VERDI OSVALDO ALBERTO	3	Nº 82.681/96-AMENAZAS
15	146	Rodolfo Carlos Cresseri	27/12/96	ROBERTO CARLOS BOLOGNESE	3	ROBO
15	146	Rodolfo Carlos Cresseri	07/01/97	NORBERTO MOURA	3	ROBO
22	148	Aníbal Horacio Rizzi	26/12/96	ESCOLARO Y ESOBEDO	3	LESIONES
22	148	Julián Descalzo	09/01/97	DANIEL ENRIQUEZ	3	DEFRAUDACION
29	136	Jorge A. de Santo	20/01/97	BRUNO MURILLO - DNI 26.582.568	3	Nº 91.565/96-ESTAFA
37	129	Dolores Madueño	13/01/97	MARIO FLORES SANABRIA	5	TENTATIVA DE ROBO CON ARMAS
37	129	Dolores Madueño	13/01/97	HEBER BALTAZAR MARTINEZ	5	TENTATIVA DE ROBO CON ARMAS

e. 27/1 Nº 7 v. 31/1/97

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de DUO MARKET S.R.L., con domicilio en la calle Castro 841, piso 1º, de esta Capital Federal. Señálase hasta el 21 de marzo de 1997, para que los acreedores presenten al Síndico, Contador Manuel Vilanova Agra, con domicilio en Carabelas 281, Piso 6º, "F", los títulos justificativos de sus créditos. Fíjanse los días 7 de mayo de 1997 y 19 de junio de 1997 para la presentación de los informes de los artículos 35 y 39 de la Ley Nº 24.522, respectivamente. Desígnase el día 9 de septiembre de 1997, a las 9:30 horas para la celebración de la audiencia informativa.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1996.
Claudia Raisberg, secretaria.

e. 23/1 Nº 100.616 v. 29/1/97

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, (Talcahuano 550, 7mo. piso), hace saber por 5 días en los autos caratulados "FERRARI, AMERICO A. s/Concurso Preventivo" se ha decretado la apertura del concurso preventivo con fecha 17 de diciembre de 1996, designándose síndico al Ctdor. Juan Lewin y domiciliado en Quirno 353, plazo para verificar vence: el 19/03/97; informe individual art. 35: 05/05/97; informe del art. 39: 19/06/97; y la audiencia informativa tendrá lugar en la sala de audiencia del Tribunal del día 08/09/97, a las 10,30 hs.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1996. Luis A. Palomino, secretario.

e. 28/1 Nº 100.928 v. 3/2/97

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 27/1/97 - Vence: 29/1/97

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Asunto	Recibo Nº
16		Luis Pedro Fasanelli	26/12/96	LAMPERT MANUEL	100.652
17	U	Raquel Elena Rizzo	10/12/96	CIFARELLI GERARDO	100.640
31		Ricardo Adolfo Leyba	22/11/96	MARCELO DIEGO MOSCOVICH	100.735
55		Olga Maria Schelotto	10/12/96	BUSTAMANTE HUGO MARIO	100.639
68		Patricia Barbieri	31/12/96	ESPERANZA IRIBARREN	100.685
80		Gustavo Enrique Toledo	29/11/96	JUAN CARLOS VAZQUEZ	100.691

e. 27/1 Nº 16 v. 29/1/97

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 28/1/97 - Vence: 30/1/97

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
5		Eduardo Antonio Collazo	20/09/95	ANA SIMONA TCHOULIAN DERDERIAN O ANNA SIMONE CHULIAN	100.750
35		Alejandra D. Abrevaya	09/12/96	NELLY ESTHER AMATO	100.800
64		Liliana E. Abreut de Begher	26/12/96	ZAVALIA HECTOR SALUSTIANO JOSE	100.758
78		Isabel E. Núñez	31/12/96	HOSMAN ALFREDO DE MAIO	100.754
96		Eduardo E. Cecinini	27/11/96	ELOISA GUILERA	100.819

e. 28/1 Nº 17 v. 30/1/97

Impreso en La Ley S.A. Editora e Impresora